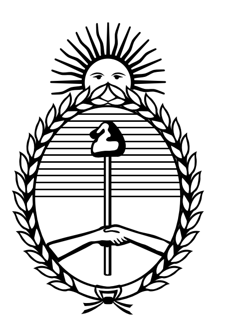
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 15
de abril de 2010

Año CXVIII
Número 31.883

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ACUERDOS

Decreto 483/2010

Ratifícase el Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Empresa Licenciataria Distribuidora de Gas Cuyana Sociedad Anónima.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 020-004287/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular Nº S01:0222111/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077; 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta Nº 388 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 7 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de la norma citada en el considerando precedente se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida del mencionado régimen, en la medida que esto último haya dejado sin referencia el mecanismo que aquellos contratos concebían como ajuste de sus precios y tarifas.

Que la Ley Nº 25.561 estableció criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación tales como aquellos que meritúen el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas concesionarias y licenciatarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a la licencia que fuera aprobada por el Decreto Nº 2453 de fecha 16 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que para llevar a cabo la renegociación con las empresas prestatarias, se dispuso por el Decreto Nº 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y del MINISTERIO DE PLANIFI-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS tiene asignadas, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la licencia de la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS remitió a la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA con fecha 5 de julio de 2005 una propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO conteniendo los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en el instrumento mencionado en el considerando precedente fueron determinados los términos y condiciones del Acuerdo de Renegociación a celebrarse entre el Otorgante y el Licenciatario.

Que la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 388 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 7 de julio de 2005.

Que la realización de la citada Audiencia posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de los distintos sectores y actores sociales, contribuciones que fueron evaluadas oportunamente por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que a resultas de ello, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS estimó conveniente modificar aspectos de la propuesta de entendimiento, tal como se expuso en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública adjunto a las actuaciones y publicado en el sitio de Internet de la mencionada Unidad.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Licenciataria suscribieron con fecha 8 de octubre de 2008 el ACTA ACUERDO que contiene los términos de la renegociación llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL que fue aprobado por Decreto Nº 2453/92, todo ello ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que dicha ACTA ACUERDO introduce modificaciones al CONTRATO DE LICENCIA, tornándose necesario prever la delegación, para realizar las interpretaciones, aclaraciones y cambios que sea necesario efectuar al CONTRATO DE LICENCIA oportunamente suscripto con la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de facilitar la resolución de cuestiones interpretativas respecto de las obligaciones contractuales.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta Nº 188/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, de conformidad con los Artículos 20 de la Ley Nº 25.561, y 4º de la Ley Nº 25.790, se otorgó intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO a los efectos de considerar la propuesta de ACTA ACUERDO.

Que a través del Decreto Nº 885 de fecha 8 de julio de 2009, operó el cambio del titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, resultando necesaria la adecuación del texto del Acuerdo a las nuevas circunstancias a fin de cumplimentar el trámite de intervención y refrendo por parte del titular de la citada cartera.

Que conforme a lo previsto en el Decreto Nº 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar los Acuerdos alcanzados dentro del ámbito de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º de la Ley Nº 25.561, prorrogada por sus similares. Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Licenciataria DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA con fecha 1 de septiembre de 2009, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para realizar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario efectuar al CONTRATO DE LICENCIA oportunamente suscripto con la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de los cambios determinados por el ACTA ACUERDO referida en el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 175/2010

Apruébanse las estructuras organizativas del primer nivel operativo de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0043911/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, los Decretos Nros. 1365 y 1366, ambos del 1 de octubre de 2009, 1464 del 9 de octubre de 2009 y 156 del 27 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, se creó el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, 1464 de fecha 9 de octubre de 2009 y 156 de fecha 27 de enero de 2010, modificatorios del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, entre otros, estableciéndose los objetivos de los niveles políticos del mismo.

Que en consecuencia resulta procedente aprobar las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ajustadas a criterios de racionalidad y eficiencia para llevar adelante los objetivos planteados.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º del Decreto Nº 21 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas dependientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con los Organigramas y Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos Ia, Ib, Ic y II, forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Facúltase al titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación, correspondiente a la estructura organizativa de la Jurisdicción Ministerial, de conformidad con los respectivos presupuestos vigentes.

Art. 3º — Facúltase al titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a aprobar CUARENTA Y NUEVE (49) cargos de conducción en el ámbito de las unidades cuyas estructuras organizativas se aprueban por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO Ia

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA
SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES AGROALIMENTARIAS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN GANADERA
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN LECHERA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PESQUERA

DIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA
DIRECCIÓN DE NORMATIVA PESQUERA
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO

ANEXO Ib

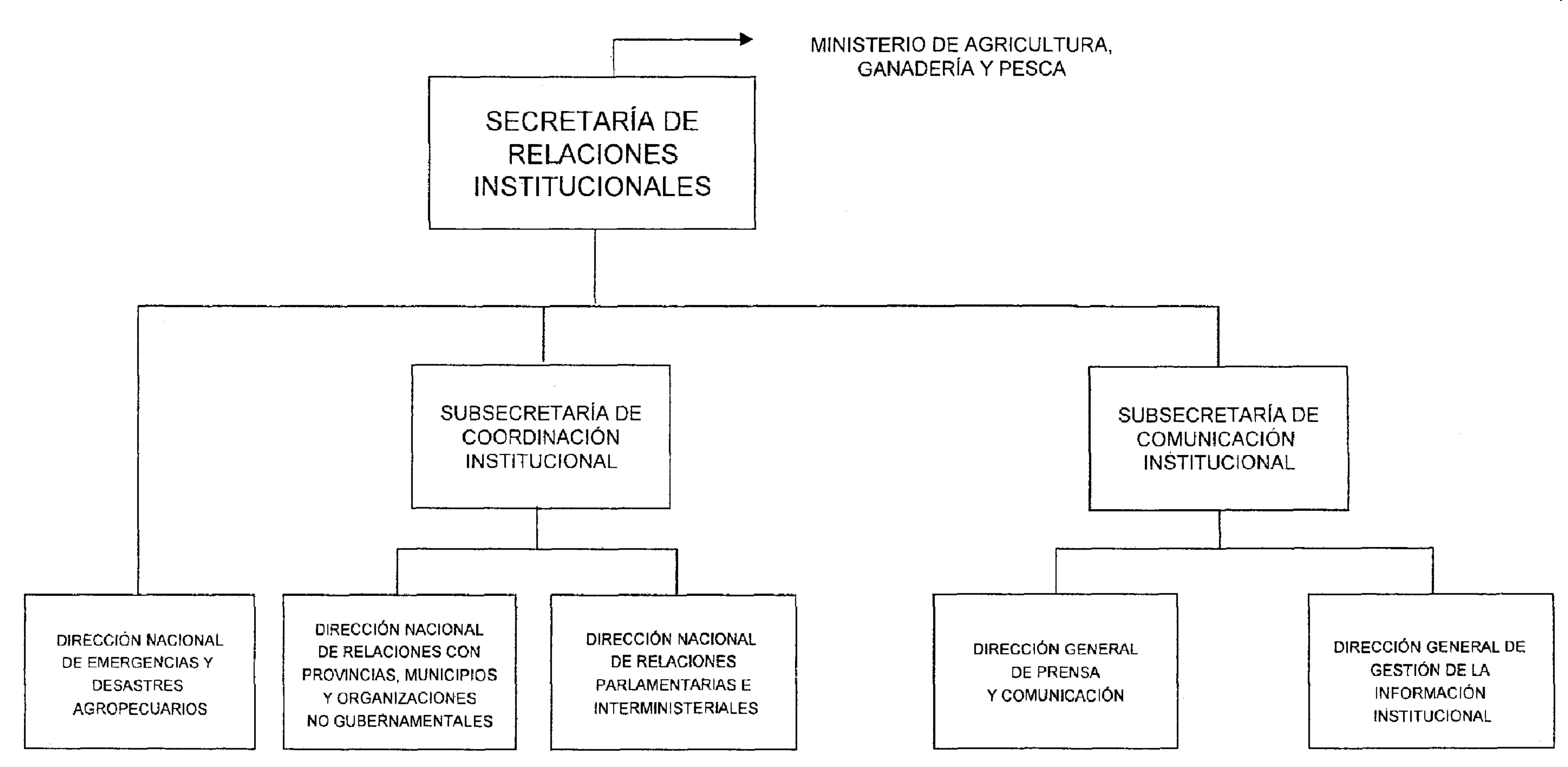
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL RURAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR
DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ANEXO Ic



ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DIRECCION DE BIOTECNOLOGIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y a la bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales y/o animales genéticamente modificados, originadas en las actividades agropecuarias y de la acuicultura, con el fin de proveer al desarrollo simultáneo y equilibrado de las políticas, las normas de implementación y las acciones de regulación.

ACCIONES

1. Asistir en la definición de políticas y diseño de normas específicas y en la difusión de las actividades del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la materia.

2. Ejercer la Secretaría Ejecutiva de la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA).

3. Proponer y ejecutar acciones tendientes a un adecuado tratamiento de la problemática de la bioseguridad en la biotecnológica agropecuaria o de la acuicultura, la experimentación y liberación al medio con su correspondiente evaluación de impacto en los agroecosistemas y en los ambientes donde se realice la liberación.

4. Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la política de biotecnología y bioseguridad para las actividades agropecuarias y de la acuicultura y su articulación con otras políticas, las estrategias a seguir en las negociaciones internacionales, la inteligencia de mercados, las alianzas estratégicas de interés nacional, la identificación de los productos biotecnológicos y cualquier otro aspecto vinculado a la materia de la biotecnología, tanto en lo relativo a organismos vegetales como animales, genéticamente modificados.

5. Asesorar respecto de la normativa vigente a nivel nacional e internacional, regulatoria de las actividades en materia de biotecnología y bioseguridad agropecuaria y de la acuicultura, proponiendo la formulación o el perfeccionamiento normativo y las líneas de acción correspondientes.

6. Asistir al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la articulación de acciones con otras áreas y organismos con competencias vinculadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar las acciones vinculadas a incrementar el acceso al crédito y mejorar las condiciones de financiamiento de los distintos actores del sector, articulando con políticas orientadas a mejorar su competitividad e inserción en los mercados.

ACCIONES

1. Coordinar la elaboración de propuestas para la utilización de diferentes instrumentos de política crediticia en las actividades agrícola, ganadera, agregado de valor y pesquera.

2. Promover la reducción de las limitaciones de acceso al crédito a través del análisis, diseño y estructuración de mecanismos inclusivos de financiamiento, tales como gestión asociativa de fondos rotatorios, de fondos de crédito, fondos de garantía, entre otros, coordinando a tal efecto con otras áreas del gobierno.

3. Diseñar mecanismos que permitan mejorar las condiciones de crédito tanto en adecuación de plazos como en costos financieros.

4. Elaborar y proponer medidas para incentivar la afluencia de capitales públicos y/o privados al sector a través de la promoción de instrumentos o el diseño e implementación de esquemas financieros específicos.

5. Proponer y participar en el armado de mecanismos y/o programas de financiamiento para el sector, articulando con otras áreas y organismos con incumbencia en la temática, identificando las fuentes potenciales de financiamiento nacional o internacional.

6. Asistir en cuestiones técnico financieras a las distintas dependencias y organismos descentralizados del Ministerio, interactuando con las provincias, entidades financieras, productores, cámaras y otras instituciones representativas, cuando así le sea requerido.

7. Coordinar y/o programar acciones de apoyo financiero a emprendimientos productivos, buscando mejorar su competitividad, a través de la inversión en la optimización de procesos e incorporación de tecnología.

8. Entender y participar en el desarrollo de los contenidos de los acuerdos de cooperación agrícola internacional que involucren los aspectos relacionados al financiamiento y a las inversiones.

9. Entender en el asesoramiento y capacitación a técnicos y productores en alternativas de financiamiento de proyectos productivos y asistirlos en la formulación de los mismos.

10. Coordinar las tareas vinculadas a la aplicación y contralor de la Ley Nº 9643, referida a warrants y certificados de depósito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES AGROALIMENTARIAS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la propuesta, promoción, desarrollo y seguimiento de las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales y la cooperación internacional y la solución de controversias, en todo lo referido al acceso de productos de los sectores agroalimentario y agroindustrial en los mercados externos.

ACCIONES

1. Diseñar y proponer la estrategia negociadora en los foros multilaterales, regionales y bilaterales, articulando la defensa de los intereses del sector agroindustrial con los demás organismos nacionales competentes.

2. Diseñar y proponer la estrategia de cooperación internacional para el sector agroindustrial, en coordinación con otras áreas y organismos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

3. Diseñar y proponer la estrategia legal pertinente para la defensa de los intereses del sector en las controversias que a nivel multilateral, regional o bilateral se inicien.

4. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el diseño de estrategias conducentes a la apertura de los mercados externos y a incrementar la presencia del sector en el comercio internacional.

5. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la implementación de acciones de cooperación técnica que redunden en beneficio de la transferencia tecnológica y de la promoción comercial.

6. Coordinar las acciones de las Consejerías Agrícolas en el exterior, y articular las mismas con las diversas áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

7. Administrar un sistema de información referido a las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales, como así también de cooperación técnica internacional, que posibilite realizar el seguimiento de las mismas, asesorar a las autoridades e instruir a las distintas áreas y organismos de la Jurisdicción Ministerial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGRICOLA Y FORESTAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de políticas nacionales de producción agrícola extensiva, intensiva y forestal.

Coordinar las actividades vinculadas con la captación de datos para la elaboración de las estimaciones agropecuarias, así como también la interacción con las Delegaciones Regionales.

Coordinar las acciones vinculadas con los temas de riesgo y seguro agropecuario.

ACCIONES

1. Entender en la actualización de la situación productiva nacional de los sectores agrícolas, extensivos, intensivos y forestales, reconociendo las diferencias regionales de los mismos, así como promover la actualización de la información estadística del sector.

2. Entender en la gestión y/o ejecución de políticas, planes, programas y recursos destinados a la producción agrícola extensiva, intensiva y forestal, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, diversidad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.

3. Entender en la gestión y/o ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas producciones que conforman el sector agrícola extensivo, intensivo y forestal.

4. Coordinar con otras áreas competentes, planes y programas para el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos de las cadenas agroalimentarias y agroindustriales, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de las mismas.

5. Asistir en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso agrícola y forestal.

6. Entender en las acciones vinculadas con el tratamiento del riesgo y el seguro agropecuario.

7. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas a las diferentes producciones agrícolas y forestales.

8. Asistir en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción agrícola y forestal a las áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA que así lo soliciten.

9. Elaborar y proponer programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena.

10. Entender en la aplicación de los fondos previstos en leyes de promoción de actividades agroindustriales y forestales.

11. Asistir en la aplicación de la Ley Nº 19.800 - Ley Nacional del Tabaco y sus normas complementarias y modificatorias.

12. Asistir en la aplicación de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

13. Evaluar la ejecución de los programas vinculados a la temática de su competencia, tales como los referidos a Desarrollo Citrícola, Desarrollo de Economías Regionales, Apoyo a la Fruticultura de Manzanas y Peras, entre otros.

14. Representar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ante la COMISION FEDERAL FITOSANITARIA en los temas de su incumbencia.

15. Ejecutar los Programas Nacionales de Prevención y/o Lucha Fitosanitaria que sean creados en el ámbito del Ministerio, coordinando su accionar con los organismos competentes.

16. Intervenir en la formulación de proyectos de ley vinculados con las competencias de esta Dirección Nacional.

17. Participar y coordinar con la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales las actividades del Punto Focal de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) en la REPUBLICA ARGENTINA, en los temas de su competencia.

18. Asistir en el fortalecimiento de la competitividad del sector productivo de las cadenas agroalimentarias, bioenergéticas e industriales de base agrícola extensiva, proponiendo medidas tendientes a impulsar el desarrollo de dicho sector, articulando con otras áreas competentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de propuestas y ejecución de acciones correspondientes a los componentes económicos, compatibilizándolos con las políticas macroeconómicas, así como en la promoción, desarrollo, seguimiento, análisis, evaluación y fiscalización de mercados agroindustriales.

Diseñar planes, programas y proyectos y elaborar propuestas de nivel global y sectorial, para el fortalecimiento de la competitividad del sistema alimentario y agroindustrial, haciendo énfasis en la inocuidad, seguridad y calidad alimentaria y en la generación de valor agregado y diferenciación de productos.

ACCIONES

1. Diseñar y proponer políticas económicas sectoriales, compatibilizándolas con las políticas macroeconómicas y la gestión sustentable de los recursos, coordinando la preparación de planes, programas y proyectos de inversión, identificando fuentes de financiamiento nacionales e internacionales.

2. Dirigir la realización de estudios e investigaciones macro y microeconómicas para la formulación de políticas destinadas a evitar inequidades y/o corregir distorsiones estructurales en el sector agrícola, forestal y agroindustrial tendiente al fomento de la competitividad e inserción externa de la producción nacional.

3. Asistir en la ejecución de acciones tendientes a impulsar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las economías regionales, en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada.

4. Promover el desarrollo de mercados agroalimentarios y agroindustriales en el ámbito nacional e internacional.

5. Efectuar el seguimiento de los mercados nacionales e internacionales, evaluando sus potencialidades y tendencias, difundiendo la información correspondiente.

6. Diseñar, proponer y ejecutar políticas tendientes a mejorar la evolución, transparencia y el desempeño de los mercados agroindustriales nacionales.

7. Monitorear el proceso de formación de precios en los Mercados, Bolsas y Cámaras de granos y subproductos en la REPUBLICA ARGENTINA, sean éstas gremiales o arbitrales, supervisando los mercados de futuro y opciones de naturaleza agropecuaria, proponiendo las acciones que correspondan, conforme a la normativa vigente en la materia.

8. Proponer la fijación de los valores FOB mínimos e índices de exportación, de conformidad con lo establecido en la legislación que aprueba las normas para exportación de productos de origen agrícola.

9. Informar, asesorar y capacitar a los operadores sectoriales en aspectos vinculados con el comercio agroindustrial, la situación de los mercados, acceso a los mismos y condiciones internacionales para la exportación.

10. Proponer la asignación, realizar el manejo operativo y controlar las cuotas correspondientes de los productos con destino a la exportación, indicados por las Autoridades del Ministerio.

11. Coordinar los estudios tendientes a la identificación de los factores que afectan la competitividad de las cadenas agroindustriales a nivel nacional e internacional, promoviendo medidas para su superación.

12. Coordinar con los distintos organismos con competencia en la materia y las cámaras representantes del sector acciones conducentes a promover la calidad, la diferenciación de productos y la generación de valor agregado y empleo en el sector agroindustrial.

13. Promover la adopción de procesos que aseguren la calidad, especialmente aquellos relacionados con las buenas prácticas y de mecanismos de certificación voluntaria.

14. Proponer y ejecutar programas de capacitación y asesoramiento en materia de producción, transformación, industrialización y aplicación de la innovación tecnológica conducentes a mejorar la competitividad del sector agroindustrial.

15. Proponer políticas dirigidas a la unificación y simplificación de normativas y estrategias vinculadas a la producción de alimentos.

16. Participar en los foros técnicos que entiendan en la problemática alimentaria y agroindustrial nacional.

17. Asesorar y asistir a las Autoridades en los aspectos relacionados con el Código Alimentario Argentino y el Sistema Nacional de Control de Alimentos.

18. Asistir a las Autoridades en los aspectos relacionados con el "Codex Alimentarius" y con la Comisión de Alimentos del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) en los temas de su incumbencia.

19. Asistir en la gestión ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS de conformidad con el Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999, articulando con otras áreas competentes.

20. Coordinar y ejecutar el PROGRAMA DE CALIDAD DE ALIMENTOS.

21. Asistir en la coordinación técnica del Punto Focal de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) en la REPUBLICA ARGENTINA, participando en la definición de la posición nacional en las materias de su competencia.

22. Coordinar y ejecutar el PROGRAMA NACIONAL DE AGREGADO DE VALOR (VALORAR).

23. Asistir y asesorar en lo relativo a la aplicación y contralor de la Ley Nº 25.380 denominada Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION GANADERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de políticas nacionales de producción ganadera.

ACCIONES

1. Entender en la actualización de la situación productiva nacional de los sectores ganaderos, para la producción de carne, fibras y otros productos, reconociendo las diferencias regionales de los mismos, así como promover la actualización de la información estadística del sector.

2. Entender en la gestión y/o ejecución de políticas, planes, programas y recursos destinados a la producción ganadera, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, diversidad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.

3. Entender en la gestión y/o ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas cadenas productivas que conforman el sector ganadero.

4. Asistir en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso ganadero.

5. Asistir en las acciones vinculadas con el tratamiento del riesgo y el seguro agropecuario a las áreas pertinentes.

6. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitarias, comerciales y tecnológicas vinculadas a las diferentes producciones ganaderas.

7. Asistir en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción ganadera de carne, fibras y otros productos derivados, a las áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA que así lo soliciten.

8. Elaborar y proponer programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena.

9. Entender en la gestión y/o aplicación del PLAN GANADERO NACIONAL.

10. Desarrollar las acciones necesarias para asistir en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 24.525 de Promoción y Fomento de la Producción de Carne Equina para Consumo.

11. Ejercer la orientación integral técnico-reglamentaria, sanitaria, documental y contable de la actividad hípico-turfística a nivel nacional.

12. Controlar los registros de identidad y propiedad de las distintas razas equinas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIRECCION NACIONAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PECUARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de propuestas y ejecución de acciones correspondientes a los componentes económicos, compatibilizándolos con las políticas macroeconómicas, así como en la promoción, desarrollo, seguimiento, análisis, evaluación y fiscalización de mercados pecuarios.

Diseñar planes, programas y proyectos y elaborar propuestas de nivel global y sectorial, para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas pecuarias, haciendo énfasis en la inocuidad, seguridad y calidad alimentaria y en la generación de valor agregado y diferenciación de productos.

ACCIONES

1. Diseñar y proponer políticas económicas sectoriales, compatibilizándolos con las políticas macroeconómicas y la gestión sustentable de los recursos, coordinando la preparación de planes, programas y proyectos de inversión, identificando fuentes de financiamientos nacionales e internacionales.

2. Dirigir la realización de estudios e investigaciones macro y microeconómicas para la formulación de políticas destinadas a evitar inequidades y/o corregir distorsiones estructurales en el sector pecuario e industrial vinculado, tendiente al fomento de la competitividad e inserción externa de la producción nacional.

3. Asistir en la ejecución de acciones tendientes a impulsar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las economías regionales, tanto en la producción pecuaria a nivel primario como en el sector industrial vinculado.

4. Promover el desarrollo de mercados pecuarios en el ámbito nacional e internacional.

5. Efectuar el seguimiento de los mercados pecuarios nacionales e internacionales, evaluando sus potencialidades y tendencias, difundiendo la información correspondiente.

6. Diseñar, proponer y ejecutar políticas tendientes a mejorar la evolución, transparencia y el desempeño de los mercados pecuarios nacionales.

7. Monitorear el proceso de formación de precios en el mercado interno, proponiendo las acciones que correspondan, conforme a la normativa vigente en la materia.

8. Informar, asesorar y capacitar a los operadores en aspectos vinculados con el comercio sectorial, la situación de los mercados, acceso a los mismos y condiciones internacionales para la exportación.

9. Proponer la asignación, realizar el manejo operativo y controlar las cuotas correspondientes de los productos de origen pecuario con destino a la exportación, indicados por las Autoridades del Ministerio.

10. Coordinar los estudios tendientes a la identificación de los factores que afectan la competitividad de las cadenas pecuarias a nivel nacional e internacional, promoviendo propuestas para su superación.

11. Coordinar con los distintos organismos con competencia en la materia y las cámaras representantes del sector acciones conducentes a promover la calidad, la diferenciación de productos y la generación de valor agregado y empleo en el sector.

12. Promover la adopción de procesos que aseguren la calidad, especialmente aquellos relacionados con las buenas prácticas y de mecanismos de certificación voluntaria.

13. Proponer y ejecutar programas de capacitación y asesoramiento en materia de producción, transformación, industrialización y aplicación de la innovación tecnológica conducentes a mejorar la competitividad del sector.

14. Participar en los foros técnicos que entiendan en la problemática alimentaria, en productos de origen pecuario.

15. Promover la adopción de signos oficiales de calidad, asistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación relativa a indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

16. Asesorar y asistir a las Autoridades en los aspectos relacionados con el Código Alimentario Argentino y el Sistema Nacional de Control de Alimentos.

17. Asistir a las Autoridades en los aspectos relacionados con el "Codex Alimentarius" en el ámbito de su competencia específica.

18. Asistir y asesorar en lo relativo a la aplicación y contralor de la Ley Nº 25.380 denominada Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios.

19. Implementar el Programa de Asistencia para la Cadena Apícola.

20. Asistir en la gestión ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS de conformidad con el Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999, articulando con otras áreas competentes.

21. Asistir a la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales en lo relativo a la Comisión de Alimentos del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) en los temas de su competencia.

22. Asistir a la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales en las actividades del Punto Focal de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) en la REPUBLICA ARGENTINA en los temas de competencia de esta Dirección Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE LECHERIA

DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION LECHERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración, propuesta y aplicación de las políticas destinadas a atender la problemática del sector de la producción primaria.

ACCIONES

1. Entender en el desarrollo de las tareas que permitan una actualización permanente de la situación productiva nacional del sector lechero y la cadena de valor asociada.

2. Entender en la gestión y/o ejecución de políticas, planes, programas y recursos destinados a la producción lechera, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, diversidad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.

3. Entender en la gestión y/o ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas cadenas productivas que conforman el sector lechero.

4. Asistir en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología en el tema de su competencia.

5. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitarias, comerciales y tecnológicas vinculadas a la producción, lechera y la cadena de valor asociada.

6. Asistir en la relación de los Gobiernos Provinciales en materia de producción de leche y otros productos derivados, a las áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA que así lo soliciten.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE LECHERIA

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA SECTORIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de la planificación estratégica sectorial, asegurando que los actores de la cadena se orienten proactivamente hacia el logro de los objetivos fijados.

ACCIONES

1. Desarrollar las tareas necesarias para caracterizar la situación productiva del sector lechero nacional, reconociendo las diferencias regionales del mismo, manteniendo actualizada la información estadística del sector.

2. Diseñar un proceso colectivo de integración y articulación que reorganice al sector, le otorgue el marco normativo adecuado, planifique su desarrollo y facilite su financiamiento para optimizar su competitividad.

3. Proponer técnicas de generación de valor a través de la organización e integración de los actores de la cadena promoviendo el accionar eficiente del sector.

4. Proponer mecanismos de control de calidad que garanticen un adecuado grado de salubridad en la producción de leche y sus derivados.

5. Coordinar el análisis de la normativa vigente y proponer su actualización, propiciando el desarrollo de la actividad lechera con altos niveles de eficiencia en cada una de sus etapas de producción y elaboración.

6. Diseñar y proponer una red de demanda/respuesta entre los sectores de marketing, desarrollo, producción e industrias y servicios anexos.

7. Elaborar y proponer proyectos que orienten y faciliten la inversión requerida para alcanzar los objetivos del sector.

8. Promover acciones tendientes a obtener una producción de calidad uniforme, fomentando la confianza del consumidor y participar en la definición de criterios de calidad de los distintos productos derivados de la cadena para los distintos segmentos de precio.

9. Proponer sistemas de capacitación de los recursos humanos involucrados en la cadena de producción láctea, a los fines de promover una inteligente utilización de los recursos económicos, tecnológicos y financieros.

10. Elaborar y proponer programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena.

11. Monitorear el funcionamiento del mercado a los fines de proporcionar información relevante para la toma de decisiones, destinada a los diferentes actores involucrados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION DE NORMATIVA PESQUERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en todo lo vinculado a la compatibilización, armonización y aplicación de la normativa que regula la actividad pesquera y la acuicultura, proponiendo las acciones correspondientes.

ACCIONES

1. Asesorar sobre el cuerpo normativo que regula las actividades de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

2. Elaborar y proponer los instrumentos normativos que faciliten el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

3. Organizar e implementar el Digesto de Normativa Pesquera y atender a su actualización permanente.

4. Organizar e implementar el Archivo de Legislación Internacional Pesquera y atender a su actualización permanente.

5. Elaborar y proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras que resulten necesarias para un mejor manejo de las mismas y en el caso que correspondiera, sugerir la intervención del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

6. Proponer las acciones que resulten necesarias para el resguardo de los intereses del ESTADO NACIONAL en materia pesquera.

7. Elaborar informes técnicos, propuestas de contestación de oficios y actos administrativos que resulten pertinentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el control y gestión de las actividades pesqueras, en el marco de la normativa vigente y administrar el Registro de la Pesca.

ACCIONES

1. Fiscalizar las actividades de pesca comercial en el ámbito nacional.

2. Conducir las acciones de los distritos pesqueros.

3. Coordinar las acciones de organización y actualización permanente del Registro de la Pesca.

4. Elevar las propuestas de emisión de permisos de pesca.

5. Elevar las propuestas de transferencia de permisos de pesca y/o de cuotas de captura por especie.

6. Evaluar las solicitudes de autorización para realizar modificaciones en las embarcaciones inscriptas en el Registro de la Pesca.

7. Analizar las solicitudes efectuadas sobre los permisos de pesca, embarcaciones pesqueras y actividades relacionadas con la pesca y atender a su tramitación por las vías correspondientes.

8. Intervenir en la gestión de las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.

9. Coordinar las tareas de control y fiscalización del cumplimiento de las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, así como lo correspondiente a las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque.

10. Supervisar la elaboración y desarrollo de sistemas de datos de la actividad pesquera marítima, coordinando su accionar con la Dirección Nacional de Planificación Pesquera.

11. Supervisar el seguimiento de la acreditación del pago de multas, aranceles, derechos y planes de pago, e intimar en caso de incumplimiento.

12. Coordinar actividades con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboran con la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA en las tareas de control y fiscalización.

13. Evaluar las presuntas infracciones a la normativa que regula la actividad pesquera a fin que se sustancien los sumarios pertinentes y se propongan las medidas que resulten de aplicación en cada caso.

14. Controlar el cumplimiento de las sanciones que se hubiera resuelto aplicar a los administrados.

15. Proponer la difusión de la información sobre las actividades pesqueras en Jurisdicción Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION PESQUERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Integrar información científico técnica que facilite la toma de decisiones para las medidas de manejo, administración y expansión del sector, a implementar en el corto, mediano y largo plazo, desarrollando los sistemas estadísticos permanentes de la actividad pesquera.

ACCIONES

1. Coordinar el análisis de las proyecciones y cálculos económicos que permitan prever los posibles escenarios futuros para el diseño de políticas del área.

2. Coordinar la elaboración de informes periódicos y de coyuntura sobre la pesca y la acuicultura en el ámbito local e internacional y sobre las actividades económicas vinculadas.

3. Coordinar el análisis de la información sobre actividades pesqueras elaborada por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y de la información científico-técnica brindada por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, para proyectar todas aquellas medidas de manejo que faciliten el resguardo de los recursos pesqueros marítimos.

4. Supervisar las tareas de compatibilización de la información analizada y los instrumentos propuestos; en base a ellos proyectar modelos y escenarios futuros indicando los requerimientos financieros y presupuestarios para su efectivo cumplimiento.

5. Entender en la elaboración y propuesta de medidas de manejo destinadas a afianzar la utilización sostenible de los recursos pesqueros marinos y la conservación de sus hábitats.

6. Coordinar acciones con las áreas afines de los Gobiernos Provinciales a efectos de promover acciones conjuntas respecto de la pesca continental.

7. Establecer relaciones para el intercambio de información técnica con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales vinculados a la temática del sector y asesorar sobre la posición del país en los distintos foros técnicos.

8. Entender en la propuesta de planes, programas y proyectos, elaborados en base al análisis de los datos socioeconómicos obtenidos, a fin de minimizar efectos no deseados y/o garantizar una eficiente aplicación de las políticas nacionales en materia pesquera y de acuicultura.

9. Asesorar sobre la conveniencia de llevar a cabo programas y/o proyectos de investigación para el desarrollo de los sectores pesquero y de acuicultura.

10. Entender, en el marco de una gestión integrada de la pesquería, en la elaboración y propuesta de medidas de manejo para la conservación de la diversidad biológica en sus distintos niveles, como forma de contribuir al mantenimiento de los procesos esenciales en los ecosistemas pesqueros.

11. Coordinar las actividades que se realicen en el CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO ACUICOLA (CENADAC) y otros centros dependientes de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

12. Promover la relación con instituciones internacionales relacionadas con la gestión de recursos pesqueros (COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, COMISION DE PESCA DEL ATLANTICO SUR, ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, CONSEJO INTERNACIONAL. PARA LA EXPLORACION DEL MAR, COMISION OCEANOGRAFICA INTERNACIONAL, COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS, COMISION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN DEL ATLANTICO, organizaciones no gubernamentales, etcétera) para las que existan acuerdos y/o arreglos internacionales.

13. Participar en las comisiones asesoras sobre el funcionamiento de pesquerías específicas.

14. Promover la relación con otras dependencias del ESTADO NACIONAL vinculadas con temas de interés para el área.

15. Procesar la información elaborada en el área y proponer su difusión a través de los medios que se consideren adecuados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL RURAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Identificar las restricciones al desarrollo en los distintos territorios y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan sistemas productivos modernos, socialmente justos y sustentables, procurando la mejora de la competitividad y el agregado de valor de los productores dedicados a la agricultura familiar en el marco de las economías regionales, articulando su accionar con las áreas competentes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

ACCIONES

1. Identificar, relevar y priorizar las necesidades específicas de los productores dedicados a la agricultura familiar en el marco de las economías regionales, dentro del territorio nacional.

2. Ejecutar planes y programas para el desarrollo de la producción agropecuaria y agroindustrial de su competencia, en las distintas regiones del territorio nacional.

3. Promover la organización y participación de los actores de las economías regionales en torno a iniciativas de desarrollos, proyectos productivos y de transferencia de tecnología, fortaleciendo la capacidad de las organizaciones para la gestión y resolución de problemas compartidos así como la generación de economías de escalas, coordinando su accionar con las distintas áreas con competencia en la materia.

4. Coordinar la ejecución de estrategias de desarrollo basadas en la regionalización y el ordenamiento territorial, promoviendo la expresión de la diversidad y potencialidad de recursos naturales distintivos de cada región.

5. Asistir en las instancias de negociación y diálogo con las áreas de producción de los Gobiernos Provinciales y Municipales, con las organizaciones sectoriales y con otros organismos públicos o privados que actúen en el ámbito de las producciones regionales.

6. Desarrollar acciones tendientes a cubrir las necesidades de asistencia técnica y de extensión rural para productores dedicados a la agricultura familiar en el marco de las economías regionales.

7. Identificar las potencialidades y promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios, como componente funcional a la estrategia para el desarrollo regional rural y local, la creación de puestos de trabajos genuinos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y económicos y la integración de cadenas productivas generadoras de valor agregado económico.

8. Articular con los distintos organismos, sean estos, nacionales, provinciales o municipales, el acceso a programas de asistencia, financiamiento, calidad y promoción para los actores locales del ámbito de su competencia, coordinando su accionar con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

9. Efectuar el seguimiento de los proyectos microempresariales agropecuarios y agroindustriales tendientes al fortalecimiento y consolidación de las economías regionales, coordinando acciones de capacitación y apoyo al sector agropecuario y agroindustrial con otros organismos competentes.

10. Ejecutar en el ámbito de su competencia específica, acciones vinculadas con el Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina aprobado por la Ley Nº 25.422 y con el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina aprobado por la Ley Nº 26.141 en los distintos territorios.

11. Proveer a las áreas de difusión del Ministerio, información actualizada relacionada con los resultados de la ejecución de los programas y proyectos implementados en las distintas regiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar y coordinar la elaboración de propuestas y el desarrollo de instrumentos vinculados con los componentes socioeconómicos, productivos, comerciales y financieros de las economías regionales, compatibilizándolos con las políticas macroeconómicas, con énfasis en la agricultura familiar en el marco de las economías regionales, así como entender en la promoción del agregado de valor y el desarrollo, seguimiento, análisis y evaluación de mercados agropecuarios y agroindustriales de las producciones regionales, articulando su accionar con las áreas competentes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

ACCIONES

1. Diseñar y proponer políticas económicas sectoriales y coordinar la elaboración de propuestas y desarrollo de instrumentos para la promoción, el agregado de valor y la diversificación de sistemas de comercialización de la producción agropecuaria y agroindustrial de la agricultura familiar en el marco de las economías regionales.

2. Proponer acciones conducentes a promover la calidad, inocuidad y diferenciación de productos, la generación de valor agregado, la capacitación y el empleo en el sector de las economías regionales, facilitando la inclusión de los agricultores familiares, en el tejido productivo y comercial.

3. Elaborar y proponer estándares de comercialización y de calidad de la producción agropecuaria y agroindustrial de los productores de alimentos de origen animal y/o vegetal de la agricultura familiar en el marco de las economías regionales, en función de las características específicas de las distintas regiones del país, sus tradiciones culturales, mercados actuales y escenarios futuros.

4. Participar en la elaboración de políticas y ejecución de acciones atinentes a la promoción, desarrollo y consolidación de las cooperativas, mutuales y otros modelos asociativos, dirigidas a mejorar la competitividad de las cadenas agroalimentarias regionales de manera sostenible y equitativa.

5. Elaborar propuestas tendientes al mejoramiento de infraestructuras y de tecnologías destinadas al sector, propiciando la mitigación y adaptación al cambio climático global y el ordenamiento territorial.

6. Coordinar investigaciones aplicadas a las cadenas agroalimentarias, en especial la realización de estudios macro y microeconómicos, en el campo de las economías regionales.

7. Coordinar la elaboración de propuestas para la utilización de diferentes instrumentos de política impositiva, previsional y laboral, así como también de promoción, financiamiento y desarrollo de inversiones, analizando el impacto de las mismas en las actividades agropecuarias y agroindustriales asociadas del área de su competencia.

8. Asistir en la gestión de programas de cooperación técnica sectoriales a nivel nacional e internacional e intervenir en los aspectos vinculados a proyectos y programas de cooperación con organismos multilaterales, bilaterales y nacionales en articulación con las áreas respectivas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

9. Elaborar, coordinar y ejecutar proyectos y acciones para la inclusión de los agricultores familiares en el marco de las economías regionales, en el desarrollo de los biocombustibles y las agroenergías, sostenible y funcional al interés nacional.

10. Asistir en los aspectos relacionados con el Código Alimentario Argentino, el Sistema Nacional de Control de Alimentos y la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) en todos los temas relacionados a las pequeñas producciones regionales.

11. Administrar y coordinar foros presenciales y virtuales, registros, programas, proyectos y comisiones técnicas de aquellas producciones agroalimentarias de incumbencia de las economías regionales de los productores dedicados a la agricultura familiar.

12. Coordinar acciones vinculadas al desarrollo del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera aprobado por la Ley Nº 26.060 y del Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios aprobado por la Ley Nº 25.380, modificada por su similar Nº 25.966, dentro de su competencia específica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROGRAMAS
PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la coordinación de las acciones vinculadas con la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y convenios para el desarrollo rural y en apoyo de la agricultura familiar, con financiamiento interno y externo.

ACCIONES

1. Coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de planes, programas y proyectos destinados a atender las necesidades específicas de los diversos actores, regiones y sectores agroproductivos vinculados a la agricultura familiar.

2. Asistir a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en la propuesta de políticas específicas para el sector de la agricultura familiar y coordinar su ejecución.

3. Asistir a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en los aspectos técnicos de la coordinación y la ejecución de los distintos programas de intervención sectorial, territorial y social.

4. Identificar y proponer fuentes de financiamiento externo para atender planes y proyectos en apoyo de la agricultura familiar.

5. Supervisar y dirigir la ejecución de acciones de asistencia técnica y de gestión de los emprendimientos de la agricultura familiar.

6. Realizar la evaluación permanente de resultados de las políticas, planes y programas en ejecución, proponiendo los ajustes necesarios, tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la coordinación de las acciones para el fortalecimiento de las relaciones con el conjunto de actores representativos de la agricultura familiar y en la administración del Registro Nacional de la Agricultura Familiar.

ACCIONES

1. Entender en la identificación, diseño y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo rural y para el fortalecimiento de las instituciones públicas y/o privadas vinculadas al desarrollo de la agricultura familiar, con financiamiento interno y/o externo, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos actores, regiones y sectores agropecuarios.

2. Entender en la elaboración y propuesta de políticas de desarrollo agropecuario y en la formulación y seguimiento de proyectos sectoriales con financiamiento interno y/o externo, destinados al fortalecimiento del sector de la agricultura familiar.

3. Asistir en la coordinación y ejecución de los distintos programas de intervención territorial y social.

4. Entender en la administración del Registro Nacional de la Agricultura Familiar.

5. Asistir en las relaciones institucionales con el Foro y otras organizaciones de la agricultura familiar y en la participación en la Coordinación Nacional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

6. Asistir a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en las instancias de diálogo con las áreas de desarrollo rural o similares, con los Gobiernos Provinciales, con las organizaciones sectoriales y con otros organismos públicos o privados que actúen en el ámbito de la agricultura familiar local, regional o internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar las actividades vinculadas a la aplicación de la normativa relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios.

ACCIONES

1. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades que requieren la aplicación de la normativa vigente relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en el ámbito nacional.

2. Entender en el análisis, generación y gestión de propuestas de tratamiento de emergencias y/o desastres agropecuarios, coordinando su accionar con los organismos públicos y privados competentes.

3. Analizar y proponer instrumentos a utilizar en el tratamiento de las emergencias y/o desastres agropecuarios.

4. Asistir en la definición de las políticas de mitigación y/o asistencia de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios, identificando tecnologías y/o desarrollando estrategias que reduzcan la vulnerabilidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de las acciones tendientes a optimizar las relaciones institucionales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con las Provincias, Municipios y Organizaciones No Gubernamentales.

ACCIONES

1. Participar en la coordinación de las relaciones institucionales entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los Gobiernos Provinciales y Municipales y Organizaciones no Gubernamentales del territorio nacional.

2. Asistir en la promoción y generación de metodologías de participación para conocer las necesidades y problemas y articular agendas compartidas entre las áreas competentes de la Jurisdicción Ministerial y los Municipios, los Gobiernos Provinciales y las Organizaciones No Gubernamentales.

3. Evaluar y proponer metodologías, organización e instrumentos para la construcción de visiones estratégicas para el desarrollo local y regional.

4. Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio las acciones de promoción de los proyectos, planes y programas en ejecución de la Jurisdicción.

5. Coordinar la participación en eventos, ferias y exposiciones por parte de la Jurisdicción Ministerial y los organismos que la integran.

6. Asistir a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL en el seguimiento, control y evaluación de los proyectos, planes y programas de la Jurisdicción Ministerial y en la propuesta de medidas tendientes a optimizar la accesibilidad y la eficacia resolutiva de los mismos.

7. Asistir en la organización de actividades para efectivizar los proyectos, planes y programas de la Jurisdicción con sus destinatarios y las autoridades provinciales, municipales y de organizaciones no gubernamentales.

8. Generar y coordinar proyectos de la Jurisdicción vinculados a la identidad agropecuaria y la revalorización de la vida rural con autoridades provinciales, municipales y de organizaciones no gubernamentales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS E INTERMINISTERIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de las acciones tendientes a optimizar las relaciones institucionales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y los restantes Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ACCIONES

1. Realizar el seguimiento y promover el tratamiento de los proyectos de leyes presentados al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

2. Realizar el seguimiento de los proyectos con incidencia en materia de su competencia, presentados por otras jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL o por legisladores de ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

3. Concurrir a las reuniones de las Comisiones Permanentes del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y a las reuniones del recinto de ambas Cámaras, a efectos de elaborar los informes correspondientes de los proyectos de leyes o de los temas que son materia de competencia del Ministerio.

4. Producir los informes necesarios para poner en conocimiento a la totalidad de dependencias del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA sobre el estado parlamentario de los proyectos de interés para el mismo, desde su presentación hasta la sanción definitiva.

5. Proveer a todos los funcionarios del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA la información parlamentaria necesaria para su concurrencia a las sesiones del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y a las distintas Comisiones de Trabajo y/o Bloques Parlamentarios.

6. Proporcionar los fundamentos de los proyectos transformados en leyes a las áreas que lo requieran para la reglamentación correspondiente, promulgación y/o veto.

7. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia de las autoridades del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en los casos que corresponda.

8. Asistir y asesorar, cuando le sea requerido, en lo vinculado al informe que el señor Jefe de Gabinete de Ministros brinda ante ambas Cámaras.

9. Recopilar la información de las diversas áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA requerida por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para la elaboración de la Memoria Anual del Estado Nacional, que el titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL presenta ante la Asamblea Legislativa en ocasión de la inauguración del período de sesiones ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

10. Articular y asistir en la optimización de las relaciones institucionales con los otros Ministerios del ESTADO NACIONAL.

11. Generar y facilitar los mecanismos para la coordinación y articulación de políticas con otros Ministerios del ESTADO NACIONAL.

12. Coordinar la realización de informes sobre los distintos temas de la Jurisdicción de interés para los otros Ministerios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las relaciones con la prensa y los medios de comunicación, coordinando la centralización, dirigiendo la difusión y asesorando en la elaboración, propuesta y ejecución de la política comunicacional del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los organismos de su Jurisdicción, a fin de posibilitar una adecuada proyección de la imagen institucional y el conocimiento de las actividades llevadas a cabo.

ACCIONES

1. Coordinar la centralización y suministrar a todos los medios de difusión nacionales y extranjeros la información producida por el Ministerio y demás organismos que lo integran.

2. Coordinar y organizar las reuniones de prensa del señor Ministro y actos de difusión correspondientes, preparando el material informativo necesario para cada caso.

3. Mantener relaciones con los distintos Ministerios y Secretarías a efectos de obtener y suministrar información complementaria.

4. Asistir en la coordinación de las necesidades de prensa y difusión de todas las áreas de la Jurisdicción y sus organismos descentralizados.

5. Mantener informado al señor Ministro y demás autoridades superiores del Ministerio, respecto de las noticias que tuvieren vinculación con las actividades que se desarrollan en la Jurisdicción.

6. Brindar noticias y comunicados vinculados con la actividad del Ministerio, en coordinación con el área de prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

7. Entender en la elaboración y diseño de las publicaciones destinadas a difundir los actos y actividades de la Jurisdicción Ministerial.

8. Realizar la producción de documentos periodísticos y editoriales de las publicaciones del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

9. Organizar y mantener en funcionamiento regular las estructuras y/o los soportes tecnológicos para la difusión informativa del Ministerio.

10. Actualizar y administrar la información de la Jurisdicción Ministerial y de sus organismos descentralizados en todos los formatos y soportes en que ésta se encuentre: digital, gráfico y audiovisual.

11. Entender en la elaboración, diseño y propuesta de herramientas informáticas que faciliten la accesibilidad de los usuarios y permitan una eficiente interactividad en el ámbito de su competencia.

12. Asistir en las tareas necesarias para la concurrencia a eventos, ferias y exposiciones promoviendo la producción de información de manera conjunta por parte de la Jurisdicción Ministerial y los organismos que la integran, en coordinación con la Dirección General de Gestión de la Información Institucional.

13. Intervenir en las gestiones necesarias para la declaratoria de interés nacional en las manifestaciones de distinta índole vinculadas con las competencias de la Jurisdicción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la organización, coordinación y gestión de la información correspondiente a toda la Jurisdicción Ministerial y los organismos que la integran.

ACCIONES

1. Asistir y asesorar en el diseño de las estrategias comunicacionales tendientes al fortalecimiento y puesta en valor de la gestión jurisdiccional.

2. Entender en la elaboración y propuesta de acciones tendientes a divulgar en todos los ámbitos lo vinculado con la actualidad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la actividad agroindustrial asociada, tanto del país como del exterior.

3. Efectuar la programación, centralización y seguimiento de la información y campañas de publicidad producida por el Ministerio y demás organismos que lo integran, tanto en los medios de comunicación del país como extranjeros, de conformidad con la normativa vigente.

4. Coordinar la provisión de información sobre las acciones de los organismos descentralizados de la Jurisdicción Ministerial, a los distintos medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos.

5. Efectuar el relevamiento sistemático de la información periodística de los distintos medios que se refiera o interese a la Jurisdicción proveniente de la pluralidad de medios existentes, tanto locales como internacionales.

6. Analizar la información producida por los distintos medios respecto de las políticas desarrolladas por la Jurisdicción.

7. Evaluar las corrientes de opinión surgidas a partir de la información de los medios de prensa, produciendo los informes pertinentes.

8. Participar en la organización de las reuniones de prensa y actos de difusión.

9. Participar en la programación y organización de documentos periodísticos y editoriales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

10. Participar en las tareas de su competencia para la asistencia a eventos, ferias y exposiciones de manera conjunta por parte de la Jurisdicción Ministerial y los organismos que la integran, en coordinación con la Dirección General de Prensa y Comunicación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 174/2010

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0012108/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de varias personas, en el marco del régimen referenciado, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlas de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7º, tercer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas incluidas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO. DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
LOBO, TRISTAN AGUSTIN	DNI	24,770,675	CR 1	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 6,500.00
VELEZ, PEDRO JUSTINIANO	DNI	23,854,634	CR 1	100	01-oct-09	31-di c-09	$ 6,500.00

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 447/2010

Declárase de interés nacional la "1ª Reunión Iberoamericana de la Red Internacional Educación y Solidaridad" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/4/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 83194-10-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la 1ª REUNION IBEROAMERICANA DE LA RED INTERNACIONAL EDUCACION Y SOLIDARIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación efectuada por la ASOCIACION FEDERAL DE EDUCADORES EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (AFECyM).

Que la RED EDUCACION Y SOLIDARIDAD (RES) se constituyó en París, Francia, el 15 de mayo de 2009, estando integrada por más de 65 organizaciones que representan a más de 40 países.

Que la ARGENTINA estuvo representada en esa instancia por la ASOCIACION FEDERAL DE EDUCADORES EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (AFECyM) y por la ASOCIACION MUTUAL DE DOCENTES DEL CHACO (AMUDOCH).

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y relevancia merece la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento "1ª REUNION IBEROAMERICANA DE LA RED INTERNACIONAL EDUCACION Y SOLIDARIDAD", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 11 y 12 de mayo de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 375/2010

Auspíciase el "21º Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº 169.154/10 - Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el Arq. LUCIANO MONZA, presidente de la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, y la Arq. LAURA NOEMI TONELLI, Presidente 21º Congreso, quienes solicitan el auspicio del "21º Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Borges, sito en Viamonte esq. San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — AUSPICIESE, el "21º Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Borges, sito en Viamonte esq. San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Secretaría de la Gestión Pública

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS

Resolución 56/2010

Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 14/4/2010

VISTO el Expediente Nº 004127/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 22.431 y su modificatoria Nº 25.689, los Decretos Nros. 1027 del 29 de junio de 1994, 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006 y 312 del 2 de marzo de 2010, las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998, las Resoluciones de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 15 del 28 de enero de 2005 y 8 del 11 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 22.431 se instituyó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas disponiéndose a través de su artículo 8º, la obligación por parte del Estado Nacional de ocupar personas que se encuentren en dicha situación y que reúnan las condiciones de idoneidad exigidas para el ejercicio de un cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal.

Que, por el artículo 1º de la Ley Nº 25.689, se sustituyó el artículo 8º de su similar Nº 22.431 estableciendo lo que se debe entender por el Estado Nacional.

Que, asimismo, el artículo citado estableció que la obligación de ocupar a las personas con discapacidad alcanza entre otras, a la planta de personal permanente y a los contratados para la prestación o locación de servicios personales bajo cualquier modalidad, determinando su alcance y oportunidad de cumplimiento.

Que por el Decreto Nº 1027/94 se instruyó a los Ministerios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y demás organismos con competencia en la materia, para hacer efectivas las políticas relacionadas con las personas discapacitadas, asignando a la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA la competencia para controlar que en los planteles de la Administración Pública Nacional se dé cumplimiento con el porcentaje al que se alude en el artículo 8º de la precitada Ley Nº 22.431 y su modificatoria.

Que, a tal efecto, mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 67 del 5 de mayo de 1998 se creó el Sistema de Control de Aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, y su modificatoria, para que las distintas dependencias suministraran la información pertinente.

Que por el Decreto Nº 312/10 se ha reglamentado la aplicación de lo dispuesto por la citada Ley Nº 25.689 estableciendo, entre otras, previsiones que determinan la obligación de proporcionar la referida información por parte de todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional y plazos de cumplimiento obligatorio respecto de la misma y de su actualización, a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA para el registro y actualización de los datos que permitan verificar el estado de situación respecto del cumplimiento del referido porcentaje y su oportuna información a los organismos de control.

Que, por la experiencia acumulada en la implantación y gestión del citado sistema de control, se ha considerado conveniente actualizar el procedimiento para recabar los datos según lo exigido por el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, y su modificatoria, y el citado Decreto Nº 312/10.

Que dicho decreto establece que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, a través de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deberá asegurar el registro actualizado de esos datos y su debida divulgación.

Que, a ese efecto, las jurisdicciones y organismos integrantes del Sector Público Nacional, según lo definido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y su modificatoria, deberán remitir los datos pertinentes a la referida Subsecretaría, para lo cual se ha considerado necesario establecer el procedimiento que se aprueba por el presente acto.

Que, han tomado la debida intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º y 9º inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1421del 8 de agosto de 2002, del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar Nº 901 del 15 de julio de 2009, y del artículo 9º inciso a) del Decreto 1027 del 29 de junio de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y las demás entidades del Sector Público Nacional definido según los alcances establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y modificatoria, deberán remitir a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la información conforme la modalidad que al efecto se establece en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 2º — El órgano responsable establecido en los términos previstos en el artículo 2º del Anexo a la presente Resolución, deberá suministrar la información exigida correspondiente a la situación al 30 de abril de 2010, antes del 4 de mayo de 2010.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información debidamente completada, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO remitirá constancia ante el referido responsable a los efectos previstos en el tercer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 y su modificatoria.

Art. 3º — Deróganse las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas, de conformidad con lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 y su modificatoria.

A este efecto, el Sistema deberá mantener actualizado el registro de los datos de:

a) la cantidad de cargos presupuestados en las Plantas Permanentes y No Permanentes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156;

b) la cantidad de contratos bajo cualquier modalidad, de prestación y de locación de servicios personales, y los de obra celebrados con personas físicas; y,

c) las personas con discapacidad certificada en los términos previstos por el artículo 3º de la Ley Nº 22.431 y modificatoria, de la modalidad de su relación con sus empleadoras o contratantes, de sus características pertinentes y, según corresponda, de sus carreras administrativas.

Asimismo, registrará oportunamente los puestos de trabajo y contratos respectivos bajo el régimen de reserva que se instrumente en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.431 y modificatoria, colaborando con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y con la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS en la formulación, aplicación y monitoreo de las políticas orientadas en favor de dichas personas así como de la instrumentación de lo dispuesto por el Decreto Nº 312 del 2 de marzo de 2010.

ARTICULO 2º.- El titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de Personal de las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, siempre que revistara con jerarquía no inferior a Director o equivalente, o en su defecto, la autoridad de la que dependa dicha Unidad que contara con esa jerarquía, será responsable de la recopilación, verificación, registración, certificación, actualización y remisión adecuada y oportuna de los datos conforme a lo establecido en el presente Anexo, al artículo 1º del Decreto Nº 312/10, y a los principios generales relativos a la protección de datos dispuestos en el Capítulo II de la Ley Nº 25.326.

De la misma manera, el responsable del área específica de contrataciones que contara con la jerarquía antes referida, o en su defecto la Autoridad con esa jerarquía de la que dependiera, será responsable de proporcionar la información referida a la locaciones de obra celebradas con personas físicas.

La remisión de los datos exigidos deberá contar con la previa intervención del titular de la Unidad de Auditoría Interna según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 312/10.

ARTICULO 3º.- Los órganos responsables y los funcionarios que intervengan en la recepción, registración, guarda, procesamiento, transporte, o en cualquier otra operación que comporte acceder a los datos de las personas discapacitadas, deberán guardar la reserva correspondiente de conformidad con lo prescripto en el Artículo 10 de la Ley Nº 25.326.

Los datos del Registro sólo podrán ser usados para el cumplimiento de lo exigido por el Decreto Nº 312/10, para la administración del Legajo Unico del Personal, y para su uso estadístico conforme a lo previsto por el punto 2 del artículo 7º de la Ley Nº 25.326.

DE LA INFORMACION A CERTIFICAR Y SUMINISTRAR

ARTICULO 4º.- El órgano responsable, según lo establecido por el artículo 2º, deberá suministrar la información de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo integrante del presente artículo.

Para mantener actualizada la información en el Registro, deberá suministrar los datos de la situación de las personas y de las demás exigencias dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información completa, el Sistema remitirá constancia al órgano responsable.

ARTICULO 5º.- La información deberá ser acreditada por el órgano responsable mediante la pertinente certificación o, en caso de ser requerido por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, proporcionando las copias autenticadas del acto administrativo o de la documentación respaldatoria correspondiente.

DE LAS MODALIDADES DE REMISION DE LA INFORMACION

ARTICULO 6º.- El órgano responsable, según lo establecido en el artículo 2º del presente, proporcionará la información a través del aplicativo que estará a disposición en el sitio www.sgp.gov.ar/discap utilizando los formatos y códigos establecidos por el presente acto, mediante correo electrónico firmado.

En caso de detectar situaciones no contempladas, recabará previamente a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO la debida incorporación o codificación de los datos según sea el caso.

Asimismo, el titular de la Unidad de Auditoría Interna remitirá copia impresa de los datos remitidos como constancia de la intervención establecida en el artículo 5º del Decreto Nº 312/10.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 7º.- En las actuaciones mediante las cuales las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 1º de la presente Resolución tramiten pedidos de excepción a la prohibición de cobertura de vacantes, convocatorias a procesos de selección de conformidad con lo estatuido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 y su modificatoria, y todo tipo de designación de personal en planta permanente y no permanente, y de contratación de personas bajo relación de dependencia laboral, de locación de servicios personales y de obra celebrado con persona física, bajo cualquier modalidad, deberá incluirse la constancia emitida por el Sistema, así como la información certificada por la autoridad citada en el artículo 2º del presente Anexo, referida a los puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas discapacitadas, en orden a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 312/10.

ARTICULO 8º.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO notificará al titular del órgano responsable y al titular de la Unidad de Auditoría Interna del incumplimiento o retraso en el suministro de los datos.

Recibida tal notificación, se contará con CINCO (5) días hábiles para satisfacer el requerimiento.

El incumplimiento de éste será puesto en conocimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva y del titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 y modificatoria.

ARTICULO 9º.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO elevará un informe técnico y estadístico semestral detallando la situación respectiva y del cumplimiento de lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, y modificatoria, así como del presente acto.

Dicho informe se remitirá a los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y posteriormente será divulgado mediante la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

ANEXO al Artículo 4º

ESTRUCTURA DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 22.431

CAPÍTULO	TIPO	LONG	DENOMINACIÓN DEL CAMPO	TABLA Nº
DATOS DE LA ENTIDAD INFORMANTE				
IDENTIFICACIÓN ORGANIZATIVA	C	100	Denominación Oficial	
	N	11	Número de C.U.I.T.	
	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Área de Personal)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L.((En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Área de Contrataciones)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L.((En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Unidad de Auditoría Interna)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L.((En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA PERMANENTE	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA TRANSITORIA	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad.	
	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad celebrados con personas discapacitadas	

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA				
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	N	11	Número de C.U.I.L. o C.U.I.T.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = femenino; M = masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACIÓN CIVIL	N	4	Estado Civil	1
	N	4	Tipo de Nacionalidad	2
	C	20	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	50	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACIÓN	C	4	Máximo Nivel de Educación completado	3
	C	50	Título Académico obtenido	
DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL				
IDENTIFICACIÓN	C	2	Tipo de vinculación	4
	C	4	Código de Escalafón o de Carrera para equiparación a efectos retributivos	5
VIGENCIA	F	8	Fecha de inicio de la relación (VIGENTE DESDE)	
	F	8	Fecha de finalización de la relación (VIGENTE HASTA)	
RETRIBUCIÓN	N	8	Monto Haber Bruto Mensual	
	N	8	Monto Haber Bruto Total	
	N	3	Porcentaje dedicación horaria	
OTROS DATOS	C	100	Programa o Dependencia en el que se presta servicios	
	C	50	Localidad (Denominación Oficial en mayúsculas)	
	C	2	Provincia	6
CESE DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL	C	4	Causal de Cese Efectivo	7
	F	8	Fecha de Cese Efectivo	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE LA VINCULACION DE LA PERSONA DISCAPACITADA				
	N	4	Tipo de norma aprobatoria	8
	C	15	Número de la norma aprobatoria	
	F	8	Fecha de la norma aprobatoria	
DATOS DE CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD				
	C	1	Discapacidad certificada (Sí = S; No = N)	
	C	4	Tipo de discapacidad	9
	C	1	Alcance de la discapacidad (P = Parcial; T= Total)	
	N	10	Número de Certificado de Discapacidad	
	C	1	Validez del Certificado Único de Discapacidad (P=Permanente; T =Temporario)	
	F	8	Fecha de emisión del Certificado Único de Discapacidad	
	F	8	Fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad	
	C	80	Razón social de la Institución emisora del Certificado Único de Discapacidad	
	N	4	Régimen de emisión del Certificado Único de Discapacidad	10
	C	2	Provincia certificante de la discapacidad	6

TIPO	OBSERVACIONES
F	Fechas según formato DDMMAAAA (8 posiciones)
C	Caracteres alfanuméricos
N	Caracteres numéricos

TABLAS DE CÓDIGOS

CÓDIGO	OBSERVACIONES
TABLA Nº 1	**ESTADO CIVIL**
0001	SOLTERO
0002	CASADO
0003	VIUDO
0004	SEPARADO
0005	DIVORCIADO
0006	UNIÓN DE HECHO
0007	UNIÓN CIVIL
TABLA Nº 2	**TIPO DE NACIONALIDAD**
0001	ARGENTINO NATIVO
0002	ARGENTINO NATURALIZADO
0003	ARGENTINO POR OPCIÓN
0004	EXTRANJERO
TABLA Nº 3	**NIVEL DE EDUCACIÓN**
0000	SIN ESTUDIOS
0001	PRIMARIO
0002	CICLO BÁSICO SECUNDARIO
0003	SECUNDARIO
0004	TERCIARIO
0005	UNIVERSITARIO DE PREGRADO
0006	UNIVERSITARIO DE GRADO
0007	ESPECIALIZACIÓN DE POSTGRADO
0008	MAESTRÍA
0009	DOCTORADO
9999	OTRO
TABLA Nº 4	**TIPO DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL**
01	DESIGNACIÓN EN CARGO DE PLANTA PERMANENTE (bajo el régimen de estabilidad laboral)
02	DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN CARGO DE PLANTA PERMANENTE
03	DESIGNACIÓN EN PLANTA TRANSITORIA
04	CONTRATO BAJO REGIMEN DEL DECRETO Nº 2.345/08
05	CONTRATO BAJO RÉGIMEN DEL DECRETO Nº 1.421/02

CÓDIGO	OBSERVACIONES
06	CONTRATO CON PROGRAMA/PROYECTO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
07	CONTRATO A PLAZO FIJO - LEY N° 20.744
08	CONTRATO EVENTUAL - LEY N° 20.744
09	CONTRATO DE OBRA
99	OTRO
TABLA Nº 5	**REGIMEN ESCALAFONARIO PARA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA**
121	Personal de Talleres Gráficos
201	Personal Civil de las Fuerzas Armadas
203	Personal de la Dirección General Impositiva
204	Personal de la Dirección General de Aduanas
207	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
208	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
209	Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares
211	Personal de la Comisión Nacional de Comercio Exterior
215	Personal de la Comisión Nacional de Valores
217	Personal del Ente Nacional Regulador de Electricidad
218	Personal de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte
219	Personal del Ente Nacional Regulador del Gas
221	Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales
222	Personal del Órgano Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
223	Personal de la Dirección Nacional de Vialidad
225	Personal del Instituto de Promoción Turística
226	Personal de Cuerpo de Guardaparques Nacionales
229	Personal Embarcado de la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
230	Personal No Docente- Fundación Miguel LILLO
232	Personal Embarcado del Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero
233	Personal del Ministerio de Salud Decreto Nº 1893/83
238	Personal del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento
240	Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales
250	Personal Convencionado de la Administración Nacional de la Seguridad Social
251	Personal Superior y Gerencial de la Administración Nacional de la Seguridad Social
260	Personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
277	Profesional de Est. Hospitalarios y Asist. e Institutos de Investig. y Producción Decreto Nº 1133/09
278	Residentes Médicos
283	Personal del Organismo Nacional de Bienes
285	Personal del Organismo Regulador de Seguridad de Presas
286	Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales
298	Personal del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
299	Personal de la Comisión Nacional de Comunicaciones
303	Personal del Sistema Nacional de Empleo Público
305	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
310	Personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales
320	Personal de la Sindicatura General de la Nación
323	Personal de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones
400	Personal Militar de las Fuerzas Armadas
600	Personal del Servicio Exterior de la Nación
700	Personal Docente
701	Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas
800	Personal de Seguridad y Defensa de la Prefectura Naval Argentina
801	Personal de Seguridad y Defensa de la Policía Federal Argentina
802	Personal de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario Federal
803	Personal de Seguridad y Defensa de la Gendarmería Nacional
804	Personal de la Policía de Establecimientos Navales
806	Personal de Policía de Seguridad Aeroportuaria
899	Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear
900	Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica
901	Personal Científico de las Fuerzas Armadas
902	Personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CÓDIGO	OBSERVACIONES
904	Personal de la Dirección Nacional del Antártico
905	Personal de Servicios de Transportes Navales
906	Personal Temporario de las Fuerzas Armadas
910	Personal del Instituto de Obra Social del Ejército
911	Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
997	Personal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales/Decreto N° 1.032/09
998	Personal Contratado
999	Otros Regímenes
000	No aplica
TABLA Nº 6	**PROVINCIA**
-	Usar "Normas de Codificación de Unidades Políticas". Disposición Nº 003/88 del INDEC
TABLA Nº 7	**CAUSAL DE CESE EFECTIVO**
0001	FALLECIMIENTO
0002	RENUNCIA
0003	TRANSFERENCIA
0004	TRASLADO DEFINITIVO
0005	PERMUTA
0006	RETIRO
0008	CESANTÍA
0009	EXONERACIÓN
0010	DISPONIBILIDAD – VENCIMIENTO PLAZO ART. 11 DEL ANEXO DE LA LEY Nº 25.164
0011	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO SEGÚN ART. 20 DEL ANEXO DE LA LEY Nº 25.164
0012	JUBILACIÓN ORDINARIA
0013	JUBILACIÓN POR RAZONES DE SALUD
0014	PRESCINDIBILIDAD
0015	CANCELACIÓN DESIGNACIÓN TRANSITORIA
0016	VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DESIGNACIÓN TRANSITORIA
0017	CANCELACIÓN DESIGNACIÓN PERÍODO DE PRUEBA (ART.17 DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164)
0018	CAMBIO DE ESCALAFÓN
0115	RESCISIÓN ANTICIPADA
0116	COMPLETAMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO
9999	OTRO
TABLA 8	**TIPO DE NORMA**
0002	DECRETO
0003	DECISIÓN ADMINISTRATIVA
0004	RESOLUCIÓN
0005	RESOLUCIÓN CONJUNTA
0006	DISPOSICIÓN
9999	OTRA
TABLA Nº 9	**TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA**
0000	NO CORRESPONDE
0001	SENSORIAL VISUAL
0002	SENSORIAL AUDITIVA
0003	MOTORA
0004	VISCERAL
0005	MENTAL
0006	MIXTA
0007	MÚLTIPLE
9999	OTROS
TABLA Nº 10	**REGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD**
0001	LEY Nº 22.431
0002	LEY Nº 24.901
0003	LEY PROVINCIAL
9999	OTRO

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 86/2010

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5° del Decreto Nº 691/00.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0089638/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que las Entidades COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SARANDI" LIMITADA y ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES LUJAN - MERCEDES han formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los cuales se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución Nº 353/00 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I de la presente medida, otorgando a las mismas el código de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE DESCUENTO
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "SARANDÍ" LIMITADA	52132 52133 52135
ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES LUJAN - MERCEDES	13271 13272 13273 13274

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 254/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451973/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 15 de enero de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, estableciendo la inclusión del proyecto en el programa Gas Plus.

Que con fecha 10 de febrero de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que asimismo indica que por tratarse de un proyecto realizado dentro de un permiso de exploración, el beneficio otorgado será aplicado a las producciones que se sucedan después de declarada la comercialidad del yacimiento y solicitada la concesión de explotación correspondiente a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 del Artículo 1º de la Resolución 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "Campo Libre x-1" a desarrollar en el Area "HICKMANN" ubicada en la Provincia de SALTA.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural de TECPETROL S.A. que se obtenga del proyecto indicado, se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Por tratarse de un proyecto realizado dentro de un permiso de exploración, el beneficio otorgado será aplicado a las producciones que se sucedan después de declarada la comercialidad del yacimiento y solicitada la concesión de explotación correspondiente a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 del Artículo 1º de la Resolución 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado

para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 259/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451954/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009, todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 18 de febrero de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Al ser este un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de la formación Lotena, aún no están "probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables". De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto "Puesto Agua del Sembrado" a desarrollarse en la Concesión de Explotación LOS BASTOS, Cuenca Neuquina, Provincia DEL NEUQUEN, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el primer párrafo del Punto 2 d, Anexo I de la Resolución 24/2008 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación LOS BASTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "Puesto Agua del Sembrado" a desarrollar en la Concesión de Explotación LOS BASTOS ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 257/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451963/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 DE FECHA 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Este es un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de las formaciones Loma Montosa, Sierras Blancas, Punta Rosada y el Grupo Cuyo Inferior, en los que aún no están "probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables".

Para ajustarse a los requisitos técnicos que debe cumplir un proyecto "Gas Plus" deberá probarse producción comercial de gas natural en dicha formación. De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto "AGUADA DEL MEDIO" a desarrollarse en la Concesión de Explotación AGUA SALADA, Cuenca Neuquina, Provincia de RIO NEGRO, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 d, de la Resolución 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 23 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación AGUA SALADA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto “AGUADA DEL MEDIO” a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUA SALADA ubicada en la Provincia de RIO NEGRO.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S. A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 258/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451953/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 27 de febrero de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que “Al ser este es un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de las formaciones Grupo Pre-Cuyo, aún no están “probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables”. De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto “Puesto Anacleto” a desarrollarse en la Concesión de Explotación LOS BASTOS, Cuenca Neuquina, Provincia de Neuquén, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el primer Párrafo del Punto 2 b, Anexo I de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Tight Gas”.

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación LOS BASTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto “PUESTO ANACLETO” a desarrollar en la Concesión de Explotación LOS BASTOS ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 256/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451959/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Este es un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de la formación Lotena, aún no están "probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables". De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto "PUESTO PARADA" a desarrollarse en la Concesión de Explotación LOS BASTOS, Cuenca Neuquina, Provincia del NEUQUEN, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 d, de la Resolución Nº 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación LOS BASTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una proximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "PUESTO PARADA" a desarrollar en la Concesión de Explotación LOS BASTOS ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 255/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451946/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Este es un proyecto de desarrollo en los niveles de la formación Mulichinco, en los que se ha probado la existencia de hidrocarburos en niveles de la formación Mulichinco caracterizados por arenas tipo "Tight sands" con la perforación del pozo exploratorio TPT.Nq.PDI.x-1001. De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto "PASO DEL INDIO" a desarrollarse en la Concesión de Explotación FORTIN DE PIEDRA, Cuenca Neuquina, Provincia del Neuquén, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el primer Párrafo del Punto 2 b, Anexo I de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación FORTIN DE PIEDRA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indi-

ca, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "PASO DEL INDIO" a desarrollar en la Concesión de Explotación FORTIN DE PIEDRA ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS.

Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 253/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451993/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "El Proyecto de Explotación de Thight Gas LAS CHIVAS PROFUNDO, a desarrollarse en la Concesión de Explotación LOS BASTOS, Provincia del NEUQUEN, cumplimenta las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 b), de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A. en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación LOS BASTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "YACIMIENTO LAS CHIVAS PROFUNDO" a desarrollar en la Concesión de Explotación LOS BASTOS ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A. titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS.

Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en

el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A. y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 251/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0452000/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 6 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Al ser este un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de las formaciones Tordillo y Lotena, aún no están "probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables". De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto "PAMPA DEL TINO" a desarrollarse en la Concesión de Explotación LOS BASTOS, Cuenca Neuquina, Provincia del NEUQUEN, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 d, de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A. en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación LOS BASTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "PAMPA DEL TINO" a desarrollar en la Concesión de Explotación LOS BASTOS ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS.

Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 250/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0472949/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008.

Que la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008, la Empresa GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 22 de septiembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Este proyecto de desarrollo de gas profundo a implementarse en la Concesión de Explotación Valle Morado, Provincia de SALTA, Cuenca Noroeste, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 c, de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA se expidió en relación a la solicitud de GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA suscriptora del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011, indicando que no corresponde analizarse incumplimiento alguno por parte de la citada Empresa dado que en el momento de la firma del referido acuerdo la misma no figuraba en los registros como Productora y, adicionalmente, la Concesión de Explotación Valle Morado no fue considerada, dado que no se registró producción durante el período considerado que abarcó TREINTA Y SEIS (36) meses desde mayo de 2001 hasta abril de 2004 inclusive.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008, en atención a que no se ha presentado una exposición de los

costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en el presente trámite, correspondiente al "Proyecto de desarrollo gasífero a realizarse en el yacimiento Valle Morado", a desarrollar en la Concesión de Explotación VALLE MORADO, Provincia de SALTA.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008.

Con tal objeto, GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008.

Art. 4º — Notifíquese a GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 248/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451967/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008.

Que la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Este es un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de las formaciones Loma Montosa, Sierras Blancas y Punta Rosada, en los que aún no están "probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables". Para ajustarse a los requisitos técnicos que debe cumplir un proyecto "Gas Plus" deberá probarse producción comercial de gas natural en dicha formación. De resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto "PUESTO PINO" a desarrollarse en la Concesión de Explotación AGUA SALADA, Cuenca Neuquina, Provincia de RIO NEGRO, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 d, de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 23 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación AGUA SALADA.

Que la mencionada Dirección Nacional indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "PUESTO PINO" a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUA SALADA ubicada en la Provincia del RIO NEGRO.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS.

Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 3º — TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, y remítanse luego las actuaciones a la consideración del señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 249/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451987/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "El Proyecto de Explotación de Thight Gas PUNTA SENILLOSA, a desarrollarse en la Concesión de Explotación LOS BASTOS, Provincia del NEUQUEN, cumplimenta las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 b), de la Resolución Nº 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 19 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A. en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación LOS BASTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "YACIMIENTO PUNTA SENILLOSA" a desarrollar en la Concesión de Explotación LOS BASTOS ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A. titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS.

Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A. y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 252/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451984/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA. Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Este es un proyecto de carácter exploratorio en los niveles de las formaciones LOMA MONTOSA, SIERRAS BLANCAS, PUNTA ROSADA y el GRUPO CUYO INFERIOR, en el que como resultado de la perforación del pozo exploratorio sólo el nivel de la formación Sierras Blancas dio como resultado con hidrocarburos. Por lo tanto el proyecto "EL VIEJO BOMBEO" a desarrollarse en la Concesión de Explotación AGUA SALADA, Cuenca Neuquina, Provincia de RIO NEGRO, cumple con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 d, de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 23 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de TECPETROL S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación AGUA SALADA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "EL VIEJO BOMBEO" a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUA SALADA ubicada en la Provincia de RIO NEGRO.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS.

Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución General 2809

Procedimiento. Carta de Porte para el transporte automotor y ferroviario de granos. Resolución General Nº 2595 (AFIP), Nº 3253 (ONCCA) y Disposición Nº 6/09 (SSTA), su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria. Procedimiento alternativo para el traslado de granos. "Recepción de Granos - Flete Corto". Resolución General Nº 2773. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-416-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la norma conjunta Resolución General Nº 2595 (AFIP), Nº 3253 (ONCCA) y Disposición Nº 6/09 (SSTA), su modificatoria y sus complementarias, estableció el procedimiento de recepción de granos, por cuyo medio el responsable confirma el arribo de las Cartas de Porte que amparan los traslados.

Que mediante la Resolución General Nº 2773 se autorizó, en determinados casos, el traslado de granos mediante la correspondiente Carta de Porte, consignando el Código de Trazabilidad de Granos "CTG" en destino.

Que corresponde disponer adecuaciones al procedimiento a observar por parte de los sujetos receptores del producto trasladado, en orden a profundizar la transparencia de las operaciones involucradas y el correcto uso de las Cartas de Porte que las respaldan.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — En el procedimiento de recepción de granos previsto en el Capítulo E del Título II de la norma conjunta Resolución General Nº 2595 (AFIP), Nº 3253 (ONCCA) y Disposición Nº 6/09 (SSTA), su modificatoria y sus complementarias, una vez confirmado el arribo de la Carta de Porte, el receptor de los granos en el destino original podrá efectuar el desvío de la mercadería a un destino distinto al indicado en dicho comprobante o rechazar la misma.

Art. 2º — Cuando el responsable del destino y/o destinatario rechace la mercadería, el titular de la Carta de Porte deberá indicar el nuevo destino de los granos o el retorno al origen del traslado.

Art. 3º — Quedan excluidas de lo previsto en los Artículos 1º y 2º, las Cartas de Porte emitidas de acuerdo con el procedimiento dispuesto mediante la Resolución General Nº 2773.

Art. 4º — Ante las situaciones señaladas en los Artículos 1º y 2º, el responsable del desvío o el titular de la Carta de Porte —ocurrido un rechazo—, deberá ingresar al sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), servicio "CODIGO DE TRAZABILIDAD DE GRANOS - CTG" y utilizar la opción correspondiente que le brinda el sistema. Asimismo será el responsable de completar el Rubro 6 "Cambio de domicilio de descarga" de la Carta de Porte respectiva.

En todo supuesto de recepción de granos —incluso los comprendidos en los Artículos 1º y 2º—, se deberá informar la recepción definitiva de los mismos ingresando al citado sitio "web" institucional, servicio "CODIGO DE TRAZABILIDAD DE GRANOS - CTG", opción "Confirmación Definitiva del CTG", en el plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas contadas desde el momento en que se efectúe la confirmación del arribo de la Carta de Porte.

A los fines señalados, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

En los supuestos contemplados en los Artículos 1º y 2º de la presente, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero del Artículo 19 de la norma conjunta Resolución General Nº 2595 (AFIP), Nº 3253 (ONCCA) y Disposición Nº 6/09 (SSTA), su modificatoria y sus complementarias.

Art. 5º — Modifícase la Resolución General Nº 2773, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 2º por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Los responsables aludidos en el artículo precedente podrán emitir la Carta de Porte bajo el presente régimen, únicamente cuando se cumplan —conjuntamente— los siguientes requisitos:

a) El traslado se realice a una planta de acopio ubicada a una distancia no superior a los CINCUENTA (50) kilómetros del predio agrícola de origen de los granos. Este requisito se considerará igualmente cumplido cuando:

1. el traslado se realice a la planta de acopio más cercana, aun cuando la misma se encuentre a una distancia mayor, en cuyo caso ésta será la distancia máxima permitida.

2. El remitente sea un productor asociado a una cooperativa agropecuaria y el traslado se efectúe a una planta de dicha cooperativa, cualquiera sea la distancia existente entre el predio agrícola y la planta de destino.

b) El responsable en destino de la mercadería trasladada sea un sujeto que se encuentre inscripto en el "REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS" previsto en la Resolución General Nº 2300, sus modificatorias y complementarias, en la categoría "Acopiador" contemplada en el inciso b) del Artículo 22 de dicha norma."

2. Sustitúyese el Artículo 6º por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- El responsable en destino se encuentra obligado a consignar en todos los ejemplares de la Carta de Porte y sobre el campo "CTG Nº" el número del "CODIGO DE TRAZABILIDAD DE GRANOS - FLETE CORTO", emitido por el sistema precedido de las letras "FC", excepto el ejemplar a entregar al transportista.

En virtud de lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución General Nº 2809, en las Cartas de Porte emitidas bajo el procedimiento de esta resolución general no podrá utilizarse, en ningún caso, el Rubro 6 "Cambio de domicilio de descarga" de dichos comprobantes."

Art. 6º — El procedimiento establecido en los Artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Resolución General Nº 2773 podrá ser realizado hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día de la recepción de los granos, debiendo ingresar los datos solicitados por el sistema, previo a su confirmación.

Finalizado el procedimiento, los datos no podrán ser anulados y/o corregidos.

Art. 7º — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, con excepción de lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º que comenzará a regir a partir del día 19 de abril de 2010, inclusive.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) y a la Subsecretaría de Transporte Automotor (SSTA), y archívese. — Ricardo Echegaray.

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Conjunta 55/2010

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº 537258/2009 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución Nº 394 de fecha 15 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 394/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se creó la Dirección de Información Ciudadana y Seguimiento Parlamentario en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio.

Que mediante la misma Resolución se suprimieron la Dirección de Información al Público y la Coordinación de Asuntos Parlamentarios e Institucionales ambas dependientes de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Deróganse del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	
DIRECCION DE INFORMACION CIUDADANA Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO	III

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

DEROGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	
COORDINACION DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS E INSTITUCIONALES	III
DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO	IV



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 263/2010

Incorpóranse Registros Seccionales a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito".

Bs. As., 12/4/2010

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 515/03, 395/04, 602/05 y 169/09, y el Convenio suscripto entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de Escobar (provincia de BUENOS AIRES) con fecha 10 de julio de 2007 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 1278/06 - Expte M.J. y D.H. Nº 135.427/02), convalidado por Ordenanza Nº 4509/07 del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la primera de las Disposiciones mencionadas en el Visto, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13 I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que el Convenio mencionado en el Visto prevé la implementación de la mencionada operatoria en los Registros Seccionales de todo el país.

Que, atento a ello, el señor intendente de la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR (provincia de BUENOS AIRES) ha dictado la Resolución Nº 1 de fecha 26 de marzo de 2010, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que, habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario para dar cumplimiento al Convenio suscripto tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales de la Ciudad de Escobar (Provincia de BUENOS AIRES).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

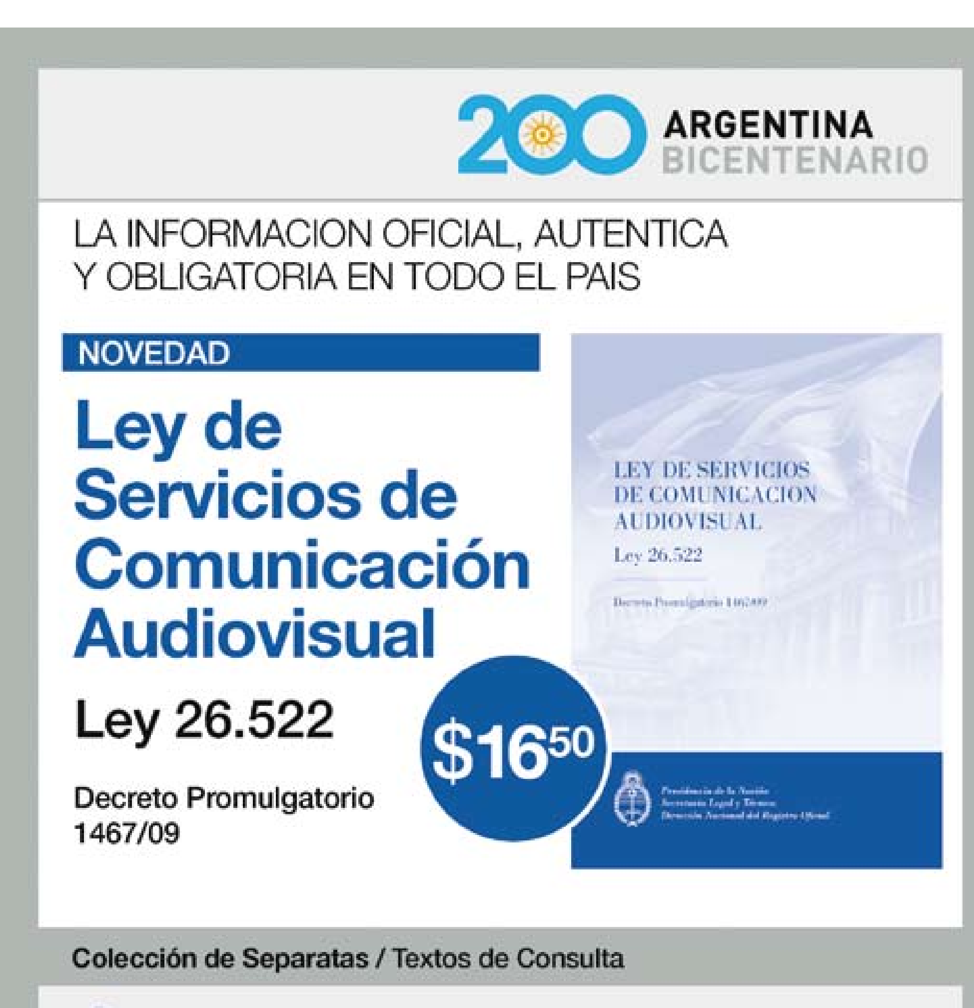
Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la Ciudad de ESCOBAR (Provincia de BUENOS AIRES) a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 515/03 y complementarias.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia el día 12 de abril de 2010.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.




Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 4322-4055 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).
www.boletinoficial.gov.ar



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1055/2010

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente S.C. Nº 1673/10, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nº 214 de fecha 27 de febrero de 2006, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DE ORQUESTAS COROS Y BALLET NACIONALES, homologado por el Decreto Nº 973 de fecha 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que conforme se establece en el Título VI, artículo 40 del citado Convenio Sectorial los artistas serán evaluados a través del sistema de evaluación que el Estado Empleador establezca con la previa consulta a las entidades sindicales signatarias del convenio.

Que el Estado Empleador presentó el Reglamento de Evaluación de Desempeño y los Formularios de Evaluación para el personal del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE ORQUESTAS COROS Y BALLET NACIONALES y mediante Acta de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA DEL PERSONAL DE ORQUESTAS COROS Y BALLET NACIONALES Nº 15 de fecha 29 de diciembre de 2009 sus integrantes intervinieron de conformidad.

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Reglamento y los Formularios de Evaluación de Desempeño para el personal del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE ORQUESTAS COROS Y BALLET NACIONALES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO para el Personal del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE ORQUESTAS, COROS Y BALLET NACIONALES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Aprobar los Formularios de Evaluación de Desempeño para el Personal del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE ORQUESTAS COROS Y BALLET NACIONALES que se describen en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE ORQUESTAS, COROS Y BALLETS NACIONALES, HOMOLOGADO POR EL DECRETO Nº 973/08

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.-: Establécese el presente reglamento del Sistema de evaluación de desempeño en cumplimiento de lo prescripto en el Capítulo IV del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional Homologado por Decreto Nº 214/06, y Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales homologado por Decreto Nº 973/08, conforme las especificidades relacionadas con la naturaleza y características de cada organismo musical incluido en su ámbito, en el que desarrollan sus funciones artísticas.

COORDINACION DEL SISTEMA

ARTICULO 2º: El sistema de evaluación de desempeño de los trabajadores artísticos incluidos en el presente sectorial será coordinado en sus aspectos administrativos, procedimentales y de instrumentación, por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura de la presidencia de la Nación, debiendo ser asistido en el desempeño de tales funciones por un Subcoordinador en cada uno de los organismos artísticos.

ARTICULO 3º.-: El Subcoordinador de Evaluación en cada organismo musical será nominado por el Director Nacional de Artes a propuesta del Director de Música y Danza. Esta nominación se mantendrá hasta tanto sea revocada por el citado funcionario.

FUNCIONES DEL COORDINADOR

ARTICULO 4º.-: Iniciar y poner en funcionamiento el proceso de evaluación dentro de los VEINTE (20) primeros días del mes de marzo de cada año, a cuyos efectos deberá:

a) Recabar por medio fehaciente la nominación del representante de la Secretaría de Cultura y de la Dirección Nacional de Artes a las autoridades pertinentes, los que deberán ser integrados al Comité de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de recibida la solicitud.

b) Notificar por medio fehaciente el inicio de proceso a las entidades gremiales, a efecto que nominen sus veedores dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la solicitud.

c) Impulsar la elección por voto secreto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de los representantes de los integrantes de los organismos artísticos para las comisiones calificadoras de cada organismo musical, conforme el procedimiento que consta en Anexo I a la presente.

d) Verificar el efectivo cumplimiento de todas las fases del sistema, y su ejecución, informando a las respectivas autoridades de las demoras que se detecten.

e) Convocar a las reuniones que resulten necesarias a los Directores de los organismos artísticos y a los Subcoordinadores, para distribuir los respectivos formularios de evaluación y coordinar la implementación del sistema en cada uno de ellos.

f) Impulsar las actividades de capacitación y difusión necesarias, conjuntamente con la Dirección Nacional de Artes, para garantizar el cumplimiento del presente sistema de evaluación de desempeño.

g) Recibir de los Comités de Evaluación, la evaluación ya notificada para su incorporación a los respectivos legajos personales, o en su defecto para dar cumplimiento a la notificación fehaciente prevista en la última parte del último párrafo del artículo 45 del Convenio Sectorial.

h) Controlar el cumplimiento de los planes de recuperación y perfeccionamiento conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Convenio Sectorial

i) Asesorar a los Evaluadores y Evaluados en materia de evaluación de desempeño.

ARTICULO 5º.- FUNCIONES DEL SUBCOORDINADOR

Asistir al Coordinador en todos los aspectos de la instrumentación del sistema en su organismo.

DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES

ARTICULO 6º.-: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional Decreto Nº 214/06 y artículo 45 del Convenio Sectorial, el Director del organismo artístico —que actúa en la especie como evaluador directo— completará el formulario de evaluación del artista, dentro de los 10 días hábiles de recibido, para su merituación por los integrantes del Comité de Evaluación respectivo.

INTEGRACION DE LOS COMITES DE EVALUACION

ARTICULO 7º.-: Los Comités de Evaluación dentro de cada organismo artístico, conforme sus especificidades y características, se integrarán de la siguiente forma:

I- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”

A los integrantes del Comité de Evaluación establecido por el artículo 43 del CCTS:

a) UN (1) representante del titular de la SECRETARIA DE CULTURA,

b) el titular de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES o quien éste designe,

c) el Director del organismo artístico,

d) el Subdirector, si lo hubiere

e) el Concertino.

Además se agregarán los siguientes integrantes elegidos por voto secreto de los miembros de la banda:

a) Para la evaluación de Clarinetes, Requinto y Clarinete bajo: el solista de clarinetes, un representante de clarinetes elegido por el voto secreto de los clarinetes, un representante de maderas elegido por el voto secreto de las maderas y un representante de la percusión elegido por el voto secreto de la percusión.

b) Para la evaluación de Flautas, Oboes, Fagotes, Saxofones y Cuerdas: un solista de maderas elegido por el voto secreto de las maderas, un representante de maderas elegido por el voto secreto de las maderas, un representante de saxofones elegido por el voto secreto de los saxofones, y un representante de cuerdas elegido por el voto secreto de las cuerdas.

c) Para la evaluación de Metales: un solista de metales elegido por el voto secreto de las metales, un representante de metales elegido por el voto secreto de los metales, un representante de maderas elegido por el voto secreto de las maderas, y un representante de percusión elegido por el voto secreto de la percusión.

d) Para la evaluación de Percusión y Piano: un solista de percusión elegido por el voto secreto de la percusión, un representante de percusión elegido por el voto secreto de la percusión, un representante de las maderas elegido por el voto secreto de las maderas, y un representante de metales elegido por el voto secreto de los metales.

e) Para la evaluación del Concertino: El solista de clarinete, tres solistas elegidos por el voto secreto de toda la Banda, y un representante de clarinetes elegido por el voto secreto de los clarinetes.

f) Para la evaluación del Copista y del Dictante: Un solista elegido por el voto secreto de la Banda, un representante de las maderas elegido por el voto secreto de las maderas, un representante de metales elegido por el voto secreto de los metales, y un representante de percusión elegido por el voto secreto de la percusión.

II- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”

A los integrantes del Comité de Evaluación establecido por el artículo 43 del CCTS:

a) UN (1) representante del titular de la SECRETARIA DE CULTURA,

b) el titular de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES o quien éste designe,

c) el Director del organismo artístico

d) el Subdirector, si lo hubiere

e) el Concertino. Que resulte elegido por el voto secreto de los integrantes del organismo.

Además se agregarán los siguientes integrantes elegidos por voto secreto de los miembros de la orquesta.

a) Violines: Un representante de la Cuerda elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los Vientos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los específicos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo y un representante de los violines elegido por voto secreto de la familia de violines.

b) Violas, Violoncelos Y Contrabajos: Un representante de la Cuerda elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los Vientos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los específicos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo y un representante del grupo a calificar elegido por voto secreto del grupo.

c) Maderas: Un representante de la Cuerda elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los Vientos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los específicos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo y un representante del grupo a calificar elegido por voto secreto del grupo.

d) Metales: Un representante de la Cuerda elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los Vientos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los específicos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo y un representante del grupo a calificar elegido por voto secreto del grupo.

e) Específicos (Bandoneones, Piano, Guitarra, Percusión Aerófonos y Charango): Un representante de la Cuerda elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de las Maderas elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un representante de los Metales elegido por voto secreto de los integrantes del organismo y un representante del grupo a calificar elegido por voto secreto del grupo.

f) Concertino: Un Solista o Suplente de la Cuerda elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un Solista o Suplente de los Vientos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo, un Solista o Suplente de los específicos elegido por voto secreto de los integrantes del organismo y un representante de los violines elegido por voto secreto del organismo.

III- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

A los integrantes del Comité de Evaluación establecido por el artículo 43 del CCTS:

a) UN (1) representante del titular de la SECRETARIA DE CULTURA,

b) el titular de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES o quien éste designe,

c) el Director del organismo artístico,

d) el Subdirector, si lo hubiere

e) el Concertino: Que resulte elegido por el voto secreto de los integrantes del organismo.

Además se agregarán los siguientes integrantes elegidos por voto secreto de los miembros de la orquesta:

a) Violines y Arpas: un solista de familia de cuerdas elegido por voto secreto de las cuerdas, un representante de Vientos elegido por voto secreto de los vientos, y dos violines de Fila elegidos por voto secreto de la fila.

b) Violas y Violoncelos y contrabajos: un solista de familia de cuerdas elegido por voto secreto de las cuerdas, un representante de Vientos elegido por voto secreto de los vientos, un representante de filas elegido por voto secreto de las filas correspondientes, y un integrante del grupo a calificar elegido por voto secreto del grupo.

c) Maderas: Un solista de familia de maderas elegido por voto secreto de las maderas, un integrante de maderas elegido por voto secreto de las maderas, un representante de los metales o percusión elegido por voto secreto del grupo, y un representante de las cuerdas elegido por voto secreto de las cuerdas.

d) Metales: un solista de familia de metales elegido por voto secreto de los metales, un representante de las maderas o de la percusión, elegido por voto secreto del grupo, un integrante de los metales elegido por voto secreto de los metales y un representante de cuerdas elegido por voto secreto de las cuerdas.

e) Percusión y piano: un representante de la percusión elegido por voto secreto de la percusión, un representante de las maderas elegido por voto secreto de las maderas, un representante de los metales elegido por voto secreto de los metales, y un representante de las cuerdas elegido por voto secreto de las cuerdas.

f) Concertino: un solista de familia de cuerdas elegido por voto secreto de las cuerdas, tres solistas de familia elegidos por voto secreto de toda la orquesta, y un miembro de fila de violines elegido por voto secreto de los violines.

IV.- AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CORO POLIFONICO NACIONAL

CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"

CORO NACIONAL DE JOVENES

A los integrantes del Comité de Evaluación establecido por el artículo 43 del CCTS:

a) UN (1) representante del titular de la SECRETARIA DE CULTURA,

b) el titular de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES o quien éste designe,

c) el Director del organismo artístico,

d) el Subdirector, si lo hubiere

e) UN (1) representante elegido por el voto secreto de los integrantes del organismo respectivo.

Además se agregarán los siguientes integrantes elegidos por voto secreto de los miembros del coro.

a) Para la evaluación del Pianista Acompañante: Dos jefes de cuerda elegido/a por todo el coro y un representante elegido por todo el coro.

b) Para la evaluación del Jefe de Cuerda: Un representante de la cuerda, elegida/o por la cuerda, un representante de la cuerda elegida/o por todo el coro, un representante de los jefes de cuerda restantes elegida/o por todo el coro.

c) Para la evaluación de los Coreutas: El jefe de cuerda de la cuerda evaluada, un representante de la cuerda elegida/o por la cuerda, un representante de la cuerda elegida/o por todo el coro.

d) Para la evaluación del Dictante: Dos jefes de cuerda y un integrante del coro Polifónico Nacional de Ciegos "Carlos Larrimbe" elegidos por voto secreto por todo el coro.

V.- AGRUPACION CUERPO DE BAILE

BALLET FOLKLORICO NACIONAL

A los integrantes del Comité de Evaluación establecido por el artículo 43 del CCTS:

a) UN (1) representante del titular de la SECRETARIA DE CULTURA,

b) el titular de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES o quien éste designe,

c) el Director del organismo artístico,

d) el Subdirector, si lo hubiere

e) UN (1) representante elegido por el voto secreto de los integrantes del organismo respectivo,

se agregará los siguientes integrantes elegidos por voto secreto de los miembros del Ballet:

a) Para la evaluación del Asistente Coreográfico y Maestro de Baile:

Para el asistente mujer

- Asistente Varón
- Un Bailarín Mujer (elegida por las mujeres)
- Un bailarín Varón (elegido por los varones)

Para el asistente Varón

- Asistente mujer
- Un Bailarín Mujer (elegida por las mujeres)
- Un Bailarín Varón (elegido por los varones)

b) Para la evaluación de los bailarines titulares y suplentes:

- Asistente Mujer
- Asistente Varón
- Un Bailarín Mujer o Varón, elegido por el género para evaluar al género

ARTICULO 8º: DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR VOTO SECRETO

Los representantes que, conforme lo previsto en el artículo anterior, resulten elegidos por voto secreto para integrar los Comités de Evaluación, serán evaluados por los restantes integrantes del Comité correspondiente.

Serán evaluados en primer término, y su condición de representante elegido será considerada en el item "Desempeño Laboral".

ARTICULO 9: PERSONAL NO PERMANENTE

Conforme lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 973/08, el personal no permanente será evaluado en el último mes previo a la finalización de su contrato o designación a término.

ARTICULO 10: CRITERIOS DE EVALUACION

1) Desempeño Artístico:

Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor grupal.

(Valoración entre 0 y 50)

1.1 Conocimiento y estudio de las obras (Valoración de 0 a 100)

Para la Banda Sinfonica de Ciegos

Conocimiento y estudio de las obras de memoria

1.2 Habilidades: (Valoración de 0 a 100)

Para la Agrupación Cuerpo de Baile

Interpretación

Técnica (Folklore, Tango, Técnicas complementarias)

Físico escénico (Rendimiento, Estética)

Musicalidad

Para los Agrupamientos Músico Instrumentista y Músico Cantante

condiciones técnicas/artísticas en que se mantiene (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)

1.3 Aptitud: condición del artista para la ejecución (Valoración de 0 a 100)

Para obtener la calificación se sumarán los puntajes y se dividirá por tres

El trabajador artístico debe alcanzar como mínimo el 70% de esta valoración para obtener Suficiente en la calificación general.

2) Desempeño Laboral

(Valoración entre 0 y 50)

2.1 Pertenencia: Actitud, predisposición y compromiso que se demuestra hacia el cuerpo artístico como así también con las actividades y proyectos del mismo.

(Valoración entre 0 y 40)

2.2 Participación: Habilidad para participar activamente en la construcción de una meta común

(Valoración entre 0 y 30)

2.3 Comunicación Grupal:

Habilidad para lograr un entendimiento armónico con las personas.

Generar y aceptar conceptos en pro de la identidad grupal y la excelencia artística.

(Valoración entre 0 y 10)

2.4 Comportamiento escénico en función

Actitud de los artistas durante el desarrollo de la obra en la función

(Valoración entre 0 y 10)

2.5 Comportamiento en los ensayos

Actitud de los artistas durante el desarrollo del proceso artístico en todos los ensayos

(Valoración entre 0 y 10)

El puntaje obtenido en el item desempeño laboral no podrá aumentar el porcentaje alcanzado por el ítem desempeño artístico, pero sí podrá disminuirlo.

Para alcanzar la calificación final “SUFICIENTE”, el artista debe obtener esa calificación también en el Desempeño Laboral

La valoración de los ítems anteriores dará como resultante:

Suficiente entre 70 y 100 puntos.

Regular entre 40 y 69 puntos.

Insuficiente entre 0 y 39 puntos.

ARTICULO 11: Para la evaluación del desempeño de las funciones de Dictante y de Copista, se considerarán como subítems de desempeño en el ítem 1 (valoración de 0 a 50) del artículo anterior, los siguientes:

Para el Dictante

1.1 Conocimiento música y del sistema Braille (0 a 100).

1.2 Conocimiento y dictado de las obras a copistas ciegos, de la partitura en tinta al sistema Braille. (0 a 100)

Para el Copista

1.1 Conocimiento e interpretación de lo dictado por el dictante en la trascripción de las obras al sistema Braille (0 a 100)

1.2. Conocimiento y actualización de la signografía Braille (0 a 100).

Para obtener la calificación se sumarán los puntajes y se dividirá por dos

El trabajador que desempeña funciones de Dictante o de Copista debe alcanzar como mínimo el 70% de esta valoración para obtener Suficiente en la calificación general.

Con respecto al Desempeño LABORAL se considerarán los siguientes subítems:

(Valoración entre 0 y 50)

2.1 Pertenencia: Actitud, predisposición y compromiso que se demuestra hacia el cuerpo artístico como así también con las actividades y proyectos del mismo.

(Valoración entre 0 y 40)

2.2 Participación: Habilidad para participar activamente en la construcción de una meta común

(Valoración entre 0 y 30)

2.3 Comunicación Grupal:

Habilidad para lograr un entendimiento armónico con las personas.

Generar y aceptar conceptos en pro de la identidad grupal y la excelencia artística.

(Valoración entre 0 y 15)

2.4 Comportamiento, actitud de colaboración durante el desarrollo del proceso artístico en general.

(Valoración entre 0 y 15)

El puntaje obtenido en el ítem desempeño laboral no podrá aumentar el porcentaje alcanzado por el item desempeño artístico, pero si podrá disminuirlo.

Para alcanzar la calificación final “SUFICIENTE”, el artista debe obtener esa calificación también en el Desempeño Laboral

La valoración de los ítems anteriores dará como resultante:

Suficiente entre 70 y 100 puntos.

Regular entre 40 y 69 puntos.

Insuficiente entre 0 y 39 puntos.

ARTICULO 12: ENTREVISTA CON EL EVALUADO

Resultará de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 45 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 973/08.

ARTICULO 13: MECANISMO DE RECUPERACION Y CAPACITACION

Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 47 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 973/08.

ARTICULO 14 RECURSOS

Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 46 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 973/08.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 15: El desempeño de los artistas a que se refiere el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 973/08 será evaluado a propuesta del Director Nacional de Artes, por el Sr. Secretario de Cultura.

ARTICULO 16: Para la elección por voto secreto de los representantes de los organismos que actuarán en los Comités que realicen la primera evaluación de desempeño, no regirá lo previsto en el artículo 2 inciso 2) del Anexo I del presente.

ANEXO al Inciso C Art. 4º del Reglamento

PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS

ARTICULO 1º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio Sectorial, los integrantes de cada uno de los organismos artísticos comprendido en el presente sectorial deberán elegir al integrante del Comité de Evaluación previsto en el inciso e) del citado artículo, como asimismo a los representantes considerados en el penúltimo párrafo de la citada norma, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo de cada año mediante voto secreto y obligatorio, en sufragio a realizarse en la sede respectiva o en su defecto en el lugar que determine el Director Nacional de Artes.

ARTICULO 2º.- Requisitos que deberá reunir el personal a ser elegido por el organismo artístico para integrar el Comité de Evaluación de Desempeño, a saber:

1) Deberá contar con una antigüedad en el organismo de que se trata no inferior a cuatro (4) años.

2) Haber obtenido calificación suficiente en las dos (2) últimas evaluaciones.

3) Deberá cumplir con el 80% de la asistencia a los conciertos y ensayos de las obras en los que tenga participación conforme el orgánico de la programación durante el período que se evalúa.

ARTICULO 3º: Los elementos necesarios para llevar adelante el sufragio deberán ser proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, con anterioridad a la fecha establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 4º: La votación deberá disponerse en un solo día, la fecha debe ser notificada mediante su publicación en la cartelera de la Secretaría de Cultura y en cada organismo musical, o por el medio adecuado conforme las características de los integrantes de los organismos (Banda Sinfónica de Ciegos y Coro Polifónico de Ciegos), con una antelación de DIEZ (10) días hábiles, habilitándose al efecto toda la jornada laboral. Se notificará, con la misma antelación, también a los veedores gremiales que fueren designados para participar en el proceso de evaluación.

ARTICULO 5º: El recuento de los votos será realizado con la presencia de por lo menos 4 representantes del organismo artístico de que se trate, el titular de la Dirección Nacional de Artes o en quien éste delegue, el titular de la Dirección de Recursos Humanos o en quien éste delegue, mediante acta que se labrará al efecto, debiendo citarse fehacientemente a los veedores de las entidades sindicales conforme lo previsto en el artículo 4º inciso b) del Reglamento de Evaluación. El acta deberá ser remitida por la Coordinación al Comité de Evaluación a fin que éste tome conocimiento de los representantes nominados por los integrantes del organismo, para su debida integración.

ARTICULO 6º: La integración al Comité de todos los representantes electos por este procedimiento, será publicada en la Cartelera de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y de cada uno de los organismos artísticos.

ARTICULO 7º: El período de actuación de los representantes elegidos por los integrantes de los organismos artísticos será anual.

ANEXO II

MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACION

I - FORMULARIOS DE EVALUACION DEL AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

1.- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”

1.1 Clarinetes, Requinto y Clarinete Bajo.

1.2 Flautas, Oboes, Fagotes, Saxofones y Cuerdas.

1.3 Metales.

1.4 Percusión y Piano.

1.5 Concertino.

1.6 Copista.

1.7 Dictante.

2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”

2.1 Violines

2.2 Violas, Violoncelos y Contrabajos

2.3 Maderas

2.4 Metales

2.5 Específicos

2.6 Concertino

3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

3.1 Violines y Arpas.

3.2 Violas y Violoncelos y Contrabajos.

3.3 Maderas.

3.4 Metales.

3.5 Percusión y piano.

3.6 Concertino.

II FORMULARIOS DE EVALUACION DEL AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

4.- CORO POLIFONICO NACIONAL

4.1 Pianista Acompañante.

4.2 Jefe de Cuerda.

4.3 Coreuta.

5.- CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"

5.1 Pianista Acompañante.

5.2 Jefe de Cuerda.

5.3 Coreuta.

5.4 Dictante.

6.- CORO NACIONAL DE JOVENES

6.1 Jefe de Cuerda.

6.2 Coreuta.

III - FORMULARIOS DE EVALUACION DE LA AGRUPACION CUERPO DE BAILE

7.- BALLET FOLKLORICO NACIONAL

7.1 Asistente Coreográfico y Maestro de Baile Mujer

7.2 Asistente Coreográfico y Maestro de Baile Varón

7.3 Bailarines titulares y suplentes Femeninas

7.4 Bailarines titulares y suplentes Masculinos

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.-AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.-BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"

1.1 CLARINETES, REQUINTO y CLARINETE BAJO

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Clarinetes, Requinto y Clarinete Bajo:
SOLISTA DE CLARINETE:

REPRESENTANTE DE CLARINETE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS CLARINETES:

UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

REPRESENTANTE DE PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. **ORQUESTAS, COROS Y BALLET**
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CLARINETES, REQUINTO y CLARINETE BAJO

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS DE MEMORIA	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LAEJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET -
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CLARINETES, REQUINTO y CLARINETE BAJO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Clarinetes, Requinto y Clarinete Bajo:
SOLISTA DE CLARINETE:

REPRESENTANTE DE CLARINETE:

UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS:

REPRESENTANTE DE PERCUSION:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

………..

Observaciones:...

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA CLARINETES, REQUINTO y CLARINETE BAJO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.-AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.-BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”

1.2.-FLAUTAS, OBOES, FAGOTES, SAXOFONES y CUERDAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO:

Flautas, Oboes, Fagotes, Saxofones y Cuerdas:
UN SOLISTA DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE SAXOFONES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS SAXOFONES
UN REPRESENTANTE DE CUERDAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....
Función: ………………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
FLAUTAS, OBOES, FAGOTES, SAXOFONES y CUERDAS

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS DE MEMORIA	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA FLAUTAS, OBOES, FAGOTES, SAXOFONES y CUERDAS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado “INSUFICIENTE o REGULAR” se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANIS MO (si lo hubiere):
CONCERTINO:

Flautas, Oboes, Fagotes, Saxofones y Cuerdas:
UN SOLISTA DE MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE SAXOFONES:
UN REPRESENTANTE DE CUERDAS:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
……

Observaciones:..

Fecha: …..……./………../20……

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB – BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
FLAUTAS, OBOES, FAGOTES, SAXOFONES y CUERDAS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”

1.3.- METALES

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Metales:

UN SOLISTA DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE METALES:

UN REPRESENTANTE DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE METALES:

UN REPRESENTANTE DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ………………………………… Categoría:……………………………………………………

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS DE MEMORIA	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Metales:

UN SOLISTA DE METALES:

UN REPRESENTANTE DE METALES:

UN REPRESENTANTE DE MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE PERCUSION:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

…….

Observaciones:...

Fecha: …........./………./20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB – BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"

1.4.- PERCUSION Y PIANO

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Percusión:
UN SOLISTA DE PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:
UN REPRESENTANTE DE PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:
UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS METALES:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
PERCUSION Y PIANO

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS DE MEMORIA	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
PERCUSION Y PIANO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO:

Percusión:
UN SOLISTA DE PERCUSION:
UN REPRESENTANTE DE PERCUSION
UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE METALES:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

……

Firma y Aclaración de los veedores

Observaciones:...

Fecha: …........./………../20……..

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado

....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
PERCUSION Y PIANO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"

1.5- CONCERTINO

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

Concertino:
UN SOLISTA DE CLARINETE :

TRES SOLISTAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE TODA LA BANDA:

UN REPRESENTANTE DE CLARINETE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS CLARINETES:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....
Función:………. ………………………………. Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado

....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS DE MEMORIA	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado

....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	**Valoración**
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	**Valoración**
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

Concertino:
UN SOLISTA DE CLARINETE :
TRES SOLISTAS ELEGIDO:
1
2
3
UN REPRESENTANTE DE CLARINETE:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
……
……

Observaciones:..

Fecha: …........./…........./20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
COPISTA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y DECODIFICACION DE LO DICTADO POR EL DICTANTE Y LA TRANSCRIPCION DE LAS OBRAS EN SISTEMA BRAILE	.... (entre 0 a 100)
1.2 CONOCIMIENTOS Y ACTUALIZACION DE LA SIGNOGRAFIA BRAILE	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 15)
2.3 COMPORTAMIENTO: ACTITUD DE COLABORACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTÍSTICO EN GENERAL	.... (entre 0 y 15)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"

1.6- COPISTA

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Copista:
UN SOLISTA ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA BANDA:

UN REPRESENTANTE DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE LA PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: …………………………….

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
COPISTA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO:

Copista:
UN SOLISTA ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA BANDA:

UN REPRESENTANTE DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE LA PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..

……
Observaciones:...

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB – BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
COPISTA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- BSNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
1.- BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”

1.7.- DICTANTE

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS “PASCUAL GRISOLIA”**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO:

Dictante:

UN SOLISTA ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA BANDA:

UN REPRESENTANTE DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE LA PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ………………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
DICTANTE

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO DE MUSICA Y DEL SISTEMA BRAILE	.... (entre 0 a 100)
1.2 CONOCIMIENTOS Y DICTADO DE LAS OBRAS A COPISTAS CIEGOS, DE LA PARTITURA EN TINTA AL SISTEMA BRAILE	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 15)
2.4 COMPORTAMIENTO: ACTITUD DE COLABORACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTÍSTICO EN GENERAL	.... (entre 0 y 15)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - BSNC
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
DICTANTE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO:

Dictante:

UN SOLISTA ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA BANDA:

UN REPRESENTANTE DE MADERAS ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE METALES ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE LA PERCUSION ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

……..

……

Observaciones:...

Fecha: …........./……..…./20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB – BSNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
DICTANTE

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- ONMA
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"

2.1.- VIOLINES

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Violines:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO :

UN REPRESENTANTE DE LOS VIOLINES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LA FAMILIA DE LOS VIOLINES:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ………………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MSMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Vilolines:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIOLINES:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………
………

Observaciones:..

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- ONMA
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"
2.2.- VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Violas, Violoncelos y Contrabajos:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Violas, Violoncelos y Contrabajos:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

……

Observaciones:..

Fecha: …........./………./20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- ONMA
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"
2.3.- MADERAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Maderas:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL GRUPO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
MADERAS

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
MADERAS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Maderas:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

……

Observaciones:..

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
MADERAS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- ONMA
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"

2.4.- METALES

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Metales:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL GRUPO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ………………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Metales:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

…….
…….

Observaciones:..

Fecha: …..……../………../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 4
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- ONMA
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”
2.5.- ESPECIFICOS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO”**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Específicos:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL GRUPO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ………………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/...............**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
ESPECIFICOS

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
ESPECIFICOS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado “INSUFICIENTE o REGULAR” se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DE, ORGANISMO:

Específicos:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS ESPECIFICOS:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………

………

Observaciones:..

Fecha: …..……./……..…/20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA ESPECIFICOS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Adminis trativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- ONMA
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
2.- ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"

2.6.- CONCERTINO

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Concertino:

UN SOLISTA O SUPLENTE DE LA CUERDA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN SOLISTA O SUPLENTE DE LOS VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN SOLISTA O SUPLENTE DE LOS ESPECIFICOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIOLINES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Categoría: 1°

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA CONCERTINO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO :

Concertino:

UN SOLISTA O SUPLENTE DE LA CUERDA:

UN SOLISTA O SUPLENTE DE LOS VIENTOS:

UN SOLISTA O SUPLENTE DE LOS ESPECIFICOS:

UN REPRESENTANTE DE LOS VIOLINES:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

……

Observaciones:..

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- OSN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

3.1.- VIOLINES Y ARPAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:
Violines y Arpas:
UN SOLISTA DE FAMILIA DE CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:
UN REPRESENTANTE DE VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS VIENTOS :
DOS VIOLINES DE FILA ELEGIDOS POR VOTO SECRETO DE LA FILA:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....
Función: ……………………………… Categoría: …………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - OSN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES Y ARPAS

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONDUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES Y ARPAS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	……………….

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTÍSTICO :

Violines y Arpas:
UN SOLISTA DE FAMILIA DE CUERDAS:
UN REPRESENTANTE DE LOS VIENTOS:
DOS VIOLINES DE FILA:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
……
……

Observaciones:..

Fecha: ….........../.........../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES Y ARPAS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- OSN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

3.2.- VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Eva luación: **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Violas, Violoncelos y Contrabajos:

UN SOLISTA DE FAMILIA DE CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:

UN REPRESENTANTE DE VIENTOS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS VIENTOS :

UN REPRESENTANTE DE FILAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS FILAS CORRESPONDIENTES:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL GRUPO :

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: …………………………….

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/...............**

EVAL OCyB - OSN
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONDUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLAS, VIOLONCELOS y CONTRABAJOS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTÍSTICO:

Violas, Violoncelos y Contrabajos:

UN SOLISTA DE FAMILIA DE CUERDAS:

UN REPRESENTANTE DE VIENTOS:

UN REPRESENTANTE DE FILAS:

UN INTEGRANTE DEL GRUPO A CALIFICAR :

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

……..

……..

Observaciones:...

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
VIOLINES Y ARPAS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- OSN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
3.3.- MADERAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Maderas:

UN SOLISTA DE FAMILIA DE MADERAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN INTEGRANTE DE MADERAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE LOS METALES O PERCUSION ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL GRUPO:

UN REPRESENTANTE DE LAS CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - OSN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
MADERAS

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
MADERAS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTÍSTICO:

Maderas:

UN SOLISTA DE FAMILIA DE MADERAS:

UN INTEGRANTE DE MADERAS:

UN REPRESENTANTE DE LOS METALES O PERCUSION:

UN REPRESENTANTE DE LAS CUERDAS:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

…….

…….

Observaciones:...

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA

MADERAS

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- OSN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

3.4 METALES

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:

Metales:

UN SOLISTA DE FAMILIA DE METALES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS o DE LA PERCUSION ELEGIDO POR VOTO SECRETO DEL GRUPO:

UN INTEGRANTE DE LOS METALES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ……………………………… Categoría: …………………………….

Período evaluado: **del 1º/01/………... al 31/12/...............**

EVAL OCyB - OSN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTÍSTICO:

Metales:

UN SOLISTA DE FAMILIA DE METALES:

UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS o DE LA PERCUSION:

UN INTEGRANTE DE LOS METALES:

UN REPRESENTANTE DE CUERDAS:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

……..

……..

Observaciones:...

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
METALES

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - OSN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
PERCUSION Y PIANO

DESEMPEÑO ARTISTICO
Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal
(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)

COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL
(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)

COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONDUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- OSN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

3.5.- PERCUSION Y PIANO

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:
Percusión y Piano:
UN REPRESENTANTE DE LA PERCUSION ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LA PERCUSION:
UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE LOS METALES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS METALES:
UN REPRESENTANTE DE LAS CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....
Función: ………………………………… Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
PERCUSION Y PIANO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	**Valoración**
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	**Valoración**
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTÍSTICO:
Percusión y Piano:
UN REPRESENTANTE DE LA PERCUSION:
UN REPRESENTANTE DE LAS MADERAS:
UN REPRESENTANTE DE LOS METALES:
UN REPRESENTANTE DE LAS CUERDAS:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
………..

Observaciones:...

Fecha: …........./…......./20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
PERCUSION Y PIANO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - OSN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - OSN
Hoja 1
Nombre del evaluado
....
....

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

I.- AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
3.- ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

3.6- CONCERTINO

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO QUE RESULTE ELEGIDO POR EL VOTO SECRETO DEL ORGANISMO:
Concertino:
UN SOLISTA DE FAMILIA DE CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:
TRES SOLISTAS DE FAMILIA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE TODA LA ORQUESTA:
UN MIEMBRO DE FILA DE VIOLINES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS VIOLINES:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....
Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA
CONCERTINO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	……………….

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINO :
Concertino:
UN SOLISTA DE FAMILIA DE CUERDAS ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LAS CUERDAS:
TRES SOLISTAS DE FAMILIA ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE TODA LA ORQUESTA:
UN MIEMBRO DE FILA DE VIOLINES ELEGIDO POR VOTO SECRETO DE LOS VIOLINES:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
………
Observaciones:..

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA CONCERTINO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- CPN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
4.- CORO POLIFONICO NACIONAL

4.1.- PIANISTA ACOMPAÑANTE

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Pianista Acompañante:

DOS JEFES DE CUERDA ELEGIDOS/DAS POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - CPN
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - PIANISTA ACOMPAÑANTE

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - PIANISTA ACOMPAÑANTE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Pianista Acompañante:

DOS JEFES DE CUERDA ELEGIDOS/DAS POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
…….
…….

Observaciones:...

Fecha: …........../…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB – CPN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - PIANISTA ACOMPAÑANTE

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - CPN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CPN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
4.- CORO POLIFONICO NACIONAL

4.2.- JEFE DE CUERDA

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Jefe de Cuerda:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE CUERDA RESTANTES ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - ONMA
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	…………….

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Jefe de Cuerda:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE CUERDA RESTANTES ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………
………

Observaciones:...

Fecha: …........../…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB- CPN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - CPN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CPN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
4.- CORO POLIFONICO NACIONAL

4.3- COREUTAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Coreutas:

EL JEFE DE CUERDA DE LA CUERDA EVALUADA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/DA POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB- CPN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Coreutas:

EL JEFE DE CUERDA DE LA CUERDA EVALUADA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/DA POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

……
……

Observaciones:...

....

Firma y Aclaración de los veedores

FECHA: ………/………./20………

EVAL OCyB - CPN
Hoja 4
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- CPNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE 5.- CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE" 5.1- PIANISTA ACOMPAÑANTE

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Pianista Acompañante:

DOS JEFES DE CUERDA ELEGIDOS/DAS POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE ELEGIDO/DA POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - CPNC
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - PIANISTA ACOMPAÑANTE

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CPN
Hoja 3
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - PIANISTA ACOMPAÑANTE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
☐	☐	☐
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Pianista Acompañante:

DOS JEFES DE CUERDA ELEGIDOS/DAS POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE ELEGIDO/DA POR EL ORGANISMO :

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..
………..

Observaciones:..

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB- CPN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - PIANISTA ACOMPAÑANTE

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - CPNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CPNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
5.- CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"

5.2.- JEFE DE CUERDA

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Jefe de Cuerda:

UN REPRESENTANTE DE CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE CUERDAS RESTANTES ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/............ al 31/12/................**

EVAL OCyB- CPN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	....

EVAL OCyB- CPN

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	....

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Jefe de Cuerda:

UN REPRESENTANTE DE CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE CUERDAS RESTANTES ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

....

....

Observaciones:..

Fecha: ..../.........../20........

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - CPNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - CPNC
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA COSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CPNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
5.- CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"

5.3.- COREUTAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:
Coreutas:
EL JEFE DE CUERDA DE LA CUERDA EVALUADA:
UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/...............**

EVAL OCyB- CPN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:
Coreutas:
EL JEFE DE CUERDA DE LA CUERDA EVALUADA:
UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
…….

Observaciones:...
Fecha: …........./……..../20……..
Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - CPNC
Hoja 4
Nombre del evaluado ....

Firma y Aclaración de los veedores

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB- CPNC
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
5.- CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE"

5.4 DICTANTE

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA"**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Dictante:
2 (DOS) JEFES DE CUERDA:
1.-
2.-

1 (UN) INTEGRANTE DEL ORGANISMO ELEGIDOS POR VOTO SECRETO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Función: ………………………………. Categoría: ……………………………..

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - CPNC
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE
DICTANTE

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO DE MUSICA Y DEL SISTEMA BRAILE	.... (entre 0 a 100)
1.2 CONOCIMIENTOS Y DICTADO DE LAS OBRAS A COPISTAS CIEGOS, DE LA PARTITURA EN TINTA AL SISTEMA BRAILE	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 15)
2.3 COMPORTAMIENTO: ACTITUD DE COLABORACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTÍSTICO EN GENERAL	.... (entre 0 y 15)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CPNC
hoja 3

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE
DICTANTE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
Subtotal	……………….

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
Subtotal	…………….

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Dictante:
2 (DOS) JEFES DE CUERDA:
1.-
2.-

1 (UN) INTEGRANTE DEL ORGANISMO ELEGIDOS POR VOTO SECRETO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
…….
…….
Observaciones:...

Fecha: …........../…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB – CPNC
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE DICTANTE

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - CNJ
Hoja 2
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CNJ
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
6.- CORO NACIONAL DE JOVENES

6.1.- JEFE DE CUERDA

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **CORO POLIFONICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINIO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTISTICO:
UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:
Jefe de Cuerda:
UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE CUERDA RESTANTES ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - CNJ
Hoja 3
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
CONCERTINIO ELEGIDO POR EL ORGANISMO ARTISTICO:
UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:
Jefe de Cuerda:
UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

UN REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE CUERDA RESTANTES ELEGIDO/A POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
………..
Observaciones:..
Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - CNJ
Hoja 4
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE - JEFE DE CUERDA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - CNJ
Hoja 2
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: CONDICIONES TECNICAS/ARTISTICAS EN QUE SE MANTIENE (afinación, técnica, ritmo, musicalidad)	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA EJECUCION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- CNJ
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

II.- AGRUPAMIENTO: MUSICO CANTANTE
6.- CORO NACIONAL DE JOVENES
6.2- COREUTAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **CORO NACIONAL DE JOVENES**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Coreutas:

EL JEFE DE CUERDA DE LA CUERDA EVALUADA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/DA POR EL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/01/…......... al 31/12/................**

EVAL OCyB - CNJ
Hoja 3
Nombre del evaluado ....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO:

Coreutas:

EL JEFE DE CUERDA DE LA CUERDA EVALUADA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/A POR LA CUERDA:

UN REPRESENTANTE DE LA CUERDA ELEGIDO/DA POR EL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:

………..

………..

Observaciones:..

Fecha: …......../…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - CNJ
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO CANTANTE - COREUTA

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - BFN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPACION CUERPO DE BAILE: ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (MUJER)

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: * Interpretación * Técnicas (folklore, tango, técnicas complementarias) * Físico escénico (rendimiento, estética) * Musicalidad	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA INTERPRETACION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILID AD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- BFN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

III.- AGRUPACION CUERPO DE BAILE
7.-BALLET FOLKLORICO NACIONAL
7.1.- ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (MUJER)

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BALLET FOLKLORICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Asistente Coreográfico y Maestro de Baile (MUJER):
UN ASISTENTE VARON:

UNA BAILARINA ELEGIDA POR LAS BAILARINAS DEL ORGANISMO:

UN BAILARIN ELEGIDO POR LOS BAILARINES DEL ORGANISMO :

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/03/.......... al /02/................**

EVAL OCyB- CPN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (MUJER)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:
Asistente Coreográfico y Maestro de Baile (MUJER):
UN ASISTENTE VARON:

UNA BAILARINA ELEGIDA POR LAS BAILARINAS DEL ORGANISMO:

UN BAILARIN ELEGIDO POR LOS BAILARINES DEL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
……..
……..
Observaciones:...

Fecha: ….........../…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - BFN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (MUJER)

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - BFN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPACION CUERPO DE BAILE: ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (VARON)

DESEMPEÑO ARTISTICO **Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal** **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: * Interpretación * Técnicas (folklore, tango, técnicas complementarias) * Físico escénico (rendimiento, estética) * Musicalidad	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA INTERPRETACION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL **(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)**	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- BFN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

III.- AGRUPACION CUERPO DE BAILE
7.- BALLET FOLKLORICO NACIONAL
7.2.- ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (VARON)

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BALLET FOLKLORICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Asistente Coreográfico y Maestro de Baile (VARON):
UN ASISTENTE MUJER:

UNA BAILARINA ELEGIDA POR LAS BAILARINAS DEL ORGANISMO:

UN BAILARIN ELEGIDO POR LOS BAILARINES DEL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/03/…......... al /02/................**

EVAL OCyB - BFN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (VARON)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:
Asistente Coreográfico y Maestro de Baile (VARON):
UN ASISTENTE MUJER:

UNA BAILARINA ELEGIDA POR LAS BAILARINAS DEL ORGANISMO:

UN BAILARIN ELEGIDO POR LOS BAILARINES DEL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
……..

……..

Observaciones:...

Fecha: …........./………../20……

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - BFN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: ASISTENTE COREOGRAFICO Y MAESTRO DE BAILE (VARON)

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - BFN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPACION CUERPO DE BAILE: BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES (FEMENINAS)

DESEMPEÑO ARTISTICO Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: * Interpretación * Técnicas (folklore, tango, técnicas complementarias) * Físico escénico (rendimiento, estética) * Musicalidad	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA INTERPRETACION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL (VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)	
COMPETENCIAS A EVALUAR:	**VALORACION**
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- BFN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño
ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

III.- AGRUPACION CUERPO DE BAILE
7.- BALLET FOLKLORICO NACIONAL
7.3- BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES FEMENINAS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**

Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**

Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**

Unidad de Evaluación: **BALLET FOLKLORICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Bailarines Titulares y Suplentes (Femeninas):
UN ASISTENTE MUJER:

UN ASISTENTE VARON:

UNA BAILARINA ELEGIDA POR LAS BAILARINAS DEL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....

Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/03/…........ al /02/...............**

EVAL OCyB - BFN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES (FEMENINAS)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:

Representantes:

SECRETARIA DE CULTURA:

DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:

DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:

SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):

UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:
Bailarines Titulares y Suplentes (Femeninas)
UN ASISTENTE MUJER:

UN ASISTENTE VARON:

UNA BAILARINA ELEGIDA POR LAS BAILARINAS DEL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
………..
Observaciones:...

Fecha: …..…...../……..…/20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - BFN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES (FEMENINAS)

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - BFN
Hoja 2
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET
AGRUPACION CUERPO DE BAILE: BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES (MASCULINOS)

DESEMPEÑO ARTISTICO
Eficiencia y Rendimiento Artístico en su labor Grupal
(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)

COMPETENCIAS A EVALUAR:	VALORACION
1.1 CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS OBRAS	.... (entre 0 a 100)
1.2 HABILIDADES: * Interpretación * Técnicas (folklore, tango, técnicas complementarias) * Físico escénico (rendimiento, estética) * Musicalidad	.... (entre 0 a 100)
1.3 APTITUD: CONDICION DEL ARTISTA PARA LA INTERPRETACION	.... (entre 0 a 100)
TOTAL VALORACION:	....

DESEMPEÑO LABORAL
(VALORACIÓN ENTRE 0 Y 50)

COMPETENCIAS A EVALUAR:	VALORACION
2.1 PERTENENCIA: ACTITUD, PREDISPOSICION Y COMPROMISO QUE SE DEMUESTRA HACIA EL CUERPO ARTISTICO COMO ASI TAMBIEN CON LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MISMO.	.... (entre 0 y 40)
2.2 PARTICIPACION: HABILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA META EN COMUN	.... (entre 0 y 30)
2.3 COMUNICACIÓN GRUPAL: HABILIDAD PARA LOGRAR UN ENTENDIMIENTO ARMONICO CON LAS PERSONAS. GENERAR Y ACEPTAR CONCEPTOS EN PRO DE LA IDENTIDAD GRUPAL Y LA EXCELENCIA ARTISTICA	.... (entre 0 y 10)
2.4 COMPORTAMIENTO ESCENICO EN FUNCION: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LA FUNCION	.... (entre 0 y 10)
2.5 COMPORTAMIENTO EN LOS ENSAYOS: ACTITUD DE LOS ARTISTAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARTISTICO EN TODOS LOS ENSAYOS	.... (entre 0 y 10)
TOTAL VALORACION:	....

EVAL OCyB- BFN
hoja 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO SEGÚN DECRETO Nº 973/2008

Sistema de Evaluación de Desempeño ORQUESTAS, COROS Y BALLET

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

III.- AGRUPACION CUERPO DE BAILE
7.- BALLET FOLKLORICO NACIONAL
7.4- BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES MASCULINOS

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

Jurisdicción: **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
Organismo: **SECRETARIA DE CULTURA**
Dirección: **DIRECCION NACIONAL DE ARTES**
Dirección: **DIRECCION DE MUSICA Y DANZA**
Unidad de Evaluación: **BALLET FOLKLORICO NACIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:

Bailarines Titulares y Suplentes (Masculinos):
UN ASISTENTE MUJER:
UN ASISTENTE VARON:
UN BAILARIN ELEGIDO POR LOS BAILARINES DEL ORGANISMO:

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE

Apellido y Nombres: ....
Documento de Identidad: Tipo: .... Nº: ....
Legajo Nº: ....

Período evaluado: **del 1º/03/…......... al /02/................**

EVAL OCyB - BFN
Hoja 3
Nombre del evaluado
....
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES (MASCULINO)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Importante: el puntaje final obtenido en DESEMPEÑO LABORAL no podrá AUMENTAR el alcanzado por el DESEMPEÑO ARTISTICO, pero si podrá DISMINUIRLO

Competencia	Valoración
1.1	
1.2	
1.3	
Subtotal	………………..

Competencia	Valoración
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
Subtotal	……………..

A) CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE (2)	**REGULAR** (1)	**INSUFICIENTE** (1)
Entre 70 y 100 puntos	Entre 40 y 69 puntos	Entre 0y 39 puntos

(1). En caso que el agente haya calificado "INSUFICIENTE o REGULAR" se deberá adjuntar el Programa de Recuperación.

COMITÉ DE EVALUACION

Representantes:
SECRETARIA DE CULTURA:
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES:
DIRECTOR DEL ORGANISMO ARTISTICO:
SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO (si lo hubiere):
UN REPRESENTANTE ELEGIDO POR EL ORGANISMO:
Bailarines Titulares y Suplentes (Masculino)
UN ASISTENTE MUJER:
UN ASISTENTE VARON:
UN BAILARIN ELEGIDO POR LOS BAILARINES DEL ORGANISMO:

Firma y Aclaración de los integrantes

Veeduría Gremial:
………..
………..
Observaciones:..

Fecha: …........./…......../20……..

Firma y Aclaración de los veedores

EVAL OCyB - BFN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET – AGRUPACION CUERPO DE BAILE: BAILARINES TITULARES Y SUPLENTES (MASCULINO)

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../........ FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

EVAL OCyB - OSN
Hoja 4
Nombre del evaluado
....

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. ORQUESTAS, COROS Y BALLET - AGRUPAMIENTO: MÚSICO INSTRUMENTISTA CONCERTINO

NOTIFICACIÓN DEL AGENTE

En el día de la fecha me notifico de mi calificación final por el desempeño durante el período correspondiente.

FECHA: ..../......../....... FIRMA

Contra la calificación notificada en este acto, podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. c. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver según el Artículo 90 del citado Reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de esta notificación

e. 15/04/2010 Nº 37490/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE CORDOBA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

FECHA 6/4/2010

Destinacion	Oficial.	Exportador	Desp.	Destino	Item	P.A	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Derechos %	Diferencia U$S	Observac.
06017EC03002488R	**22/06/06**	**TUBOS TRANS ELECTRIC SA**	**GRIBOFF**	**CHILE**	**1**	**8504.23.00.100W**	**542.991,00**	**348.733,86**	**588.694,33**	68,81	**5**	**11.995,77**	Art. 748 d) CA
06017EC03002764Y	11-07-06	TUBOS TRANS ELECTRIC SA	GRIBOFF	CHILE	1	8504.23.00.100W	498.909,00	306.751,05	588.649,33	91,90	5	15.566,57	Art. 748 d) CA
											TOTAL	27.562,34	

Intervinientes: YORIO, MARCELA, Valorador Mayor. — Cr. SCARPETTA, GUSTAVO, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Dr. BUSTOS CARA, RAUL, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 15/04/2010 Nº 37636/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 417 del C.A. se CITA por el plazo de Treinta (30) días corridos a quienes se consideraren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, a fin de solicitar una destinación aduanera autorizada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25.603. - Fdo. Dr. CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Jefe de División Aduana Tinogasta.

DN66-115/08 (52 pares de ojotas) DN66-116/08 (142 pares de sandalias para niña) DN66-117/08 (515 corpiños) DN66-118/08 (9 pares de zapatillas, 16 toallones) DN66-120/08 (42 bombachas, 34 corpiños, 2 repasadores, 2 toallones) DN66-123/08 (70 toallones, 72 bermudas) DN66-124/08 (23 bolsos portapañales, 35 latitas de vaselina, 72 potes de crema, 130 conjutos para bebé, 5 docenas de cuchillos) DN66-125/08 (9 carteritas de tela, 10 vestidos de jeans, 27 mantas de bebé, 24 jeans niño, 13 colchas para bebé, 24 conj. para bebé, 24 bermudas, 24 mochilas, portabebés, 12 bolsos portapañales) DN66-126/08 (528 corpiños, 24 conj. ropa interior dama, 120 bombachas, 50 fajas, 6 shorts) DN66-127/08 (16 pares de sandalias, 16 pares de ojotas, 12 conj. para niños, 12 slips, 60 ojotas niño, 12 slips niño, 12 boxer niño) DN66-128/08 (170 pares de zapatillas, 50 cubrecamas 2 pl.) DN66-129/08 (10 pares de zapatillas, 10 pares de media, 12 pares de ojotas, 54 pares de sandalias) DN66-130/08 (50 pares de ojotas) DN66- 133/08 (20 toallones, 110 pantalones, 40 cubrecamas 1 pl.) DN66-135/08 (48 toallones, 15 bermudas, 12 batones, 76 mochilas portabebés) DN66-138/08 (58 pares de sandalias, 80 pares de ojotas para niña, 36 pares de ojotas para adultos) DN66-140/08 (12 pares de zapatillas) DN66-141/08 (1200 CD) DN66-143/08 (9 pares de zapatillas, 18 toallones) DN66-144/08 (480 corpiños) DN66-146/08 (1 Jgo. de cortinas, 4 pantalones, 1 bermuda, 7 camisas, 2 jeans dama, 5 camisones, 1 jgo. de mantel y servilletas) DN66-154/08 (24 pares de sandalias, 11 pares de zapatillas, 12 camisas) DN66-155/08 (1 acolchado, 10 mantas de polar para bebé) DN66-156/08 (46 mantas polar, 12 enteritos bebé, 48 platos plásticos) DN66-183/08 (2 conj. dptivos. 2 cubrecamas, 4 acolchados) DN66-184/08 (8 pares de zapatillas, 14 remeras) DN66-185/08 (8 jeans dama) DN66-186/08 (1 pantalón, 6 jeans) DN66-187/08 (5 jeans, 4 pares de zapatillas, 2 acolchados) DN66-188/08 (6 chalecos dama, 6 toallones, 1 cubrecamas, 2 remeras, 4 remeras manga larga) DN66-189/08 (9 camperas) DN66-190/08 (3 Jeans, 8 camisas, 2 pantalones dptivos.) DN66-191/08 (1 conj. dptivo. dama, 3 set de muñecas, 1 set de muñecos, 3 bolsos nena, 12 bolsas de regalos, 12 stickers) DN66- 192/08 (1 Set de herramientas de juguete, 1 Set peluquería de juguete, 1 guitarra c/ pilas para bebé, 6 muñecos de peluche, 1 piano de juguete, 2 muñecas, 1 Set de teléfonos de juguete, 2 muñecas con accesorios, 1 Set de cocina de juguete, 1 set muñeco superhéroe) DN66-193/08 (2 camisas, 3 pantalones dptivos., 10 conjuntos/nena) DN66- 194/08 (12 Pantalones cortos, 6 Pantalones, 1 Camisa, 12 Remeras) DN66-195/08 (1 Acolchado) DN66-196/08 (1 Colcha) DN66-197/08 (6 Pantalones jeans) DN66-198/08 (1 Acolchado) DN66-199/08 (10 Camisas, 12 gorras, 12 bombachas, 2 Conjuntos jeans niño) DN66-200/08 (16 Pares de zapatillas) DN66-201/08 (1 campera, 10 remeras, 9 Zapatillas) DN66-202/08 (6 Gorras, 1 Conj. Dptvo., 5 camperas jeans, 6 camperas) DN66-203/08 (1 Acolchado) DN66- 204/08 (1 bolso de mano, 17 jeans, 2 camperas, 2 conj. dptivos., 4 camisetas, 5 shorts, 5 remeras, 3 pares de medias, 1 campera símil cuero, 2 enteritos p/bebé, 8 pares de zapatillas) DN66-205/08 (12 Pares de zapatillas) DN66-206/08 (18 Camperas joggings) DN66-207/08 (12 Pares de zapatillas, 6 trusas dama) DN66-208/08 (2 Remeras, 8 Pantalones) DN66-209/08 (7 Jeans) DN66-210/08 (4 Jgos. de sábanas, 4 cubrecamas, 4 Acolchados) DN66-211/08 (6 conj. para niño, 12 conj. p/bebé, 10 gorras) DN66-212/08 (1 frazada polar, 3 remeras, 8 jeans, 2 remeras) DN66-213/08 (1 Jgo. de sábanas, 3 pares de ojotas, 2 pares de sandalias, 7 pantalones, 2 calzoncillos, 3 pantalones cortos, 8 bombachas, 14 musculosas, 7 remeras niño, 1 ropa bebé, 1 pollera nena, 3 buzos, 1 remera) DN66-214/08 (8 Muñecas) DN66-215/08 (6 pelotas de fútbol, 7 pares de zapatillas, 1 campera de jean) DN66-216/08 (2 Juegos de sábanas, 9 jeans, 1 frazada) DN66-217/08 (18 Camperas) DN66-218/08 (9 pares de zapatillas, 14 remeras dptivas.) DN66-219/08 (18 Pares de zapatillas, 1 manta de polar) DN66-220/08 (3 Pares de zapatillas, 4 juegos de sábanas, 3 jeans) DN66-221/08 (3 Mantas, 10 pares de zapatillas) DN66-222/08 (1 Kit de herramientas de juguete, 2 equipos de gimnasia dama, 2 juegos didácticos) DN66-223/08 (13 toallones, 5 conjuntos nena, 3 chalecos para dama, 2 camisas, 1 campera) DN66-225/08 (17 Jeans, 2 camperas, 1 conjunto para nena, 24 pares de medias, 2 conjuntos nena) DN66-226/08 (12 pares de zapatillas) DN66-227/08 (20 Pañuelos, 1 conj. de jean, 12 camisas) DN66-228/08 (1 chaleco, 5 camperas, 3 jgos. de sábanas, 3 conj. dptivos. 3 pantalones) DN66-229/08 (3 Jgos. de sábanas, 1 toallón, 6 slips, 2 sacos dama, 5 pares de zapatillas, 4 jeans, 1 Toalla, 3 remeras, 2 jeans, 13 bombachas) DN66-230/08 (3 Cubrecamas, 1 jean niño, 12 jeans, 1 pullover) DN66-231/08 (2 frazadas polar, 2 acolchados, 1

toallón, 2 frazadas, 2 mantas) DN66-231/08 (4 frazadas, 2 acolchados, 1 toallón, 2 mantas) DN66-232/08 (16 toallones, 20 vestidos, 7 pantalones para dama) DN66-233/08 (12 pares de zapatillas, 2 jeans niño) DN66-234/08 (36 gorras, 12 pares de media, 6 fajas) DN66-235/08 (4 pelotas de fútbol, 2 pastas dentales, 2 remeras, 1 campera, 2 chalecos, 24 aros niña, 3 jeans, 1 conj. Jean niña, 1 jogging, 1 muñeca, 2 camisas, 1 remera) DN66-236/08 (5 frazadas, 5 muñecas, 1 pantalón, 1 auriular tela, 3 toallones) DN66-237/08 (11 Capuchas, 8 conj. Deportivos) DN66-05/09 (9 pares de zapatos dama, 8 pares de zapatos caballeros, 18 pares de zapatillas, 10 mochilas, 19 cintos) DN66-24/09 (2 cobertores, 20 camperas, 12 pantalones, 10 pares de zapatillas, 12 pares de botas, 6 conj. para bebé, 12 camisetas lycra, 13 poleras de lana, 14 corpiños, 2 juegos de sábanas 2 pl., 76 pares de media, 58 pares de guantes, 50 bombachas, 5 baberos, 2 corpiños, 1faja, 27 calzoncillos, 2 docenas de juegos de aguja de coser, 16 peines, 6 candados, 11 can can de lana, 2 ponchos, 7 camisetas, 5 pantalones dptivos. 3 conj. Dptivos.; 2 conj. Jean niño, 8 gorros lana, 6 gorras, 4 camisetas, 40 juguetes) DN66-025/09 (motocicleta Kawasaki mod. 650, motor SD, Chasis JKALEA147DA34656).

e. 15/04/2010 Nº 37682/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 29/3/2010

Se cita a las personas que se detallan a continuación, a que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts 985-986-987 del C.A. (Ley 22.415), según el encuadre dado, vencido dicho plazo se declarará su Rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art.1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 C.A.) Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código Aduanero, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo de diez (10) días de notificado, a dar una destinación permitida conforme las reglamentaciones vigentes para el descongestionamiento de los depósitos aduaneros. (Arts. 439 o 448 C.A.). Firmado: MARTINEZ ADOLFO CESAR - JEFE DIVISION ADUANA DE FORMOSA.

APELLIDO Y NOMBRE	SUMARIO Nº	INF.ART.	MONTO DE MULTA
TORRES, ALCIDES EGILDO	SC24-274/09	985 C.A.	$ 52.204,49 (*)
GAVILAN, TOMAS DOMINGO	IDEM	IDEM	IDEM
GOMEZ, ROLANDO RAMON	IDEM	IDEM	IDEM
ZALAZAR, NESTOR DANIEL	IDEM	IDEM	IDEM
VAZQUEZ, ROLANDO OSCAR	IDEM	IDEM	IDEM
COLMAN, JOSE OSCAR	SC24-273/09	874 Y 985 C.A.	$ 41.756,82 (*)
ORTIZ, EDGAR DARIO	IDEM	IDEM	IDEM
COLMAN, VICENTE RAMON	SC24-279/09	874 Y 985 C.A.	$ 54.603,46 (**)
RODRIGUEZ CARDOZO, GERARDO E.	SC24-281/09 (estu	866, 864 inc.d) CA.	$ 5.133.851,92 (***)
LEGUIZAMON, RUBEN OMAR	SC24-276/09	874 y 985 C.A.	$ 200.822,09 (*) (****)
CAVALLO, HECTOR RUBEN	IDEM	IDEM	IDEM
GOMEZ, NORBERTO UBALDO	SC24-280/09	985 C.A.	$ 22.191,23 (*)
DIAZ, ORLANDO	SC24-010/09	985 C.A.	$ 7.481,46
GONZALEZ, RAMON E.	SC24-011/09	985 C.A.	$ 4.681,48
MEDINA, MARIA J.	SC24-015/09	985 C.A.	$ 3.409,43
NIEVES, FABIAN	SC24-023/09	985 C.A.	$ 2.727,42
LEDESMA, GABRIEL	SC24-034/09	986/987	$ 2.879,25 (*)
SANTA CRUZ, JORGE	IDEM	IDEM	IDEM
AGUIRRE, EUGENIA	SC24-063/09	985 C.A.	$ 3.603,81
ROLON, LUIS	SC24-070/09	985 C.A.	$ 2.296,19
BOGARIN, LEONARDO	SC24-090/09	985 C.A.	$ 15.978,01
CANONIGO, MIGUEL A.	SC24-149/09	985 C.A.	$ 5.407,20
GALEANO, PABLO E.	SC24-164/09	985 C.A.	$ 14.500,68
PALOMO, SAUL I.	SC24-151/09	985 C.A.	$ 4.721,96
BALDERRAMA, RAMON	SC24-152/09	985 C.A.	$ 4.540,71
GOMEZ, ROLANDO R.	SC24-162/09	985 C.A.	$ 6.684,87
PALOMO, HUGO	SC24-165/09	985 C.A.	$3.110,12
CAUCOTA, MERY O.	SC24-167/09	987 C.A.	$ 2.515,67
CABALLERO DE V. ARMINDA	SC24-266/09	986/987 C.A.	$ 16.105,96
GIMENEZ VERA, ALEJANDRO	SC24-004/10	866, 864 inc.d) C.A.	$ 1.869.638,60 (***)

(*) MULTA SOLIDARIA

(**) INTIMESE al Sr. COLMAN VICENTE - DNI.16.257.209, a que en el mismo plazo otorgado precedentemente, presente en esta Aduana, toda documentación que posea de la embarcación de fibra de vidrio Nº CQ1073 y del motor fuera de borda M/JOHNSON de 3,3 HP.

(***) HAGASE saber al imputado que conforme los términos del Art. 876 inc. b) C.A. Se aplica el comiso del medio transportador, por lo que esta Aduana en breve plazo procederá a disponer del mismo conforme la reglamentación vigente.

(****) HAGASE Saber a LEGUIZAMON RUBEN OMAR - DNI 8.485.322, titular registral del camión BEDFORD, dominio U01694 acoplado HELVETICA, dominio WZM798, que vencido el plazo otorgado en la presente vista para abonar la multa notificada y de no existir expresa oposición judicial, esta Aduana procederá a disponer del camión y acoplado mencionados precedentemente, conforme los términos del Art. 6º - Ley 25.603.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana Fsa.

e. 15/04/2010 Nº 37455/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO Nº 162/01, caratulado: “GONZALEZ JUAN CARLOS S/SUPUESTO ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO”, se ha dictado FALLO Nº 91/06 (A.D. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A “GONZALEZ JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 18.303.674”, con domicilio real en la calle de Alta Gracia (Cba.) y con domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 46/100 ($ 7.032,46), equivalente a UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías de conformidad a lo dispuesto en el art. 985 del C.A., las que fueron oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente y aplicable. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º.- DISTRIBUIR el producido de la multa en la proporción dispuesta por el Dcto. Nº 258/99. ARTICULO 5º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del Art. 874 C.A., imputando al Señor Gonzalez Juan Carlos D.N.I Nº 18.303.674, para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 6º.- DE FORMA REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME. — CIRO DANIEL MASS, Administrador Aduana Santo Tomé.

e. 15/04/2010 Nº 37460/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO Nº 037/04, caratulado: “AQUINO CARLOS SANTOS S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 987 C.A.”, se ha dictado FALLO Nº 140/09 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTÍCULO 1º.- CONDENAR A AQUINO CARLOS SANTOS, D.N.I. Nº 8.405.018, argentino, con domicilio real en Barrio San Martín, Mza. 23 “A” casa 10 de la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes y con domicilio constituido en sede de esta Aduanas; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: SIETE MIL SESENTA CON 90/100 ($ 7.060,90), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 987 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 987 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de ser infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial. ARTICULO 4º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito Art. 874 C.A. imputado al encartado “AQUINO CARLOS SANTOS, D.N.I.0 Nº 8.405.018”, cuyos demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5º Y 6º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME. — CIRO DANIEL MASS, Administrador Aduana Santo Tomé.

e. 15/04/2010 Nº 37461/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO Nº 069/04, caratulado: “ACEVEDO RAMON ASUNCION S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 987 C.A.”, se ha dictado FALLO Nº 154/09 (AD.SATO), que es continuación se transcribe: ARTICULO 1º.-SOBRESEER A “ACEVEDO RAMON ASUNCION, D.N.I. Nº 18.581.856, argentino, con domicilio Santa Fe S/Nº, de la Ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes y con domicilio legal constituido en los Estrados de esta Dirección General de Aduanas de Santo Tomé; de la aplicación de pena prevista y penada en el Art. 874 inc.) d) del la Ley 22.415, en los términos del Art. 1098 inc.) a) del C.A., y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2º.- CONDENAR A ACEVEDO RAMON ASUNCION, D.N.I. Nº 18.581.856, Argentino, con domicilio calle Santa Fe S/N, de la Ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes y con domicilio legal constituido en los Estrados de esta Dirección General de Adunas de Santo Tomé, al pago de la multa igual a la suma de PESOS: DOS MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.062,80), equivalente a DOS (2) veces el valor en pieza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 987 del Código Aduanero. ARTICULO 3º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 987 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 4º Y 5º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME. — CIRO DANIEL MASS, Administrador Aduana Santo Tomé.

e. 15/04/2010 Nº 37464/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013, INC. H) CODIGO ADUANERO

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía art. 1105 del C.A., y deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de los arts.1031/1032 del C.A. Y que tienen derecho a patrocinio letrado cfr. art. 1034 del C.A.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 417 ss., 439, 448 y concordantes del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986.

SA46-	IMPUTADO	DOC.IDENT.	MULT	INFR.
0216/04	BOTTCHER, ORLANDO	22.395.883-	8.961,19	985/7
0216/04	DUHME, ARNALDO E.	23.122.745-	8.961,19	985/7
0216/04	PORTILLO, PERLA	12.335.001-	8.961,19	985/7
1318/04	RAMIREZ, SERGIO E.	25.774.548-	6.892,16	985
1318/04	RAMIREZ, NICOLAS	16.470.221-	6.892,16	985
1318/04	SOSA, GUSTAVO	22.454.299-	6.892,16	985
1318/04	RAMIREZ, DANIEL	21.621.641-	6.892,16	985
0113/05	PATIÑO, LIBRADO H.	23.962.002-	27.176,35	985
0113/05	MORALEZ, OMAR R.	10.404.615-	27.176,35	985
0113/05	BURIK, JOSE R.	16.471.100-	27.176,35	985
0296/05	NUÑEZ, JUAN C.	10.699.345-	3.580,51	985
0330/05	GONZALEZ, ZUNILDA	4.501.160-	1.884,16	986/7
0477/05	BARRIOS, NELSON	31.005.901-	1.055,45	985
0522/05	CABRERA, SEBASTIAN P.	22.090.217-	10.704,64	985
0691/05	GONZALEZ, ADEMAR D.	31.242.912-	3.666,81	985
0101/06	LOPEZ, CESAR M.	16.839.234-	23.724,74	985
0157/06	PAZ, DANIEL C.	21.473.051-	12.257,65	985
0433/06	FERNANDEZ, EZEQUIEL	27.184.497-	12.676,13	985
0176/07	ZARATE, YOLANDA	11.910.693-	6.635,39	985
0272/07	RODRIGUEZ, EMILIANO V.	02.040.515-	6.687,06	947
0273/07	DUARTE IRALA, R.	02.343.993-	3.937,32	947
0445/07	BARRETO, SERGIO R.	22.642.859-	2.963,40	985
0576/07	DE LIMA, ALEJANDRO	27.513.581-	1.225,40	985
0063/08	ESCOBAR, FRANCISCO J.	33.408.305-	8.884,45	985
0077/08	KEPLER, ELENA	10.881.682-	3.338,91	970
0110/08	CACERES, LUCAS	18.822.261-	25.082,74	985
0169/08	LUJAN, GUSTAVO D.	28.897.677-	3.097,16	986
0175/08	GRACIADEI, SERGIO E.	25.180.440-	7.392,48	985
0233/08	BARRETO, SERGIO R.	22.642.859-	6.301,44	985
0277/08	ERMAN, MIGUEL G.	24.102.825-	23.938,43	985
0300/08	MIRANDA, RICARDO	28.465.885-	11.200,08	985
0321/08	PEÑEYRO, RICARDO	08.102.946-	2.230,54	985
0342/08	VIVAS, ARIEL O.	27.847.224-	23.847,04	985
0370/08	DE SOUZA, NESTOR	27.992.782-	23.976,96	985
0018/09	GONZALEZ, CRISTIAN R.	31.699.339-	1.533,85	985
0019/09	GONZALEZ, CRISTIAN R.	31.699.339-	5.014,26	985
0117/09	BOGARIN, EDA M.	01.033.048-	20.048,96	979
0117/09	VILLALBA, NICOLAS W.	01.909.170-	20.048,96	979
0172/09	MILTON, CARLOS G.	26.321.404-	1.009,20	986
0182/09	ESCOBAR, RAUL O.	31.719.670-	1.079,79	985/6
0184/09	BURETTI, MARIA D.	11.832.689-	2.687,30	985
0185/09	SAULIT, OMAR R.	27.810.349-	23.312,71	985
0186/09	OLIVERA, GILBERTO L.	23.758.289-	4.728,16	985
0196/09	SAULIT, OMAR R.	27.810.349-	23.386,93	985
0226/09	RAPIDO IGUAZU	TTE.PJA-	21.782,00	962
0232/09	GODOY, BENITO J.	27.998.908-	23.558,63	985
0233/09	GODOY, BENITO J.	27.998.908-	23.558,63	985
0263/09	SILGORIA, BEATRIZ M.	25.065.109-	2.547,78	977

SA46-	IMPUTADO	DOC.IDENT.	MULT	INFR.
0265/09	GARCIA, JAVIER H.	23.540.367-	2.099,09	985
0280/09	GONZALEZ, MIRTA E.	92.921.352-	2.331,53	986
0287/09	CANCELLIRE, CARLOS A.	10.233.529-	5.525,60	986
0352/09	VILLORDO, JULIO R.	8.407.186-	38.742,94	947
0360/09	GIMENEZ FERNANDEZ, M.A.	93.709.257-	20.039,98	947
0373/09	LEAL, RUBEN	29.830.068-	7.872,32	985
0375/09	NUÑEZ, HECTOR R.	21.512.582-	47.278,60	947
0376/09	SALAS, ANGELA	21.366.172-	1.100,71	987
0380/09	NOSEY, ROSSANA I.	27.488.329-	8.541,70	987
0381/09	NOSEY, ROSSANA I.	27.488.329-	16.599,13	987
0382/09	PATE, CRISTIAN	30.077.865-	1.863,10	986
0384/09	GONZALEZ, JOSE E.	3.842.278-	11.988,20	985
0384/09	LOPEZ, MERCEDES G.	18.787.947-	11.988,20	985
0384/09	LUGO, ELISA	0.919.326-	11.988,20	985
0384/09	REYES, CELIA	1.835.922-	11.988,20	985
0385/09	PONCE, JOSE M.	17.525.989-	1.095,68	985
0386/09	MELLADO, PEDRO H.	12.279.606-	1.510,82	985
0387/09	VIVAS, ARIEL O.	27.847.224-	18.960,99	985
0388/09	MONGELOS, MARIA S.	1.156.189-	3.400,40	985
0390/09	CABRAL, MARIA A.	92.685.407-	2.920,82	977
0396/09	FIEGE, JOSE A.	14.878.855-	1.285,84	947
0398/09	CACERES G.,CARINA	3.693.943-	6.335,68	947
0405/09	FERNANDEZ VLBA., A.	24.248.822-	49.084,26	947
0416/09	STRELAU, RAUL	11.609.783-	7.609,93	985/7
0421/09	BATISTA, CARLOS R.	30.153.271-	13.248,77	985
0443/09	GUCHE, SERGIO A.	30.871.203-	2.196,56	986/7
0444/09	VIVAS, ARIEL O.	27.847.224-	23.329,82	985
0460/09	CANTERO, MERCADO N.	1.448.399-	2.013,06	977
0461/09	MARTINS, MARIBEL	30.286.083-	4.332,71	986/7
0462/09	AQUINO, JOSE	18.240.980-	7.968,77	985
0469/09	CORDOBA, MARTIN	21.338.988-	3.143,96	985
0480/09	GOMEZ, TOMAS A.	24.661.309-	2.720,33	985/7
0491/09	VILLALBA, ESTEBAN	27.024.980-	2.267,29	987
0492/09	LUNA GNLEZ., MIRIAN S.	4.215.072-	12.042,82	947
0493/09	BENITEZ, HUGO O.	8.547.280-	4.070,21	986
0494/09	BENITEZ VAZQUEZ, J.	8.512.263-	2.625,02	987
0497/09	SOSA FERNANDEZ, ESTEBAN	3.470.487-	14.860,82	947
0498/09	MEDINA, FREDY C.	5.419.165-	3.041,49	985
0499/09	KOLOWSKI, DANIEL D.	33.408.050-	23.281,52	985
0502/09	ICONICOF, JUAN C.	17.618.570-	3.690,45	986
0503/09	PANIAGUA, SERGIO J.	24.389.411-	1.570,47	985
0506/09	RIPPEL, DARIO A.	30.676.908-	23.312,71	985
0517/09	MARTINEZ L.,ALFREDO	1.772.123-	3.283,06	977
0525/09	LUNA, VICTOR P.	23.433.317-	10.706,61	986
0001/10	VILLALBA, CRISTIAN	4.532.830-	10.439,52	985
0007/10	BORDON, ARAUJO, RUBEN	0.997.856-	2.149,08	987
0118/10	CENTURION ESCOBAR, F.	1.869.357-	25.912,30	985

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 15/04/2010 Nº 37442/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc A) DEL C.A.

EXPORTADOR: ELECTRONICA MEDITERRANEA S.A. ***CUIT 33-70807311-9 P.A: 9019,10,00,190P

DESPACHANTE: CAMPS DE ADAMI MARIA ELBA CUIT: 27-04258576-4

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
08017EC01003344J	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	CHILE	1	3640,000	1,00	3.640,00	3820,000	3.820,00	180,00	173,33	181,90	8,57	4,95%
08017EC01011168M	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	CHILE	1	2980,000	1,00	2.980,00	3125,000	3.125,00	145,00	141,90	148,81	6,91	4,87%
08017EC01015666T	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	CHILE	1	2000,000	3,00	6.000,00	2100,000	6.300,00	300,00	285,71	300,00	14,29	5,00%
08017EC01016962T	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	CHILE	1	2980,000	1,00	2.980,00	3125,000	3.125,00	145,00	141,90	148,81	6,91	4,87%
09017EC01002986V	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	CHILE	1	4900,000	1,00	4.900,00	5145,000	5.145,00	245,00	233,33	245,00	11,67	5,00%
09017EC01005909T	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	CHILE	1	4700,000	1,00	4.700,00	4845,000	4.845,00	145,00	223,81	230,71	6,90	3,09%
09017EC01003843N	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	ESPAÑA	1,1	1887,000	1,00	2.942,82	2104,000	3.281,83	339,01	140,13	156,28	16,15	11,52%
08017EC01003843N	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	ESPAÑA	1,2	2010,000	1,00	3.134,87	2241,550	3.496,01	361,14	149,28	166,48	17,20	11,52%
08017EC01004467Z	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	ESPAÑA	1,1	6079,180	3,00	18.237,54	6.462,78	19.388,33	1.150,79	718,36	923,25	204,89	6,31%
07017EC01005374N	ELECTRONICA MEDITERRANEA SA	APARATOS PARA MASAJES	ESPAÑA	1	5500,000	3,00	16.500,00	6.105,00	18.315,00	1.815,00	785,71	872,14	86,43	11,00%

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc.Fisc. y Val. de Exportación.- JUAN CARLOS ALBERICH, Jefe División Fiscalización Oper. Aduaneras Córdoba

(A) - Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o, en su defecto, similar competitiva.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620199 AFIP).

Fdo. Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 15/04/2010 Nº 37458/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 74/2010

Expediente ENRE Nº 27.942/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 61.948,93) correspondientes al mes de setiembre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe técnico y legal de fojas 21/24.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 21/24, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EPEC”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)”, con copia de la presente y del anexo de fojas 21/24. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente en la página web del ENRE, conjuntamente con el Anexo de fojas 21/24. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37003/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 61/2010

Expediente ENRE Nº 27.122/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.219,65) correspondientes al mes de junio de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 15/17.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 15/17, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)” con copia de la presente resolución y de los anexos de fojas 15/17. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 15/17. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37005/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 62/2010

Expediente ENRE Nº 27.307/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 69,91) correspondientes al mes de julio de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 15/17.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 15/17, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)” con copia de la presente resolución y de los anexos de fojas 15/17. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 15/17. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37006/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 64/2010

Expediente ENRE Nº 27.309/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.894,76) correspondientes al mes de julio de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a la “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)” con copia de la presente y de los Anexos de fojas 16/18. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 16/18. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37008/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 66/2010

Expediente ENRE Nº 27.909/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto 1.- Sancionar a “ENERGIA SAN JUAN S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 163,88) correspondientes al mes de agosto de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ENERGIA SAN JUAN S.A.”

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”, con copia de la presente y del anexo de fojas 16/18. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso

de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE conjuntamente con el anexo de fojas 16/18. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37009/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 65/2010

Expediente ENRE Nº 27.306/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.307,62) correspondientes al mes julio de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 17/20.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)” con copia de la presente resolución y de los anexos de fojas 17/20. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los anexos de fojas 17/20. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37011/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 200/2010

Acta Nº 1092

Expediente ENRE Nº 26.782/08

Bs. As., 7/4/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar la Ampliación Menor solicitada por “EJESA”, a través de “TRANSNOA S.A.”, consistente en la provisión y montaje del transformador de 15/10/15 MVA - 132/34,5/13,8 kV proveniente de la ET JUJUY ESTE y adecuación de un campo de transformación en el nivel de 132 kV, en la ET LAS MADERAS, Departamento de EL CARMEN, Provincia de JUJUY. 2. - Notificar a “TRANSNOA S.A.”, “EJESA”, CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37012/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 67/2010

Expediente ENRE Nº 27.907/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 4.959,16) correspondientes al mes agosto de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 19/22.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)” con copia de la presente resolución y del anexo de fojas 19/22. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 19/22. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37015/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 71/2010

Expediente ENRE Nº 27.946/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 11.574,47) correspondientes al mes de setiembre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 15/17.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)” con copia de la presente resolución y de los anexos de fojas 16/18. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 16/18. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37016/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 63/2010

Expediente ENRE Nº 27.305/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “ENERGIA SAN JUAN S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.829,54) correspondientes al mes de julio de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ENERGIA SAN JUAN S.A.”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”, con copia de la presente y del anexo de fojas 16/18. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley

Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE conjuntamente con el anexo de fojas 16/18. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37017/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 69/2010

Expediente ENRE Nº 27.902/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 101.494,85) correspondientes al mes de agosto de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 23/28.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)” con copia de la presente resolución y del anexos de fojas 23/28. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 23/28. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37019/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 217/2010

ACTA Nº 1093

Expediente ENRE Nº 27.769/08

Bs. As., 7/4/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, por requerimiento del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CATAMARCA, consistente en: a) Apertura de la línea HUACRA-CATAMARCA para su acometida a la ET VALLE VIEJO; b) Construcción de la ET PANTANILLO y la EM SAN MARTIN; c) Construcción de la doble terna (DT) 132 kV VALLE VIEJO - PANTANILLO; d) Ampliación de la ET RECREO; e) Construcción de la DT VALLE VIEJO - SAN MARTIN - RECREO; f) Apertura de la LAT CATAMARCA RECREO para su entrada a las EETT VALLE VIEJO y PANTANILLO, y acometida a la EM SAN MARTIN; g) Modificaciones en la ET CATAMARCA; en la Provincia de CATAMARCA. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2010 a las 10:30 horas, en el Salón Exequiel Soria sito en la calle San Martín Nº 555 piso 1 de la Ciudad de CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor al Doctor Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, como asimismo la participación de la Doctora Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1º de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de CATAMARCA, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del Ente. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Gobernación de la provincia de CATAMARCA, sito en la Avenida República de Venezuela sin número, CAPE, Pabellón II de la ciudad de Catamarca en la provincia homónima, de 7 a 20 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la Subsecretaría de Servicios Públicos ya mencionada, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- De producirse inscripciones en la Subsecretaría de Servicios Públicos , las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 ó e-mail a los instructores designados en el artículo 2º de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al Señor Gobernador de la Provincia de CATAMARCA, al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de CATAMARCA, al Señor Subsecretario de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Señor Secretario del Agua y del Ambiente de la Provincia de CATAMARCA, al Señor Intendente Municipal de la ciudad de CATAMARCA, al Señor Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de CATAMARCA, a la Señora Intendente Interina de la Municipalidad de RECREO (La Paz) provincia de CATAMARCA, y al Señor Intendente Municipal de VALLE VIEJO y al Señor Presidente del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES de la misma provincia. 8.- En instancias de la Audiencia Pública el iniciador o la Transportista deberán informar sobre el destino de los equipos de la actual E.M. SAN MARTIN. 9.- Notifíquese a “TRANSNOA S.A.”, a “EL MINISTERIO” y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37021/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 70/2010

Expediente ENRE Nº 27.901/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 83.280,94) correspondientes al mes de agosto de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe técnico y legal de fojas 24/29.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 24/29, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EPEC”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)”, con copia de la presente y del anexo de fojas 24/29. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente en la página web del ENRE, conjuntamente con el Anexo de fojas 24/29. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37022/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 199/2010

ACTA Nº 1092

Expediente ENRE Nº 28.969/09

Bs. As., 7/4/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por “EDESUR S.A.”, para la Ampliación de la Subestación (SE) BROWN de 2X40 MVA a 2X80 MVA en 132/13,2 kV, la incorporación de DOS (2) secciones de 13,2 kV y CUATRO (4) capacitores ubicada en el Partido de ALMIRANTE BROWN, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 11 de junio de 2010 a las 10:30 horas en el SALON AZUL DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN, sito en la calle Estéban Adrogué Nº 1224, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor a la Ingeniera Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, así como la participación de la Doctora Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de BUENOS AIRES, y d) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original;

que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTÍCULO 1 de la presente Resolución, al Señor SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN (ADROGUE), al Señor Intendente Municipal de ALMIRANTE BROWN (ADROGUE), al Señor Subsecretario de la AGENCIA DE POLITICA AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN, al Señor DIRECTOR PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente del Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES. 7.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo,— MARIO H. DE CASAS, Presidente.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37023/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 198/2010

ACTA Nº 1092/2010

Expediente ENRE Nº 27.189/08

Bs. As., 7/4/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" a requerimiento de "PARQUES EOLICOS PAMPEANOS SOCIEDAD ANONIMA", consistente en una nueva ET MAYOR BURATOVICH, compuesta por DOS (2) unidades de transformación de 132/34,5/13,8 kV 30/20/30 MVA, con una playa de 132 kV de doble juego de barras en U con acoplamiento y sus CINCO (5) campos completos, y una playa de tipo interior de 13,2 kV, la cual contendrá las CINCO (5) salidas de línea que vincularán a la generadora con la red de transporte, en las cercanías del poblado homónimo, Provincia de BUENOS AIRES, para el Acceso de la generación proveniente de Parque Eólico "Vientos del Secano", con una capacidad de 50 MW. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2010 a las 10:30 horas, en el FUTBOL Y TENIS CLUB sito en la calle Julio Cousté Nº 820 de la localidad de MAYOR BURATOVICH, Provincia de BUENOS AIRES y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor a la Ingeniera Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, y como asimismo determinar la participación de la Doctora Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de BUENOS AIRES, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública del Acceso y Ampliación solicitadas; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en la Delegación Municipal MAYOR BURATOVICH, sito en la calle 27 de abril Nº 1042 de esa localidad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, de 7:00 a 13:00 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la Delegación Municipal Mayor Buratovich, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- De producirse inscripciones en la Delegación Municipal Mayor Buratovich, las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 o email a los instructores designados en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al Señor DELEGADO MUNICIPAL de MAYOR BURATOVICH, al Señor INTENDENTE MUNICIPAL de VILLARINO (MEDANOS), al Señor SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad de VILLARINO (MEDANOS), al Señor DELEGADO MUNICIPAL de PEDRO LURO, al Señor INTENDENTE MUNICIPAL de BAHIA BLANCA, al Señor SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad de BAHIA BLANCA y al Señor DIRECTOR PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente del Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES Y AL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 8.- En instancias de la Audiencia Pública, "TRANSBA S.A." deberá especificar las instalaciones que quedarán a su cargo y la remuneración a percibir por estas, así como los límites establecidos con "PEPSA", para su operación y mantenimiento. 9.- Notifíquese a "TRANSBA S.A.", a "PEPSA", y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37024/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 75/2010

Expediente ENRE Nº 27.944/2008

Bs. As., 30/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "ENERGIA SAN JUAN S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.541,64) correspondientes al mes de septiembre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 17/19.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 17/19, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "ENERGIA SAN JUAN S.A.".

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", con copia de la presente y del anexo de fojas 17/19. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE conjuntamente con el anexo de fojas 17/19. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37025/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 73/2010

Expediente ENRE Nº 27.945/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- (EDELAP S.A.)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS ($ 3.892,13) correspondientes al mes de setiembre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 18/21.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- (EDELAP S.A.)".

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- (EDELAP S.A.)" con copia de la presente resolución y de los anexos de fojas 18/21. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los anexos de fojas 18/21. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37027/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 72/2010

Expediente ENRE Nº 27.938/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 36.239,63) correspondientes al mes de setiembre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 21/24.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)".

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)" con copia de la presente resolución y de los anexos de fojas 21/24. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible

de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 21/24. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 37029/10 v. 15/04/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 68/2010

Expediente ENRE Nº 27.903/2008

Bs. As., 25/3/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 167,67) correspondientes al mes de agosto de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 16/18, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a la “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)” con copia de la presente y del Anexo de fojas 16/18. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Publíquese la presente resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con el anexo de fojas 16/18. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/04/2010 Nº 36999/10 v. 15/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

y

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Conjunta Nº 52/2010 y Nº 939/2010

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 5499/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se tramitó el Recurso de Reconsideración promovido por la agente Olga Graciela BALDERRAMA (D.N.I. Nº 11.911.118), contra la Resolución Conjunta ex SGyGP y S.C. Nros. 174 - 1616, respectivamente, del 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que en la presentación aludida la causante solicita se reconsidere su situación escalafonaria.

Que analizado dicho recurso por la Asesoría Jurídica del organismo de origen, concluye su procedencia formal por haber sido interpuesto en tiempo legal.

Que respecto al fondo de la cuestión, el Servicio Jurídico mencionado destaca que conforme lo normado por el artículo 124 punto 3) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial referido, el reencasillamiento de la recurrente, resultó ajustado a derecho, por lo que correspondería el rechazo del recurso de reconsideración promovido.

Que examinado el recurso presentado por la agente BALDERRAMA, la Oficina Nacional de Empleo Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, comparte el parecer vertido por la Asesoría Jurídica mencionada, en el sentido que el reencasillamiento producido se ajustó a la normativa que resulta de aplicación, procediendo en consecuencia el rechazo del recurso de reconsideración de que se trata.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, y 84 de la Reglamentación a la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Olga Graciela BALDERRAMA (D.N.I. Nº 11.911.118), contra la Resolución Conjunta ex S.G. y G.P. y S.C. Nº 174-1616, respectivamente, del 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1º de diciembre de 2008, su reencasillamiento en el Nivel E Grado 7 del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

ARTICULO 2º — Gírese a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION las actuaciones pertinentes a los fines contemplados por los artículos 88, 92 y concordantes del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 -T.O. 1991”.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

e. 15/04/2010 Nº 37344/10 v. 15/04/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 621/2010

Bs. As., 29/3/2010

VISTO, el expediente Nº 285/2009/INCAA y las Resoluciones Nº 1887/08, 603/10/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 603/10/INCAA se designó a los miembros del Jurado para el segundo Concurso llamado por la Resolución Nº 1887/08/INCAA para la selección de CINCO (5) películas de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización broadcasting internacional, conformado por Inés Noemí VERA, Flavio NARDINI, Marcelo VERNENGO LEZICA, Eduardo Francisco CHAPPA, y Manuel Angel OCAMPO.

Que dada la cantidad de proyectos a evaluar los miembros del Jurado han solicitado por nota del 26 de marzo de 2010 una prórroga del plazo para expedirse sobre los Ganadores y Suplentes del citado Concurso, hasta el 30 de abril de 2010.

Que la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES estima conveniente otorgar dicha prórroga.

Que corresponde dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíase hasta el 30 de abril de 2010 el plazo para la evaluación, por parte del Jurado, de los proyectos inscriptos en el segundo Concurso llamado por la Resolución Nº 1887/08/INCAA para la selección de CINCO (5) películas de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización broadcasting internacional.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional el Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/04/2010 Nº 33776/10 v. 15/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Y

COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”

Resolución Conjunta Nº 54/2010 y Nº 113/2010

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4107001628/09-2 del registro de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009, el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 76 del 6 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto Nº 1133/09, establece en su artículo 114 que el personal de

planta permanente será reencasillado con efecto a partir del 1º de Mayo de 2009, según las pautas del Título XI del referido Convenio.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.P. Nº 76/09, el titular de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA” ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto, con la intervención de la representación de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Colonia Nacional, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.P. Nº 76/09, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XI del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto Nº 1133/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL DIRECTOR INTERVENTOR
DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de mayo de 2009, el reencasillamiento del personal permanente de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA” en la Carrera Profesional del Equipo de Salud de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 1133/09, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros — Lic. JORGE ROSETTI, Director Interventor, Decreto Nº 1453/09, Colonia Nac. “Dr. Manuel A. Montes de Oca”.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado - Dec. Nº 277/91, Dec. Nº 1133/09

Ministerio de Salud
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Orden	N º CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoria	Grado
1	27-18380083-9	Curci, Claudia Rosana	Asistencial	AD	4
2	20-11931588-4	Tornatore, Sergio	Asistencial	AD	3
3	20-12677179-8	Suescun, Eduardo	Asistencial	AD	3
4	20-17662040-5	Moyano, Federico Osvaldo	Asistencial	AD	3
5	27-16833770-7	Danda, Gabriela Andrea	Asistencial	AD	3
6	20-04571992-9	Lauria, Antonio Oscar	Asistencial	PR	11
7	20-04726948-3	Hernandez, Norberto	Asistencial	PR	11
8	20-04747029-4	Romano, Mario Humberto	Asistencial	PR	11
9	27-05889608-5	Caricato, Susana Delia	Asistencial	PR	11
10	20-04567391-0	Pinnola, Pedro Angel	Asistencial	PR	10
11	20-04261859-5	Noga Czeslaw Carlos	Asistencial	PR	9
12	20-07656312-9	Poleschi, Jorge Emilio	Asistencial	PR	9
13	20-07656769-8	Aboso, Cesar Luis	Asistencial	PR	9
14	20-11367772-5	Garcia Ramis, Miguel Angel	Asistencial	PR	9
15	27-05889409-0	Villanueva, Olga Irma	Asistencial	PR	9
16	27-06208201-7	Marchetti, Mirta Maria	Asistencial	PR	9
17	27-06230261-0	Basabe, Adriana Ines	Asistencial	PR	9
18	20-05400460-6	Rome, Jose Mario	Asistencial	PR	8
19	20-13277431-6	Morales, Eduardo Antonio	Asistencial	PR	8
20	23-04749827-9	Miranda, Oscar Lebio	Asistencial	PR	8
21	23-11931839-4	Banegas, Gladys Rosa	Asistencial	PR	8
22	20-07867166-2	Aon, Leopoldo Gustavo	Asistencial	PR	7
23	20-08488798-7	Fusco, Martin Eduardo	Asistencial	PR	7
24	20-08518523-4	Aguero, German Oscar	Asistencial	PR	7
25	20-17112933-9	Rossetto, Jorge Santiago	Asistencial	PR	7
26	20-04447435-3	Capelli, Carlos Alberto	Asistencial	PR	6
27	27-11607650-6	Prezioso, María Ines	Asistencial	PR	6
28	27-13018122-3	Dominguez, Azucena Margarita	Asistencial	PR	6
29	27-17513308-4	Sablich Castellano, Rosana Isabel	Asistencial	PR	6
30	27-05432176-2	Gofanovich Baron, Leonor Beatriz	Asistencial	PR	

e. 15/04/2010 Nº 38346/10 v. 15/04/201026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta Nº 53/2010 y Nº 333/2010

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0242300/2009 del registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución ex S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en los Expedientes citados en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento de personal del citado Ministerio, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-07739504-1	Rojas, Horacio Francisco	General	B	General	7
2	27-06712587-3	Coria, Susana Monica	General	C	General	10
3	20-12086294-5	Lopez Veron, Carlos Ruben	General	D	General	9
4	27-12338138-1	Pereyra, Maria Aurora	General	D	General	8
5	27-16247302-1	Perez, Elsa Andrea	General	D	General	8
6	20-14958692-0	Alonso, Rodolfo	General	D	General	7
7	27-22200373-9	Romagnoli, Laura Lidia	General	D	General	7
8	27-14106686-8	Milla, Miriam Esther	General	D	General	6
9	27-21173680-7	Marina, Maria Cecilia	General	D	General	6
10	20-13530618-6	Perez, Eduardo Carlos	General	D	General	5
11	23-16626169-4	Oleszko, Valentina Alicia	General	D	General	5
12	27-06143258-8	Pedrouzo, Maria Ines	General	E	General	8
13	27-12864858-0	Segade, Ana	General	E	General	7
14	27-14597589-7	Gonzalez, Patricia Claudia	General	E	General	7
15	20-23134707-1	Rasjido, Daniel Gustavo	General	E	General	6
16	23-20715853-4	Aguirre, Silvia Maria	General	E	General	5
17	27-21721944-8	Quarin, Sandra Mariela	General	E	General	4
18	27-23138619-5	Perachino, Mariana Andrea	General	E	General	3
19	27-23924023-8	Caro, Debora Jimena	General	E	General	3
20	20-14557242-9	Simeonoff, Jorge Gustavo	Profesional	A	General	1
21	20-05608226-4	Heumann, Pedro	Profesional	B	General	7
22	27-12728290-6	Navarrete, Eleonora Maria	Profesional	B	General	7
23	20-17735892-5	Pabon Ezpeleta, Ramiro	Profesional	B	General	5
24	27-06192170-8	Chacon, Cristina Susana	Profesional	B	General	5
25	27-10562591-5	Navarro, Beatriz	Profesional	B	General	5
26	27-13924991-2	Orus, Marta Isabel	Profesional	B	General	4
27	20-07672053-4	Pita, Javier Orlando	Profesional	B	General	3
28	20-13211925-3	Ordoñez, Horacio Lucas	Profesional	B	General	2
29	20-07629890-5	Berra, Osvaldo Daniel	Profesional	C	General	10
30	27-04985591-0	Groppo, Maria Luisa	Profesional	C	General	10
31	27-10514339-2	Basilico, Maria Graciela	Profesional	C	General	9
32	20-04390633-0	Bainat, Javier Ignacio	Profesional	C	General	7
33	27-14026543-3	Romeo, Patricia Isabel	Profesional	C	General	7
34	20-06262652-7	Canavesio, Otmar Domingo	Profesional	C	General	6
35	20-16760901-6	Dodds, Mariano Ricardo	Profesional	C	General	5
36	27-05725125-0	De Gregorio, Alicia Cristina	Profesional	C	General	5
37	27-16398827-0	Mathis, Marcela Andrea	Profesional	C	General	5
38	27-23153611-1	Frangione, Maria Florencia	Profesional	C	General	2

e. 15/04/2010 Nº 37348/10 v. 15/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la empresa UCHA HERNAN, UCHA JORGE Y PANUNZIO HORACIO (CUIT Nº 30-59761400-0) que en el expediente 00402/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 188/2010 de fecha 7º de abril de 2010 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 15, inciso d) del Decreto 674/89 modificado por el Decreto Nº 776/92 por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual correspondiente a la que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 674/89.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de los recursos de interposición de los recursos de reconsideración (10 días hábiles) y/o jerárquico (15 días hábiles) previsto en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 15/04/2010 Nº 37706/10 v. 19/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la empresa OFFSET CONGRESO S.A., (CUIT Nº 30-50032417-8) que en el expediente 00425/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 006/2010 de fecha 1º de enero de 2010 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 15 inciso d) del Decreto 674/89 modificado por el Decreto Nº 776/92 por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual correspondiente a la que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 674/89.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de los recursos de interposición de los recursos de reconsideración (10 días hábiles) y/o jerárquico (15 días hábiles) previsto en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 15/04/2010 Nº 37707/10 v. 19/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 81/2010

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0045403/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus Anexos I a VI, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BOLLAND Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial mediante el Decreto Nº 712 de fecha 27 de marzo de 1981 y el Decreto Nº 320 de fecha 18 de febrero de 1985, dictados en el marco de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876 y del Decreto Nº 2333 de fecha 9 de septiembre de 1983, cuya vigencia fue extendida mediante el Decreto Nº 1297 de fecha 29 de diciembre de 2000, para la fabricación de bombas de profundidad para extracción de petróleo, elementos componentes de bombas, accesorios de producción y productos químicos destinados a la actividad extractiva de petróleo, en el Macizo 6 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia, Departamento de Escalante, Provincia del CHUBUT.

Que de la fiscalización efectuada por la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surgieron presuntos incumplimientos en la variable producción comprometida en su acto particular de promoción para los períodos 2001, 2002 y 2003 en el producto válvulas en un CINCUENTA Y SIETE COMA UNO POR CIENTO (57,1%), DIEZ POR CIENTO (10%) y NOVENTA Y OCHO COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (98,62%) respectivamente y en el producto bombas de profundidad un incumplimiento en los años 2002 y 2003 del QUINCE COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (15,62%) y UNO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (1,87%) respectivamente.

Que mediante Nota Nº 57 de fecha 28 de febrero de 2006 el Secretario de Hacienda del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenó la sustanciación del sumario por estar comprendida la empresa en cuestión en el régimen del Decreto Nº 1297/00, que en su Artículo 3º exige mantener durante todo el período de beneficios las obligaciones vigentes al momento de la opción para cada uno de los proyectos.

Que con posterioridad a la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988, a los fines que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que en su descargo la sumariada admite que por error se omitió informar la totalidad de las bombas armadas en la planta de Comodoro Rivadavia siendo el valor informado el correspondiente únicamente a las bombas de exportación.

Que con respecto al incumplimiento de los mínimos de producción oportunamente comprometidos para el rubro válvulas en los años 2001, 2002 y 2003, la firma señaló que el mismo obedeció a razones técnico comerciales que determinaron que el consumo de ese producto en el mercado de las bombas de profundidad fabricadas en acero inoxidable variara hacia válvulas sinterizadas, obtenidas mediante el procesos de pulvimetalurgia, que consiste en la fabricación de compuestos metálicos a partir de polvos de metal duro (carburos) y elementos aglutinantes, procesos éstos no disponibles con las instalaciones que cuenta la planta, por lo que debió adquirirlas con los consiguientes inconvenientes de mercado que ello ocasiona.

Que resulta evidente que en el caso no se discute la existencia de los incumplimientos pero los argumentos de la sumariada no resultan convincentes para eximirla de responsabilidad pues se accede a los beneficios fiscales a través de un proyecto, y éste es el que da contenido al acto de aprobación, que no sólo requiere la existencia de una norma legal que lo autorice y que en este caso en particular exige se mantenga durante todo el período de vigencia del contrato las obligaciones convenidas según el Artículo 3º del Decreto Nº 1297/00, sino también la declaración de voluntad de la administración aprobando el emprendimiento que previamente presentó el administrado.

Que en virtud de ello el acto aprobatorio del proyecto promocional constituye un acto administrativo bilateral en su formación y en sus efectos, que reúne las características que resultan necesarias para que se lo pueda calificar de bilateral, obligaciones jurídicas para el administrado y el derecho del Estado de exigirlas.

Que por tal motivo el beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones convenidas, en este caso los mínimos de producción acordados, pues en esta relación jurídica el Estado es gestor del interés público y concurrente con el interés del que voluntariamente ha concurrido para integrarse al régimen promocional, resultando entonces que para la no realización de la producción acordada por cambio en las condiciones de mercado, debió solicitarse a la autoridad de aplicación autorización previa y no proceder a efectuarlo unilateralmente.

Que por ello corresponde sancionar a la sumariada aplicando una multa del CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 72.357,67), conforme lo establecido en el Artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 5º del Decreto Nº 1297 de fecha 29 de diciembre de 2000 y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma BOLLAND Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 72.357,67), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988, sirviendo el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma BOLLAND Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.

e. 15/04/2010 Nº 37355/10 v. 15/04/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLOS JOSE ROMERO (PAS. 9.301.272) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.990/06, Sumario Nº 3837, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Conteciosos — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 15/04/2010 Nº 37720/10 v. 21/04/2010

— ACLARACION A.F.I.P. —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General Nº 1966, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Resolución General Nº 2774.

Bs. As., 7/4/2010

En la Resolución General Nº 2774 publicada en el Boletín Oficial Nº 31.855 del día 3 de marzo de 2010.

- En el ARTICULO 5º, inciso c):

DONDE DICE: "... CINCUENTA PESOS ($ 150.-)."

DEBE DECIR: "... CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.-)."

Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal

e. 15/04/2010 Nº 38923/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.969/2010

EXPEDIENTE Nº 53.536 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GRUBER, CYNTHIA ANDREA (MATRICULA Nº 502.189) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.536.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GRUBER, Cynthia Andrea (matrícula Nº 502.189), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JULIAN ALVAREZ Nº 160, 1º "7" (C. P. 1414) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE. Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/04/2010 Nº 37446/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.992/2010

EXPEDIENTE Nº 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 3º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país exclusivamente en las ramas Vida, Retiro y Accidentes Personales, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Dejar sin efecto la medida dispuesta por Resolución Nº 34.824 de fecha 19 de febrero de 2010, respecto de los productores asesores de seguros Sr. CANZIANI, EDUARDO SERGIO (matricula Nº 54.633) y Sr. MILLIMACI, MAURICIO GERMAN (matricula Nº 60.551).

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/04/2010 Nº 37449/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.988/2010

EXPEDIENTE Nº 27.160. Reforma del estatuto social de MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE PERSONAS.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de domicilio y la modificación del artículo 3º del estatuto social de MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE PERSONAS conforme lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención al Registro Público de Comercio de la Jurisdicción.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 15/04/2010 Nº 37452/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER-MISIONES

En los términos del art. 1013 inc. h) del Código Aduanero se notifica a: ERNESTO MANUEL ARGERICH, D.N.I. Nº 20.529.077; MARCELO GUILLERMO ARGERICH, D.N.I. Nº 23.014.263; MINTEGUÍA MARTÍN RUBÉN, D.N.I. Nº 8.114.076; HECTOR CARLOS SZIDLOWKI, D.N.I. (L.E.) Nº 5.093.104; EDUARDO SOARES, C.I. (Brasil) Nº 45223855-9; JOAQUIN GILBERTO AMERCIO, C.I. (Brasil) Nº 20.778.134; JOSE LUIS DO POZZO, C.I. (Brasil) Nº 20.288.414; ROGERIO ZAGHI, C.I. (Brasil) Nº 9428362-0, que en el Sumario Contencioso SC54 Nº 59/2005 se ha dictado la Resolución Nº 577/2009 aprobada por Resolución Nº 887/2009 (SDG LTA), cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1º — SOBRESEER a ERNESTO MANUEL ARGERICH, D.N.I. Nº 20.529.077; MARCELO GUILLERMO ARGERICH, D.N.I. Nº 23.014.263; MINTEGUÍA MARTÍN RUBÉN, D.N.I. Nº 8.114.076; HÉCTOR CARLOS SZIDLOWKI, D.N.I. (L.E.) Nº 5.093.104; EDUARDO SOARES, C.I. (Brasil) Nº 45223855-9; JOAQUÍN GILBERTO AMÉRCIO, C.I. (Brasil) Nº 20.778.134; JOSÉ LUIS DO POZZO, C.I. (Brasil) Nº 20.288.414; ROGERIO ZAGHI, C.I. (Brasil) Nº 9428362-0, del delito de tentativa de contrabando de exportación previsto por el art. 871 del Código Aduanero imputado en autos, en los términos de los arts. 1121 apartado b) y 1098 del mismo cuerpo legal, y la doctrina de la C.S.J.N. en "DE LA ROSA VALLEJOS, Ramón s/Recurso de Hecho" señalada en los considerandos que anteceden; elevando a aprobación de la Superioridad el presente decisorio, teniendo en cuenta que el valor en aduana de la mercadería, origen de estos actuados, supera el monto indicado en el art. 1115 del C.A. ARTICULO 2º: REGISTRESE, aprobada que fuera la presente, notifíquese, consentido o firme que fuera, remítase a la Sección Registro de Infractores de la Div. Sumarios de Prevención, formulario OM-2032. Hecho por Sección "S" y finiquitado en todas sus partes, con las debidas constancias, dése al archivo por la Sección "S". Fdo.: Ing. RAÚL RAMÓN KRAKOWIESKY, Jefe Sección "V" a/c Aduana de San Javier". — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 15/04/2010 Nº 37441/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado en los casos que correspondiere; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
SC62 Nº 28/2007	Viva, Julio Orlando	$ 216.250.-	Art. 985
SC62 Nº 27/2009	Amezaga, Daniel Jorge	$ 1.038,30	Art. 985
SC62 Nº 37/2009	Cano, Mario Evangelino	$ 1.058,53	Art. 985
SC62 Nº 48/2009	Apa, Luis Enrique	$ 644.-	Arts. 968/994
SC62 Nº 49/2009	Apa, Luis Enrique	$ 748.-	Arts. 968/994
SC62 Nº 50/2009	Ibarra, Rosa Mirta	$ 16.153,88	Arts. 968/994
SC62 Nº 54/2009	Trombeta, César Augusto	$ 18.666.-	Arts. 986/987
SC62 Nº 55/2009	Larrosa, Oscar Sebastián Alejandro	$ 205.838.-	Art. 987
SC62 Nº 67/2009	Ramos, Flores Félix	$ 34.274,83.-	Art. 987
SC62 Nº 69/2009	Pacara, Toribio Ventura	$ 17.613,30	Art. 987
SC62 Nº 70/2009	Mayta Quisbert, Tomás Guillermo	$ 30.203,09	Art. 987
SC62 Nº 71/2009	Benavídez Condori, Mirian Pastora	$ 15.574,42	Arts. 986/987
SC62 Nº 72/2009	Guaqui Ñoa, Guillermina	$ 18.575,90	Arts. 986/987
SC62 Nº 73/2009	Hernán Quino, Lucas	$ 6.418,94	Art. 987
SC62 Nº 74/2009	Alarcón, Vilma Eliana	$ 4.651,40	Art. 987
SC62 Nº 75/2009	Blanco, Antonio Ariel	$ 12.822,33	Arts. 986/987
SC62 Nº 76/2009	Quino Sánchez, Fredy	$ 11.551.-	Art. 987
SC62 Nº 78/2009	Seropio, Graciela	$ 11.783,54	Art. 987
SC62 Nº 80/2009	Angulo, Hugo	$ 2.318,46	Art. 987
SC62 Nº 81/2009	Olguero Ocampo, Eduardo	$ 13.284,18	Art. 987
SC62 Nº 82/2009	Pita Ampuero, Eva	$ 2.110,89	Art. 987
SC62 Nº 83/2009	Limachi Ampuero, Primitiva	$ 23.388,30	Art. 987
SC62 Nº 84/2009	Mamanillo, Severo	$ 21.289,69	Art. 987
SC62 Nº 85/2009	Guzmán, Feliz Carlos	$ 7.605,51	Arts. 986/987

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
SC62 Nº 86/2009	Quispe, Julio Sergio	$ 3.665,71	Art. 987
SC62 Nº 88/2009	González, Inocencio Alejandro	$ 10.119,78	Art. 987
SC62 Nº 91/2009	Cali Rojas, Antonia	$ 62.133.-	Art. 987
SC62 Nº 92/2009	Cali Mosquez, Simón	$ 19.737.-	Art. 987
SC62 Nº 95/2009	Flores, Marco Fernando	$ 29.660.-	Art. 987
SC62 Nº 96/2009	Tolaba, Simón Angel	$ 19.303.-	Art. 987
SC62 Nº 97/2009	Mamani Gómez, Cristina	$ 82.500.-	Art. 987
SC62 Nº 99/2009	Irazábal Mamani, Israel Armando	$ 51.738.-	Art. 987
SC62 Nº 100/2009	Lázaro Achu, Juancito	$ 10.124.-	Art. 987
SC62 Nº 102/2009	Oña, Florencia	$ 64.001.-	Art. 987
SC62 Nº 103/2009	Churquina, Elisa	$ 15.140.-	Art. 987
SC62 Nº 104/2009	García, Sonia Raquel	$ 28.838.-	Art. 987
SC62 Nº 105/2009	Suyo Mamani, Benigno	$ 33.800.-	Art. 987
SC62 Nº 107/2009	Flores Huanra, Julio	$ 113.928.-	Art. 987
SC62 Nº 108/2009	Clemente, Andrés	$ 108.732.-	Art. 987
SC62 Nº 109/2009	Condori Achacollo, María Eugenia	$ 2.255.-	Art. 987
SC62 Nº 3/2010	Mamani, Cori Angel	$ 3.299	Arts. 986/987

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Santa Fe.

e. 15/04/2010 Nº 37583/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

En la Actuación DN62-2005-231 se ha ordenado notificar lo siguiente: "SANTA FE, 6 de diciembre de 2005.- VISTO:... CONSIDERANDO:… EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE RESUELVE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la presente denuncia contra Raúl Rodolfo García, DNI 22.193.714, domiciliado en Belgrano S/Nº, de esta ciudad, por una presunta infracción al Código Aduanero, atento los motivos expuestos. Resolución Nº 372/2005 (AD SAFE)."

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Santa Fe.

e. 15/04/2010 Nº 37601/10 v. 15/04/2010

ADUANA DE SANTA FE

En la Actuación DN62-05-237 se ha ordenado notificar lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Julio de 2009.- VISTO... CONSIDERANDO:... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE RESUELVE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la presente DENUNCIA incoada contra GABRIEL ROJAS CUENCA, C.I. Paraguaya Nro. 3.343.122 y a la firma R.R.C. TRANSPORTES INTERNACIONAL S.R.L. por el delito previsto en el art. 864 y 865 del Código Aduanero, por los motivos expuestos en los considerandos y siguiendo la tesitura judicial en el juzgamiento del caso. Resolución Nº 265/2009 AD SAFE."

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Santa Fe.

e. 15/04/2010 Nº 37603/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha procedido al ARCHIVO de las actuaciones que se llevaban en su contra, por aplicación de lo dispuesto en la Instrucción General Nro. 2/07 DGA.

ACTUACION	CAUSANTE	INFRACCION
12522-160-2005	VERÓN, JUAN CARLOS	Art. 968, Inc.a)
12529-16-2009	RUIZ, ANDRES	Art. 985

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Santa Fe.

e. 15/04/2010 Nº 37608/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(ART. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1º Ley 25.603).

Sección Sumarios, 26/3/2010

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente y por el término de (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuyas actuaciones más abajo se detallan, conforme lo estatuye el Art. 417 del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellas, alguna destinación autorizada dentro de los (30) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 25.603. Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK - Administrador de la División Aduana de Posadas, sita en Santa Fe 1862 - Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

ACTUACIONES: DN46-3293/05. 1637Y 1638/07, 0048, 1127, 1362, 1367, 1368, 1372, 1373, 1374, 1376, 1377, 1526, 1668, 1750, 1765, 1766, 1767, 1768, 1839, 1919, 1958, 1959, 1960, 1961, 1964, 1965, 1967, 2095, 2094, 2096, 2099, 2100, 2102, 2103, 2104, 2105, 2160, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2169, 2170, 2172, 2173, 2175, 2177, 2178, 2180, 2181, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191 y 2281/09, 0400/10.-

Cantidad: 15.906. - Mercaderias: MOCHILAS ESCOLAR, COMPUTADORAS(NOTEBOOK), RESPUESTOS P/MOTOSIERRAS, RELOJ DESPERTADOR Y DE PARED, VIDEO JUEGOS, CINTAS METRICAS, AUTOSTEREOS, REPROD.DVD Y MP3/MP4, AMPLIFICADORES (CONSOLA), FILMADORAS, T.E.CELULARES VARIOS, JUGUETES, VENTILADORES, STICKERS, PRENDAS DE VESTIR Y DE CAMAS VARIAS, ROPAS INTERIOR P/DAMAS, CALZADOS VARIOS, ACC.y PARTES DE TELEFONIA CELULAR, PORTA CELULAR, CARGADORES P/CELULAR, ADAPTADORES, CALCULADORAS, BALANZAS ELECTRONICAS, HERRAMIENTAS VARIAS, MEDIAS P/DAMAS Y CABALLEROS, CASCO DE SEGURIDAD (P/MOTO), ART.LIBRERIAS, OJOTAS, TERMOS.-

TODOS DE INDUSTRIAS EXTRANJERAS.-

PROPIETARIOS: SINDOID – N.N..-

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 15/04/2010 Nº 37671/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 25/3/2010

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en C.D. Grabados, Comestibles, Relojes pulseras, Encendedores, Anteojos, Productos Fármacos, C.D. Musical y Películas, Cajas vacías, Jugos Concentrados, Impresos varios, Fósforos, Pasta Dental, Caldos, Golosinas, Pilas, Insecticidas, Semillas de soja, Bijouterie varios, Bebidas Alcohólicas, Filtros p/Cigarrillos, etc., situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismás, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6º de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46-3166 y 3233/06, 3474 y 3476/07, 1809, 1902, 2354, 2400, 2402, 2478, 2485, 2486, 2491, 2541, 2573 y 2588/08, 0031, 0052, 0091, 0123, 0251, 0262, 0266, 0525, 0526, 0571, 0656, 0674, 0702, 0995, 1116, 1179, 1189, 1228, 1241, 1261, 1281, 1303, 1331, 1332, 1343, 1364, 1370, 1371, 1428, 1446, 1606, 1642, 1688, 1701, 1769, 1837, 1916, 1978, 1980, 1981, 2168, 2174 y 2192/09.

Cantidad Mercaderías: 28.185.- Todos de Industrias Extranjeras

PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID- N.N.). Posadas-

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 15/04/2010 Nº 37479/10 v. 15/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica de los cargos Sr. Miguel Angel García, que tramitan bajo expediente SA y DS Nº 470/2009.

Se le hace saber al administrado que cuenta con DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de ésta, para que efectúe los descargos que hagan a su derecho, ofreciendo las pruebas que estime conducente, conforme el procedimiento previsto en la Resolución SAyDS Nº 475 que aprobara el Reglamento para la sustanciación de sumarios.

Las infracciones a la ley Nº 22.241, su reglamentación y normas complementarias, serán reprimidas con las sancione previstas en el artículo 28º de la ley de marras y los montos de las multas previstos en el Decreto 1290/00. Asimismo, se le informa que quienes no tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano de esta Secretaría, conforme lo establece el Art. 19 del Decreto 1759/72 t.o. Dec.1883/91, bajo apercibimiento de tener el descargo como no presentado. Queda Ud. Notificado. Dra. Maria Mercedes Diaz Araujo. Directora de Infracciones Ambientales.

Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 15/04/2010 Nº 37690/10 v. 19/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE JUAN JOSE PASO, matrícula Nº B.A. 393, expediente Nº 13.636M/00; MUTUAL PERSONAL PODER JUDICIAL DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD, matrícula Nº TUC 227, expediente Nº 4947/04; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE JUNCADELLA CORDOBA, matrícula Nº Cba 493, expediente Nº 5116/04; ASOCIACION MUTUAL RIO ATUEL A.M.U.R.A., matrícula Nº Mza 445, expediente Nº 6448/04; ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVANA, matrícula Nº CH 76, expediente Nº 4934/04; MUTUAL AGENTES SANITARISTAS, matrícula Nº S.J. 96, expediente Nº 3471; ASOCIACION MUTUAL PRIMERO DE MARZO, matrícula Nº E.R. 216, expediente Nº 4955/04; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DEL SUD, matrícula Nº TUC 244, expediente Nº 7046/04; ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA, matrícula e.r. 215, expediente Nº 4937/04; MUTUAL DEL PERSONAL DE GIORGI S.A., matrícula S.F. 548, expediente Nº 6417/04; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MUGUETA, matrícula Nº S.F. 36, expediente Nº 2942/05; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA FRATERNIDAD", matrícula Nº CBA 188, expediente Nº 303/05; ASOCIACION MUTUAL DE JAPONESES RESIDENTES EN LA ARGENTINA, matrícula Nº C.F. 1445, expediente Nº 1231/05; ASOCIACION MUTUAL EL TRIGAL DE MERLO, matrícula Nº B.A. 2144, expediente Nº 491/05; ASOCIACION MUTUAL GENERAL BELGRANO, matrícula Nº S.F. 1140, expediente Nº 4107/05; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL MENSUAL DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., matrícula Nº B.A. 913, expediente Nº 1234/05; SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº B.A. 1089, expediente Nº 3255/05.

Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resolución Nº 5339/09, Nº 5327/09, Nº 5347, Nº 5115/09, Nº 5114/09, Nº 5107/09) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por

hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. “d”, de la Ley 20.321.

Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, Inaes.

e. 15/04/2010 Nº 37486/10 v. 19/04/2010



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a los herederos del Señor Néstor LESCOVICH, que ha recaído Resolución Nº: 0481/09/INCAA, de fecha 26 de marzo de 2009, la cual en su parte pertinente dice así: “ARTICULO 1º.- Suspéndanse todos los plazos que estuvieran corriendo en los Expedientes Nros. 2926/03-INCAA, 2981/04-INCAA, 2801/05-INCAA, 4548/06-INCAA, 0497/07-INCAA. ARTICULO 2º.- La suspensión de plazos resuelta en el Artículo 1º comenzará a correr a partir del 2 de noviembre de 2008, fecha del fallecimiento del Sr. Néstor LESCOVICH. ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente Resolución en los Expedientes mencionados en el Artículo 1º. ARTICULO 4º.-Regístrese, comuníquese a los herederos que surjan de la sucesión del causante, a la Gerencia de Administración para su conocimiento y oportunamente archívese. RESOLUCION nº: 481. Firmado: LILIANA MAZURE Presidenta. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.” El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial de la Nación. Quedan debidamente notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA.

e. 13/04/2010 Nº 37339/10 v. 15/04/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Antonio Jorge Pedro MOLINARI (D.N.I. Nº 4.406.528); Carlos Daniel TARRIDA (D.N.I. Nº 16.939.415); Enrique Roberto GHIBAUDI (D.N.I Nº 13.816.793) y Sergio Isaac PODOKIAN (D.N.I. Nº 16.818.614) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios, comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos sita en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1254, Expediente Nº 101.261/07, caratulado “Cooperativa de Vivienda y Consumo Almirante Brown Limitada” que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/04/2010 Nº 36337/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 506/2010

Bs. As., 26/3/2010

VISTO, los Expedientes Nros. 22623/2009 y 22651/2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expediente Nº 3139/08, 7353/2009 y 7324/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de los CORREDORES VIALES Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que ante el vencimiento del plazo contractual, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, efectuó un nuevo llamado licitatorio para otorgar la Concesión por peaje de los presentes CORREDORES VIALES, así como la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, y explotación, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696 y supletoriamente la Ley Nº 13.064.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como Autoridad de Aplicación en ese momento, procedió a efectuar el llamado a Licitación correspondiente por medio de Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008, efectuando la modificación de los tramos que integran los CORREDORES VIALES, sumando dos a los seis existentes.

Que el Artículo 3º de la citada Resolución delegó en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS las atribuciones para modificar el “CRONOGRAMA DE LA LICITACION” (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales), modificar lugares de funcionamiento de la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución Nº 1034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y dictar el acto administrativo por el cual se resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y se apruebe la calificación de los proponentes.

Que el procedimiento de selección fue llevado de conformidad con el Cronograma mencionado anteriormente y cumpliendo con la normativa vigente, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que mediante Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 el Organismo citado en el considerando anterior, estableció el listado de POSTULANTES CALIFICADOS, en condiciones de efectuar la presentación de los SOBRES “B” Y “C”, de acuerdo al Artículo 7, apartado 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por Resolución Nº 1322 de fecha 2 de junio de 2009 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se aprueba todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES en la tramitación e INFORME FINAL y se estableció la CALIFICACION FINAL, por la cual se calificaron como inadmisibles las ofertas presentadas para los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 3, 5, 6 y 7 y se hizo constar la falta de presentación de los sobres “B” y “C” para los Corredores Viales Nacionales Nros. 2 y 8 por parte de los POSTULANTES CALIFICADOS.

Que por la misma resolución se calificó de admisible la oferta presentada para el Corredor Vial Nº 4 por CORSAN CORVIAM S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, considerando a la misma como la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas para la Licitación.

Que por Decreto Nº 1020/09 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la transferencia del ORGANO DE CONTROL CONCESIONES VIALES como órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y le otorga a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión, aprobados por el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, y de los que se otorgaren en el futuro.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación, emitió la Resolución A.G. Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante la cual se declara fracasado el proceso licitatorio de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 efectuado en virtud del Resolución Nº 1095/08.

Que la citada Resolución en su Artículo 2º efectúa la convocatoria a un segundo llamado Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión, de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y supletoriamente de la Ley Nº 13.064.

Que asimismo, se integra la COMISION DE CONCESIONES a los fines del seguimiento del proceso licitatorio, y evaluación, de las distintas propuestas que se presenten, aprobándose el Reglamento Interno de la misma, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º.

Que en el Artículo 4º de la Resolución A.G. Nº 2606/09 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los cuales fueron modificados a fin de lograr una oferta razonable de postulantes, y se integra la Comisión de Concesiones, estableciendo que una vez aprobados el texto del Contrato y sus Anexos, los mismos serán entregados a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD por Resolución A.G. Nº 2746 de fecha 10 de diciembre de 2009, aprueba el texto de los Contratos de Concesión y sus Anexos, encontrándose desde ese momento a disposición de los adquirientes los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que en fecha 20 de enero de 2010, han efectuado sus propuestas —Sobre A— conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Empresas: 1.- JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2.- EQUIMAC S.A.C.I.F e I - COARCO S.A. CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3.- JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4.- ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5.- HOMAQ S.A., 6.- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7.- DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8.- CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9.- RUTAS DEL LITORAL S.A. , 10. - ELECTROINGENIERIA S.A. -VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11.- IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12.- SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13.- DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14.- CORSAN - CCI (U.T.E).

Que dando cumplimiento al procedimiento y recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la COMISION DE CONCESIONES conforme con las funciones asignadas en el apartado g) del punto IV del Reglamento Interno que como Anexo III forma parte integrante de la Resolución A.G. Nº 2606/09, procedió a verificar los requisitos de calificación del Sobre A, elaborando el INFORME DE PRECALIFICACION, mediante el Acta Nº 06/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, por el que se ha aconsejado el listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.17 y 7.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que no habiendo recibido impugnaciones el acto de precalificación dentro del plazo legal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dictó la Resolución A.G. Nº 317 de fecha 25 de febrero de 2010, por medio de la cual, aprueba el listado de POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación del Sobre “B” para los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional, que como ANEXO forma parte integrante de dicha medida, siendo los mismos: 1) JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. - CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.); 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A., 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.).

Que con fecha 5 de marzo de 2010, ante la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, Dr. Natalio P. ETCHEGARAY, se llevó a cabo el acto de presentación y posterior apertura de los Sobres “B”.

Que por el Acta Nº 09/2010 la COMISION DE CONCESIONES luego de analizar las propuestas presentadas por los POSTULANTES CALIFICADOS y de establecer para cada CORREDOR VIAL cuál ha sido la oferta admisible más conveniente en orden de precios, recomienda adjudicar los mismos a las siguientes empresas: CORREDOR VIAL Nº 1 a BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 2.233.513.614,54; CORREDOR VIAL Nº 2 a ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) en su oferta de $ 1.350.643.505,04; CORREDOR VIAL Nº 3 a JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.562.623.275,42; CORREDOR VIAL Nº 5 a IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.643.229.535,34; CORREDOR VIAL Nº 6 a CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 2.197.240.643,44; CORREDOR VIAL Nº 7 a ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.160.115.812,43; CORREDOR VIAL Nº 8 a SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - ROLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES en su oferta de $ 1.616.087.609,05.

Que habiéndose notificado el INFORME FINAL conforme lo exige el segundo párrafo del Artículo 9º, Punto 9.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se han recibido impugnaciones,

elevando en consecuencia el mismo a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de la CALIFICACION FINAL.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10, Punto 10.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se establece la CALIFICACION FINAL de la Licitación para cada Corredor Vial.

Que asimismo, en atención a la proximidad de la fecha de culminación de las prórrogas establecidas para las Concesiones Viales vigentes y a los efectos de compatibilizar la instancia de adjudicación prevista en cada uno de los procedimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales aprobados respectivamente para el Primer y Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional por las Resoluciones Nº 1095/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 2606/09 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en honor al cumplimiento de los principios procedimentales de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, corresponde en este mismo acto, dictar la CALIFICACION FINAL del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional y adjudicar las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8; garantizándose en todos los casos la instancia de sustanciación de la presente medida.

Que a los mismos fines indicados en el considerando precedente, resulta conveniente en esta instancia preadjudicar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descripto en el Anexo I de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.986.490.069,71.-) IVA incluido.

Que se ha verificado la acreditación por los Oferentes seleccionados en el Segundo Llamado de la inscripción definitiva de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ante la Inspección General de Justicia.

Que corresponde asimismo intimar a los Oferentes Seleccionados en el Segundo Llamado a que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, acrediten ante la Comisión de Concesiones, la constitución de la Sociedad Anónima Concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 "Constitución de la Sociedad Concesionaria", Puntos 11.2. y 11.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 2606/09 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467 y el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD A.G. Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, en la tramitación e INFORME FINAL del segundo llamado a Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de dicha medida, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 2º — Establécese la CALIFICACION FINAL del segundo llamado a Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución DNV Nº 2606/09, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y de la Ley Nº 13.064, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudíquese la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, respectivamente a: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), para el Corredor Vial Nº 1 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.233.513.614,54); ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 2 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 1.350.643.505,04); JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 3 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.562.623.275,42); IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 5 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.643.229.535,34); CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 6 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.197.240.643,44); ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 7 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS ($ 1.160.115.812,43); y SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES para el Corredor Vial Nº 8 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 1.616.087.609,05).

ARTICULO 4º — Intímese a los Oferentes Seleccionados mencionados en el artículo precedente a constituir la Sociedad Anónima Concesionaria, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTICULO 5º — Preadjudícase la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descripto en el Anexo I de la Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.986.490.069,71) IVA incluido.

ARTICULO 6º — El gasto indicado en los artículos precedentes se imputará al Presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ejercicio 2010 SAF 604, Programa 40, obras en CONCESIONES VIALES, conforme fojas 3713/3727.

ARTICULO 7º — Difúndase la presente convocatoria en el sitio de Internet de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 8º — Notifíquese por intermedio de la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES, a 1) JOSE CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. - CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A. 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.) y a 15) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, la presente medida.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

CORREDORES VIALES NACIONALES

RES. DNV Nº 2606/09

Sobre B

CALIFICACION FINAL

CORREDORES VIALES NACIONALES Nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8

CORREDORES VIALES Nº:	EMPRESAS RECOMENDADAS PARA RESULTAR ADJUDICATARIAS	IMPORTE TOTAL OFERTADO POR TODO CONCEPTO
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.)	$ 2.233.513.614,54
2	ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.)	$ 1.350.643.505,04
3	JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.)	$ 1.562.623.275,42
5	IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.)	$ 1.643.229.535,34
6	CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.)	$ 2.197.240.643,44
7	ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.)	$ 1.160.115.812,43
8	SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES	$ 1.616.087.609,05

e. 09/04/2010 Nº 34783/10 v. 15/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/4/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Edgardo Daniel AGUIRRE (D.N.I. Nº 14.361.286), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 14/04/2010 Nº 35503/10 v. 16/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/4/2010

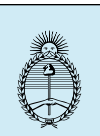
La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor Eduardo MODERA (D.N.I. Nº 12.726.320), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 14/04/2010 Nº 35511/10 v. 16/04/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1750/2009

Registro Nº 1489/2009

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº 77.170/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 y 6 del Expediente Nº 77.170/09, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE TANDIL, por la parte sindical, y la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, por la parte empresaria, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 945/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 42 la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS ratificó el mencionado Acuerdo.

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen el pago de una bonificación remunerativa de PESOS CIENTO SETENTA ($ 170), con vigencia a partir del 1º de abril de 2009.

Que cabe dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar la base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto del acuerdo de marras, suscripto en el marco del referido plexo convencional, de conformidad con lo oportunamente dispuesto en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 306 de fecha 26 de marzo de 2008.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio a fojas 5, 36 y 42, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergentes de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los Delegados de Personal de la Empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), según fojas 36.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tornado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el acuerdo celebrado y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar establecido que, eventualmente, y de corresponder, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo vital y móvil, por el precitado organismo, r1lediante Resoluciones C.N.E.P.S.M.V.M. Nº 3/08 y Nº 2/09.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE TANDIL, por la parte sindical, y la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, por la parte empresaria, ratificado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 945/08 "E", que luce a fojas 4 y 6 del Expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4 y 6 del Expediente Nº 77.170/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 945/08 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 77.170/09

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1750/09, se ha tornado razón del acuerdo obrante a fojas 4 y 6 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1489/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Tandil a los 8 días del mes de abril de 2009 entre el Municipio de Tandil, representado en este acto por el Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi, por una parte, y por la otra el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil, representado en este acto por el Secretario General Don Luis Marcantonio, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

VISTO:

Que el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Tandil por Nota Nº 1058 había solicitado una recomposición en los salarios de los agentes comprendidos en esa dependencia.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera justo y razonable otorgar un incremento salarial al personal dependiente de la Municipalidad de Tandil, para atenuar los efectos de la inflación que vive el país.

Que luego de varias reuniones donde cada parte expuso sus argumentos las partes mencionadas en la presente han arribado a un acuerdo.

Por todo lo expuesto las partes convienen en refrendar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tandil abonará a partir del 1 de abril de 2009 una Bonificación Remunerativa de $ 170.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Acta Acuerdo será homologada en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En serial de conformidad con las dos cláusulas precedentes se firmará tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Escala Salarial Convenio Colectivo de Trabajo 945 / 2008 "E"

Personal de Obras Sanitarias Municipalidad de Tandil

Categoria	Importe	
NIVEL 1		
1/01	$	1.049,35
1/02	$	1.101,82
1/03	$	1.154,29
1/04	$	1.206,75
1/05	$	1.259,22
1/06	$	1.311,69
1/07	$	1.364,16
1/08	$	1.416,62
1/09	$	1.469,09
1/10	$	1.521,56
1/11	$	1.574,03
1/12	$	1.626,49
1/13	$	1.678,96
1/14	$	1.731,43
1/15	$	1.836,36

Categoria	Importe	
NIVEL 2		
2/01	$	1.584,52
2/02	$	1.620,20
2/03	$	1.655,87
2/04	$	1.691,55
2/05	$	1.727,23
2/06	$	1.762,91
2/07	$	1.798,59
2/08	$	1.832,17
2/09	$	1.869,94
2/10	$	1.904,57
2/11	$	1.941,30
2/12	$	1.966,48
2/13	$	2.012,65
2/14	$	2.048,33
2/15	$	2.130,18

Categoria	Importe	
NIVEL 3		
3/01	$	1.699,95
3/02	$	1.752,41
3/03	$	1.804,88
3/04	$	1.857,35
3/05	$	1.909,82
3/06	$	1.962,28
3/07	$	2.014,75
3/08	$	2.067,22
3/09	$	2.119,69
3/10	$	2.172,15
3/11	$	2.224,62
3/12	$	2.277,09
3/13	$	2.329,56
3/14	$	2.382,02
3/15	$	2.487,45

Categoria	Importe	
NIVEL 4		
4/01	$	1.909,82
4/02	$	1.983,27
4/03	$	2.056,73
4/04	$	2.130,18
4/05	$	2.203,64
4/06	$	2.277,09
4/07	$	2.350,54
4/08	$	2.424,00
4/09	$	2.497,45
4/10	$	2.570,91
4/11	$	2.644,36
4/12	$	2.717,82
4/13	$	2.791,27
4/14	$	2.864,73
4/15	$	3.001,14

Categoria	Importe	
NIVEL 5		
5/01	$	2.413,51
5/02	$	2.502,70
5/03	$	2.591,89
5/04	$	2.681,09
5/05	$	2.770,28
5/06	$	2.859,48
5/07	$	2.948,67
5/08	$	3.037,87
5/09	$	3.127,06
5/10	$	3.216,26
5/11	$	3.305,45
5/12	$	3.394,65
5/13	$	3.483,84
5/14	$	3.573,04
5/15	$	3.748,18

Categoria	Importe	
NIVEL 6		
6/01	$	3.305,45
6/02	$	3.396,75
6/03	$	3.488,04
6/04	$	3.579,33
6/05	$	3.670,63
6/06	$	3.761,92
6/07	$	3.853,21
6/08	$	3.944,51
6/09	$	4.035,80
6/10	$	4.127,09
6/11	$	4.218,39
6/12	$	4.309,68
6/13	$	4.400,97
6/14	$	4.492,27
6/15	$	4.701,09

Categoria	Importe	
NIVEL 7		
7/01	$	4.407,27
7/02	$	4.680,10
7/03	$	4.970,77
7/04	$	5.278,23
7/05	$	5.605,63
7/06	$	5.954,01
7/07	$	6.322,33
7/08	$	6.715,84
7/09	$	7.131,38
7/10	$	7.573,16
7/11	$	8.043,27
7/12	$	8.541,71
7/13	$	9.071,63
7/14	$	9.633,03
7/15	$	10.231,16

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1798/2009

Tope Nº 503/2009

Bs. As., 17/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.341.874/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1623 del 20 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.341.874/09, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 567/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1623/09 y registrado bajo el Nº 1382/09, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que a fojas 87/90, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determine triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1623 del 20 de noviembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1382/09, suscripto entre La FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.341.874/09

PARTES SIGNATARIAS	FEHCA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 567/03 "E"	01/07/2009 01/07/2010	$ 3.408,25 $ 3.443,51	$ 10.224,75 $ 10.330,53

Expediente Nº 1.341.874/09

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1798/09, se ha tornado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 503/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1801/2009

Registro Nº 1522/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.213.066/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se solícita la homologación del Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE REFINERIAS DE MAIZ y la empresa PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 165/167 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el Acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 790/06 "E", suscripto entre las precitadas partes.

Que a través del acuerdo de marras, las precitadas partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) mensuales para el personal que se desempeña en los establecimientos industriales de Baradero y Chacabuco, Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo convienen incorporar al valor horario la suma de PESOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 2,41) que absorbe íntegramente el importe que resulta de la adquisición del carácter remunerativo de los conceptos abonados mediante vales alimenticios por aplicación de la Ley Nº 26.341.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE REFINERIAS DE MAIZ y la empresa PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 165/167 del Expediente Nº 1.213.066/07, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 165/167 del Expediente Nº 1.213.066/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.213.066/07

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1801/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 165/167 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1522/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.213.066/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2009, siendo las 14.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE REFINERIAS DE MAIZ - SOERM, los Sres. Rafael Edgardo MOLINA, DNI 13.644 729, Secretario General; Miguel Armando VELAZQUEZ, DNI 12.724.305, Secretario Adjunto; y Héctor Claudio CASTELLUCCI, DNI 14.491.231, Vocal Titular. Y por la otra, en representación de la empresa PRODUCTOS DE MAIZ S.A. - PDM, los Sres. Raúl Norberto BAZAN, DNI 10.124.947, y Norberto Oscar CELLERINO, DNI 7.725.542, ambos como apoderados.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES, en conjunto y de común acuerdo, manifiestan que:

a) En relación a las negociaciones salariales del corriente año, suscribieron el 6 de abril de 2009 un primer acuerdo, obrante en estas actuaciones, en el cual se estableció que en el mes de agosto se reabrirían las negociaciones con el objetivo de arribar a un acuerdo definitivo por el año 2009 y hasta marzo de 2010.

b) Como consecuencia de lo antedicho, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: A partir de agosto de 2009 y hasta febrero de 2010 inclusive se abonará una suma fija no remunerativa de $ 200 mensuales, que se hará efectiva con los haberes de la 2ª quincena de cada mes para todo el personal incluido en el Convenio 790/06-E que se desempeña en los establecimientos industriales de PDM de Baradero y Chacabuco, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO: A partir de agosto de 2009 será incorporada al valor horario de las categorías del citado Convenio, con excepción de la Categoría 1 - Inicial, la suma de $ 2,41. Este importe absorbe íntegramente el concepto que ha venido abonándose bajo el rubro "Asignación Vales Alimentarios Ley 26.341". Conforme dicha ley, y en relación a la situación de PDM Baradero y Chacabuco, en el corriente mes de agosto dejarán de percibirse tickets-canasta operándose su reemplazo total por una suma fija remuneratoria de $ 481,93, importe que quedará absorbido por la referida incorporación de $ 2,41 al valor horario.

TERCERO: Con la incorporación al valor horario referida en el punto anterior, las partes consideran debidamente cumplido el mecanismo de incorporación escalonada de los tickets canasta a los salarios, establecido por la ley 26.341, declarando que no tienen nada que reclamarse al respecto por ningún aspecto vinculado a la aplicación de dicha norma.

CUARTO: Durante el lapso en que se hará efectivo el pago de la suma fija de $ 200 citada en el punto 1º PDM accede a efectuar al SOERM una contribución especial para fines sociales que deberá ser destinada a la cobertura del beneficio de Caja Complementaria de Medicamentos de sus afiliados. Dicha contribución será de $ 8.000 mensuales y se hará efectiva mientras el importe referido se abone como no remuneratorio.

QUINTO: Que como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo durante el corriente año 2009, según constancias obrantes en este expediente, ambas partes consideran que han quedado adecuadamente cubiertos los aspectos inflacionarios y demás elementos tenidos en cuenta para el tratamiento del tema salarial. Asimismo ratifican su mutua intención de reabrir las conversaciones al respecto en el mes de marzo de 2010, adecuando sus comportamientos en un clima de diálogo y paz social.

AMBAS REPRESENTACIONES en este acto ratifican en todos sus términos el presente acuerdo y solicitan su homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.

No siendo para más, a las 14.30 hs. finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1803/2009

Registro Nº 1517/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.082.224/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 257/258 del Expediente Nº 1.082.224/03 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones laborales y salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/88, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado convenio.

Que considerando lo previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias respecto al cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, y en razón que los conceptos salariales previstos en el acuerdo e marras son adicionales que no resultan de aplicación para la generalidad de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, cabe dejar sentado que, en este supuesto no corresponde efectuar el cálculo referido precedentemente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, obrante a fojas 257/258 del Expediente Nº 1.082.224/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 257/258 del Expediente Nº 1.082.224/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.082.224/03

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1803/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 257/258 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1517/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres. Luis R. HLEBOWICZ y Rodolfo I. DI GAETANO en representación de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por el sector sindical ("Federación") y la Srta. Irene CETTOLO en su carácter de apoderada, en representación de la ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES ("Cámara").

Convienen modificar el Artículo Nº 90º - SEGURIDAD LABORAL (REFORMA):

DEL C. C. T. 24/88 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 90º: SEGURIDAD LABORAL

Durante el horario laboral, en aquellos ámbitos de la empresa, cuyo uso pueda revestir algún riesgo de siniestralidad laboral para los trabajadores usuarios y/o afectare el normal y eficiente desempeño de las tareas impartidas, de conformidad con la legislación vigente, estará restringido el uso de aparatos electrónicos (tales como teléfonos celulares, radios, grabadores, MP3 y similares, etc.) durante las horas de trabajo, salvo los casos especiales que deberán ser considerados y regulados por la supervisión de la empresa, con participación de la representación sindical.

Se conviene incluir Nuevos Artículos.

Artículo 91º: ADICIONAL ESTUDIOS:

A los trabajadores que habiendo finalizado en su totalidad la carrera de Maestro Pizzero Empanadero, en la Escuela de Profesionales de APPYCE, se le reconocerá un incremento del 10% del salario básico. Esta suma se abonará conjuntamente con el salario mensual, desde la fecha en que acrediten la situación al empleador con el correspondiente certificado de estudios, diploma o título habilitante, siempre que revista en la categoría mencionada.

Artículo 92º: ENCARGADO DE TELEMARKETER, TELEMARKETER Y REPARTIDOR A DOMICILIO JORNADA DIARIA 6 HORAS Y 33 HORAS SEMANALES: Se acuerdan los siguientes salarios básicos para las categorías antes mencionadas de jornada diaria de 6 horas y 33 semanales.

RAMA PIZZERIA

CATEGORIAS	OCTUBRE/2008	MAYO/2009
ENCARGADO TELEMARKETER	$ 1.342.00	$ 1.454.00
TELEMARKETER	$ 1.209.00	$ 1.310.00
REPARTIDORA DOMICILIO	$ 1.241.00	$ 1.343.00

	CASA DE EMPANADAS	
ENCARGADO TELEMARKETER	$ 1.387.00	$ 1.502.00
TELEMARKETER	$ 1.268.00	$ 1.373.00
REPARTIDORA DOMICILIO	$ 1.241.00	$ 1.343.00

Artículo 93º: CHOFER REPARTIDOR:

Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un adicional del 15% de su salario básico mensual, a partir del mes de enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 2009.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1804/2009

Registro Nº 1520/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.339.731/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/19 del Expediente Nº 1.339.731/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mencionado acuerdo se establece, sustancialmente, un incremento salarial para todos los trabajadores de la empresa incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, en los valores y condiciones pautados en el mismo, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 16/19 del Expediente Nº 1.339.731/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 16/19 del Expediente Nº 1.339.731/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.339.731/09

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1804/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/19 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1520/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen los representantes de Sogefi Filtration Argentina S.A., Sres. Rubén Ponte y Ricardo Olavarriaga, como Apoderados, en adelante “Sogefi”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, María Eyroa, Francisco Malvaso y Hugo Gaeta, y los Sres. Delegados de Personal, Sergio Oviedo, Rubén Campos y Carlos Burgos; en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

1.1) Desde el 1º de octubre 2009 y hasta el 28/2/2010, el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá una suma de carácter NO remunerativa y NO acumulativa del 15%.

1.2) Desde el 1/2/2010 y hasta el 31/7/2010, el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá una suma de carácter NO remunerativa y NO acumulativa del 5%.

1.3) Desde el 1/5/2010 y hasta el 31/7/2010, el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá una suma de carácter NO remunerativa y NO acumulativa del 4%.

1.4) Desde el 1/8/2010 el personal bajo convenio vigente entre las partes, percibirá un incremento salarial del 3,8% sobre básicos vigentes al 30/9/09, NO acumulativo.

1.5) Las sumas NO remunerativas acordadas en puntos 1.1), 1.2) y 1.3), se calcularán sobre los siguientes conceptos: Básico y antigüedad, vigentes al 30 de septiembre de 2009. Todo ello conforme surge del ANEXO 1 que forma parte del presente acuerdo. Las sumas NO remunerativas también serán tenidas en cuenta oportunamente, para la liquidación de eventuales horas extras, y también a los efectos del cálculo del Sueldo Anual Complementario y vacaciones.

1.6) El porcentaje NO remunerativo acordado en punto 1.1) del 15% pasará a incrementar los sueldos básicos vigentes al 30 de septiembre de 2009, a partir del 1/3/2010.

1.7) Los porcentajes NO remunerativos acordados en puntos 1.2) y 1.3) del 5% y del 4% respectivamente, pasarán a incrementar los sueldos básicos vigentes al 30 de septiembre de 2009, a partir del 1/8/2010.

1.8) Que a expresa solicitud del SMATA, por las sumas no remunerativas que surgen de los puntos 1.1), 1.2) y 1.3) del presente acuerdo; la empresa de modo extraordinario y por esta única vez, abonará a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, el porcentaje íntegro que corresponda sobre las mismas, en carácter de Contribución Empresaria. También abonará sobre estas sumas NO remunerativas la contribución empresarial para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y otros del SMATA, y el pago que corresponda por “cuota sindical”. Esto así mientras conserven su carácter de NO remunerativas, pagos éstos que serán efectuados en forma directa en la cuenta bancaria que oportunamente sea informada por OSMATA/SMATA a la empresa.

1.9) Que en función de lo acordado, los básicos vigentes al 30/09/09 verán reflejados un incremento total del 27,8% durante la vigencia del presente acuerdo, conforme se detalla en ANEXO 1.

1.10) Que lo detallado en los puntos 1.1) a 1.9) tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2010; dándose por concluidas las negociaciones que se venían desarrollando.

1.11) Que las sumas y/o mejoras acordadas en los puntos precedentes tienen como condición esencial para su otorgamiento, que las mismas absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos

1.12) Que las sumas y/o mejoras acordadas en los puntos precedentes incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, inflación o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo.

1.13) Que a partir del 1º de octubre de 2009, regirá entre las partes, y se aplicará al personal bajo convenio, exclusivamente las disposiciones del CCT. 27/88 vigentes al 30 de septiembre de 2009 que no hayan sido alteradas, modificadas, eliminadas, etc., por expreso acuerdo entre partes, y por todas aquellas actas y/o acuerdos celebrados entre partes, pero dejando aclarado y expresamente acordado que las nuevas disposiciones y/o modificaciones y/o etc. que se pudieren acordar en el marco del CCT. 27/88 a partir del 1º de octubre de 2009 ya no regirán para el personal de Sogefi, ni para Sogefi, ni para el SMATA en relación a Sogefi; acordando entonces las partes que respetarán las cláusulas vigentes en los términos aquí detallados como Convenio Colectivo de Trabajo de empresa (Sogefi Filtration Argentina S.A., con el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina).

1.14) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de la empresa de producción y entregas en tiempo y forma.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la parte relacionada a la cuestión salarial, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

ANEXO 1

	valor hora 30/9/09	valor hora 1/10/09		valor hora 1/2/10	
		jornal a sep. 09	15% no rem. sep. 09	jornal a sep. 09	más 15% no rem. sep. 09 más 5% no rem. a sep. 09
cat 1	$ 11,20	$ 11,20	$ 1,68	$ 11,20	$ 2,24
cat 2	$ 12,82	$ 12.82	$ 1,92	$ 12,82	$ 2,56
cat 3	$ 13,44	$ 13,44	$ 2,02	$ 13,44	$ 2,69
cat 4	$ 14,00	$ 14,00	$ 2,10	$ 14,00	$ 2,80
cat 5	$ 14,94	$ 14,94	$ 2,24	$ 14,94	$ 2,99

	valor hora 1/3/10		valor hora 1/5/10		valor hora 1/8/10
	jornal sep. 09 más 15% que pasa a rem.	5% no rem. del 1/2/10 a sep. 09	jornal mar. 10	más 5% no rem. del 1/2/10 sep. 09 más 4% no rem. a sep. 09	jornal mar. 10 más 5% 2/10 más 4% 5/10 pasan a rem. más 3,8% rem. a sep. 09
cat 1	$ 12,88	$ 0,56	$ 12,88	$ 1,01	$ 14,31
cat 2	$ 14,74	$ 0,64	$ 14,74	$ 1,15	$ 16,38
cat 3	$ 15.46	$ 0,67	$ 15,46	$ 1,21	$ 17,18
cat 4	$ 16,10	$ 0,70	$ 16,10	$ 1,26	$ 17,89
cat 5	$ 17,18	$ 0,75	$ 17,18	$ 1,34	$ 19,09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1805/2009

Registro Nº 1518/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.338.537/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26/30 del Expediente Nº 1.338.537/09, obran el Acuerdo y Anexos I, II y III celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por el sector sindical, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 146/75.

Que mediante dicho acuerdo, las partes convienen modificar las condiciones salariales de los trabajadores desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010 y abonar sumas no remunerativas, conforme a las condiciones y términos convenidos.

Que debe tenerse presente, que la atribución de carácter no remunerativa a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio de origen legal y de alcance restrictivo.

Que correlativamente, la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos debe tener validez transitoria.

Que en función de ello se indica, respecto de la suma no remunerativa prevista en el Artículo 5º del acuerdo traído y aquellas incorporadas en las escalas salariales agregadas a fojas 29 y 30, que en futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empleador firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y anexos de referencia, se proceda a remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexos I, II y III obrantes a fojas 26/30 del Expediente Nº 1.338.537/09, celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por el sector sindical, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos I, II y III obrantes a fojas 26/30 del Expediente Nº 1.338.537/09.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 146/75.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.338.537/09

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1805/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 26/30 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1518/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por el Secretario Adjunto José Alberto KERSUL, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Sr. Elías Hajtmacher en representación de la empresa EL GALGO SA. con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

Artículo: 1º- Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios, correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 146/75 rama pinceles, el cual tendrá vigencia desde el día 1º de agosto de 2009 hasta el día 31 de julio de 2010, cuyo incremento salarial se acuerda en los siguientes valores:

Artículo: 2º- Se acuerda la modificación de la escala de salarios básicos, discriminado, por día y hora, así como los adicionales por suma no remunerativa, asistencia, antigüedad, bonificación extraordinaria y subsidios por fallecimientos, en sus correspondientes anexos, I a partir del 1 de agosto de 2009, como Anexo II a partir del 1 de septiembre de 2009, como Anexo III a partir del 1 de febrero de 2010.

Artículo: 3º- Las partes acuerdan asimismo el pago de suma no remunerativa de $ 200 por única vez y que será abonada conjuntamente con la segunda quincena del mes de agosto.

Artículo: 4º- Las partes signatarias acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 146/75 rama pinceles, que hayan ingresado a la empresa antes del 31 de julio de 2009, una bonificación extraordinaria, por única vez, para aquellos trabajadores que hayan tenido una asistencia perfecta, en los meses (septiembre-diciembre de 2009) de pesos trescientos cincuenta ($ 350) y de pesos doscientos cincuenta ($ 250) los trabajadores que en los meses señalados hayan tenido la pérdida del premio a la asistencia hasta una quincena, dicha suma se abonara con la segunda quincena de diciembre.

Artículo: 5º- Suma no remunerativa: A partir del 1º de septiembre de 2009 será acreedor de $ 10.- (pesos diez) por día todo empleado efectivo que trabaje por lo menos cinco horas en el día esta suma de $ 10 (pesos diez) por día efectivamente trabajado tendrá el carácter de NO REMUNERATIVA.

Artículo: 6º- Suma Remunerativa: Será acreedor de $ 10 (pesos diez) por día todo empleado efectivo que trabaje por lo menos cinco horas en el día esta suma de $ 10 (pesos diez) por día efectivamente trabajado tendrá el carácter REMUNERATIVO.

Artículo: 7º- Suma no remunerativa: Las partes acuerdan que en junio de 2010 se pagará una suma no remunerativa correspondiente al 50% del aumento no remunerativo del jornal horario de dicho mes y por única vez. Dicha suma se abonará conjuntamente con la 2ª quincena del mes de junio de 2010.

Artículo: 8º- PERSONAL TIEMPO PARCIAL: Las empresas que mantengan personal registrado a tiempo parcial con media jornada deberán abonar a todo empleado que trabaje (4) cuatro horas por día el 50% de la sumas mencionadas en los artículos 5º y 6º, equivalente a pesos cinco ($ 5) por cuatro horas trabajadas.

Artículo: 9º- PERSONAL TIEMPO PARCIAL: Las empresas que mantengan personal registrado a tiempo parcial con media jornada deberán abonar a todo empleado que trabaje (4) cuatro horas por día el 50% de la suma no remunerativa y bonificación extraordinaria sumas mencionadas en los artículos 3º y 4º.

Artículo: 10º VACACIONES. Si durante el período de vacaciones recayere un día feriado correspondiente al 25 de diciembre o el 1 de enero, la empresa podrá abonar el día feriado u otorgar un día compensatorio de vacaciones.

Artículo: 11º APORTE SOLIDARIO. Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley Nº 14.250 establece – por el plazo de vigencia del presente acuerdo (1/8/09 Hasta 31/7/10, un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT Nº 146/75 rama pinceles, consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

Artículo: 12º Contribución empresaria. Las partes acuerdan asimismo que desde el 1/8/09 y hasta 31/7/2010, cada empresa abonará al SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS. CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y por cada trabajador comprendido en el convenio colectivo de trabajo Nº 146/75 rama pinceles, los aportes y contribuciones de ley correspondientes a la obra social, sobre toda remuneración que perciba el trabajador incluyendo las sumas no remunerativas, las mismas deberán ser depositados en la cuenta que al efecto

tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155734/17.

Artículo: 13º- Las partes elevaran el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

RAMA PINCELES - C.C.T. Nº 146/75

Suma no remunerativa = $ 200 por única vez

ANEXO I - Agosto 2009

SECTOR PINCELES. RODILLOS Y CEPILLOS

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 7,40	$ 59,20
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24
Operario Especializado	$ 8,52	$ 68,16
Oficial Especializado	$ 9,04	$ 72,32
Oficial Especializado Múltiple	$ 10,37	$ 82,96

SECTOR INYECCION

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 7,40	$ 59,20
Operario Calificado	$ 7,77	$ 62,16
Oficial	$ 8,74	$ 69,92
Oficial Calificado	$ 9,26	$ 74,08
Oficial Senior	$ 10,37	$ 82,96

SECTOR MANTENIMIENTO

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 7,40	$ 59,20
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24
Oficial Calificado	$ 8,74	$ 69,92
Oficial de Primera	$ 9,25	$ 74,00
Oficial Múltiple	$ 10,37	$ 82,96

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 45,00
De 5 a 10 años	$ 55,00
De 10 de 15 años	$ 75,00
De más de 15 años	$ 95,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena

2- Cuando faltare como consecuencia de trabajo

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado...$ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos...$ 1,000

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado...$ 7.

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

RAMA PINCELES - C.C.T. Nº 146/75

ANEXO II - Septiembre 2009

AUMENTO NO REMUNERATIVO 10%

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	7,40	$ 59,20	$ 0,74	$ 5,92
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24	$ 0,78	$ 6,24
Operario Especializado	8,52	$ 68,16	$ 0,85	$ 6,80
Oficial Especializado	$ 9,04	$ 72,32	$ 0,90	$ 7,23
Oficial Especializado Múltiple	$ 10,37	$ 82,96	$ 1,04	$ 8,30

SECTOR INYECCION

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	7,40	$ 59,20	$ 0,74	$ 5,92
Operario Calificado	7,77	$ 62,16	$ 0,78	$ 6,22
Oficial	8,74	$ 69,92	$ 0,87	$ 6,99
Oficial Calificado	9,26	$ 74,08	$ 0,93	$ 7,41
Oficial Senior	$ 10,37	$ 82,96	$ 1,04	$ 8,30

SECTOR MANTENIMIENTO

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	$ 59,20	$ 0,74	$ 5,92
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24	$ 0,78	$ 6,24
Oficial Calificado	$ 8,74	$ 69,92	$ 0,87	$ 6,99
Oficial de Primera	$ 9,25	$ 74,00	$ 0,93	$ 7,40
Oficial Múltiple	$ 10,37	$ 8296	$ 1,04	$ 8,30

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 60,00
De 5 a 10 años	$ 72,00
De 10 a 15 años	$ 100,00
De más de 15 años	$ 125,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena

2- Cuando faltare como consecuencia de trabajo

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado...$ 10

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos...$ 1,000

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado...$ 10.-

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

Bonificación Extraordinaria por única vez $ 350 si el empleado posee asistencia perfecta desde agosto a diciembre 2009.

Bonificación Extraordinaria por única vez $ 250 si el empleado ha perdido el premio por asistencia hasta una vez desde agosto a diciembre 2009.

RAMA PINCELES - C.C.T. Nº 146/75

ANEXO III-

AUMENTO NO REMUNERATIVO = 18%

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	$ 59,20	$ 1,33	$ 10,66
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24	$ 1,40	$ 11,20
Operario Especializado	$ 8,52	$ 68,16	$ 1,53	$ 12,27
Oficial Especializado	$ 9,04	$ 72,32	$ 1,63	$ 13,02
Oficial Especializado Múltiple	$ 10,37	$ 82,96	$ 1,87	$ 14,93

SECTOR INYECCION

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	$ 59,20	$ 1,33	$ 10,66
Operario Calificado	$ 7,77	$ 62,16	$ 1,40	$ 11,18
Oficial	$ 8,74	$ 69,92	$ 1,57	$ 12,56
Oficial Calificado	$ 9,25	$ 74,08	$ 1,67	$ 13,32
Oficial Senior	$ 10,37	$ 82,96	$ 1,87	$ 14,93

SECTOR MANTENIMIENTO

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	$ 59,20	$ 1,33	$ 10,66
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24	$ 1,40	$ 11,20
Oficial Calificado	$ 8,74	$ 69,92	$ 1,57	$ 12,56
Oficial de Primera	$ 9,25	$ 74,00	$ 1,67	$ 13,32
Oficial Múltiple	$ 10,37	$ 82,96	$ 1,87	$ 14,93

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 60,00
De 5 a 10 años	$ 72,00
De 10 a 15 años	$ 95,00
De más de 15 años	$ 120,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena

2- Cuando faltare como consecuencia de trabajo

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado...$ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos...$ 1,000

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado...$ 10

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1806/2009

Registro Nº 1525/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.352.438/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA y el CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA, obrante a fojas 22/25 de autos, conforme, lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el Acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 417/05.

Que en relación con lo referido en las escalas salariales adunadas a fojas 22/23 de autos respecto del trabajo de menores, se hace saber que las precitadas partes deberán tener en cuenta lo ordenado por el Artículo 187 de la Ley Nº 20.744 modificada por Ley Nº 26.390.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA y el CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA, obrante a fojas 22/25 del Expediente Nº 1.352.438/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación. Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 22/25 del Expediente Nº 1.352.438/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.352.438/09

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1806/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 22/25 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1525/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

	Escala Salarial			
	Anterior	Aumento requerido		
		Porcentual	Incremento	Total
Menores de 14 años (6 horas)	$ 1.187,53	7%	$ 83,13	$ 1.270,66
Menores de 15 años (6 horas)	$ 1235,80	7%	$ 86,51	$ 1.322,31
Menores de 16 años (6 horas)	$ 1.289,55	7%	$ 90,27	$ 1.379,81
Menores de 17 años (6 horas)	$ 1.350,63	7%	$ 94,54	$ 1.445,17
Inicial a los 18 años	$ 1.584,84	7%	$ 110,94	$ 1.695,78
1 año de antigüedad	$ 1.622,58	7%	$ 113,58	$ 1.736,16
2 años de antigüedad	$ 1.660,31	7%	$ 116,22	$ 1.776,53
3 años de antigüedad	$ 1.765,10	7%	$ 123,56	$ 1.888,65
4 años de antigüedad	$ 1.790,62	7%	$ 125,34	$ 1.915,97
5 años de antigüedad	$ 1.850,50	7%	$ 129,53	$ 1.980,03
6 años de antigüedad	$ 2.088,28	7%	$ 146,18	$ 2.234,46
7 años de antigüedad	$ 2.113,83	7%	$ 147,97	$ 2.261,80
8 años de antigüedad	$ 2.143,51	7%	$ 150,05	$ 2293,55
9 años de antigüedad	$ 2.177,57	7%	$ 152,43	$ 2.330,00
10 años de antigüedad	$ 2.302,99	7%	$ 161,21	$ 2.464,20
11 años de antigüedad	$ 2.342,99	7%	$ 164,01	$ 2.507,00
12 años de antigüedad	$ 2.374,47	7%	$ 166,21	$ 2.540,68
13 años de antigüedad	$ 2.407,37	7%	$ 168,52	$ 2.575,89
14 años de antigüedad	$ 2.446,73	7%	$ 171,27	$ 2.618,00
15 años de antigüedad	$ 2.481,56	7%	$ 173,71	$ 2.655,27
16 años de antigüedad	$ 2.539,63	7%	$ 177,77	$ 2.717,40
17 años de antigüedad	$ 2.574,21	7%	$ 180,19	$ 2.754,40
18 años de antigüedad	$ 2.607,24	7%	$ 182,51	$ 2.789,74
19 años de antigüedad	$ 2.646,72	7%	$ 185,27	$ 2.831,99
20 años de antigüedad	$ 2.687,24	7%	$ 188,11	$ 2.875,34
21 años de antigüedad	$ 2.715,62	7%	$ 190,09	$ 2.905,72
22 años de antigüedad	$ 2.750,72	7%	$ 192,55	$ 2.943,27
23 años de antigüedad	$ 2.785,56	7%	$ 194,99	$ 2.980,55
24 años de antigüedad	$ 2.824,01	7%	$ 197,68	$ 3.021,69
25 años de antigüedad	$ 2.990,97	7%	$ 209,37	$ 3.200,34
26 años de antigüedad	$ 3.017,55	7%	$ 211,23	$ 3.228,78
27 años de antigüedad	$ 3.051,10	7%	$ 213,58	$ 3.264,67
28 años de antigüedad	$ 3.086,71	7%	$ 216,07	$ 3.302,78
29 años de antigüedad	$ 3.113,03	7%	$ 217,91	$ 3.330,94
30 años de antigüedad	$ 3.147,61	7%	$ 220,33	$ 3.367,94
31 años de antigüedad	$ 3.176,51	7%	$ 222,36	$ 3.398,87
32 años de antigüedad	$ 3.211,09	7%	$ 224,78	$ 3.435,87
33 años de antigüedad	$ 3.245,93	7%	$ 227,22	$ 3.473,15
34 años de antigüedad	$ 3.280,77	7%	$ 229,65	$ 3.510,42
35 años de antigüedad	$ 3.315,61	7%	$ 232,09	$ 3.547,70
Menores de 14 años (6 horas)	$ 1.270,66	3%	$ 38,12	$ 1.308,78
Menores de 15 años (6 horas)	$ 1.322,31	3%	$ 39,67	$ 1.361,98
Menores de 16 años (6 horas)	$ 1.379,81	3%	$ 41,39	$ 1.421,21
Menores de 17 años (6 horas)	$ 1.445,17	3%	$ 43,36	$ 1.488,53
Inicial a los 18 años	$ 1.695,78	3%	$ 50,87	$ 1.746,66
1 año de antigüedad	$ 1.736,16	3%	$ 52,08	$ 1.788,24
2 años de antigüedad	$ 1.776,53	3%	$ 53,30	$ 1.829,83
3 años de antigüedad	$ 1.888,65	3%	$ 56,66	$ 1.945,31
4 años de antigüedad	$ 1.915,97	3%	$ 57,48	$ 1.973,45
5 años de antigüedad	$ 1.980,03	3%	$ 59,40	$ 2.039,43
6 años de antigüedad	$ 2.234,46	3%	$ 67,03	$ 2.301,50
7 años de antigüedad	$ 2.261,80	3%	$ 67,85	$ 2.329,65
8 años de antigüedad	$ 2.293,55	3%	$ 68,81	$ 2.362,36
9 años de antigüedad	$ 2.330,00	3%	$ 69,90	$ 2.399,90
10 años de antigüedad	$ 2.464,20	3%	$ 73,93	$ 2.538,12
11 años de antigüedad	$ 2.507,00	3%	$ 75,21	$ 2.582,21
12 años de antigüedad	$ 2.540,68	3%	$ 76,22	$ 2.616,90
13 años de antigüedad	$ 2.575,89	3%	$ 77,28	$ 2.653,17

	Escala Salarial			
	Anterior	Aumento requerido		
		Porcentual	Incremento	Total
14 años de antigüedad	$ 2.618,00	3%	$ 78,54	$ 2.696,54
15 años de antigüedad	$ 2.655,27	3%	$ 79,66	$ 2.734,93
16 años de antigüedad	$ 2.717,40	3%	$ 81,52	$ 2.798,92
17 años de antigüedad	$ 2.754,40	3%	$ 82,63	$ 2.837,03
18 años de antigüedad	$ 2.789,74	3%	$ 83,69	$ 2.873,44
19 años de antigüedad	$ 2.831,99	3%	$ 84,96	$ 2.916,95
20 años de antigüedad	$ 2.875,34	3%	$ 86,26	$ 2.961,60
21 años de antigüedad	$ 2.905,72	3%	$ 87,17	$ 2.992,89
22 años de antigüedad	$ 2.943,27	3%	$ 88,30	$ 3.031,57
23 años de antigüedad	$ 2.980,55	3%	$ 89,42	$ 3.069,96
24 años de antigüedad	$ 3.021,69	3%	$ 90,65	$ 3.112,34
25 años de antigüedad	$ 3.200,34	3%	$ 96,01	$ 3.296,35
26 años de antigüedad	$ 3.228,78	3%	$ 96,86	$ 3.325,64
27 años de antigüedad	$ 3.264,67	3%	$ 97,94	$ 3.362,61
28 años de antigüedad	$ 3.302,78	3%	$ 99,08	$ 3.401,86
29 años de antigüedad	$ 3.330,94	3%	$ 99,93	$ 3.430,87
30 años de antigüedad	$ 3.367,94	3%	$ 101,04	$ 3.468,98
31 años de antigüedad	$ 3.398,87	3%	$ 101,97	$ 3.500,84
32 años de antigüedad	$ 3.435,87	3%	$ 103,08	$ 3.538,95
33 años de antigüedad	$ 3.473,15	3%	$ 104,19	$ 3.577,34
34 años de antigüedad	$ 3.510,42	3%	$ 105,31	$ 3.615,74
35 años de antigüedad	$ 3.547,70	3%	$ 106,43	$ 3.654,13

EXPEDIENTE Nº 1.352.438/09

En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de diciembre de 2009, siendo las 14.00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO—, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), el Sr. José Cesar D'AMICO, Secretario General, el Sr. Ismael Norberto ROZAS, Tesorero, y el Dr. Diego FERNANDEZ AMENABAR, apoderado, por una parte, y por la otra, en representación del CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA (CDA), el Dr. Roberto DREOS, apoderado y el Sr. Ernesto Ricardo PONCE (MI Nº 8.462.454), Vocal titular.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que han acordado:

I. Incrementar los salarios básicos de convenio en un diez por ciento (10%) sobre la base de los salarios del mes de octubre de 2009; el cual se adicionará de la siguiente manera: siete por ciento (7%) desde el 1 de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2010, y el tres (3%) por ciento remanente desde el 1 de febrero de 2010 al 30 de abril de 2010. Se acompaña la grilla salarial con los nuevos básicos acordados.

II. Absorción: los empleadores podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos otorgados "a cuenta de futuros aumentos" con posterioridad al 1 de septiembre de 2009, y hasta el 1 de diciembre de 2009, que hayan sido imputados puntualmente en los recibos de sueldo.

III. El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de noviembre de 2009 al 30 de abril de 2010.

IV. Las partes ratifican el presente acuerdo y solicitan a este Ministerio su homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que en virtud de la ratificación y solicitud de homologación del presente acuerdo, elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

Siendo las 15.05 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1811/2009

Registro Nº 1526/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.285.523/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 100 del Expediente Nº 1.285.523/08 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una prestación no remunerativa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 472/06, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria. En función de ello, se indica que en eventuales acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado convenio.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, obrante a fojas 100 del Expediente Nº 1.285.523/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 100 del Expediente Nº 1.285.523/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 472/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.285.523/08

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1811/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 100 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1526/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.285.523/08

ACUERDO

Partes intervinientes: "Cámara del Mosaico y Afines" y Federación de Obreros Mosaistas y afines de la República Argentina.

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT 472/06.

Ambito de Aplicación: Nacional.

Período de Vigencia: Desde el 1 de noviembre de 2009.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de mes de noviembre del año 2009, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Sres.: Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, y Claudia Irala, junto al Asesor Dr. Jorge Atensia, en representación de la FOMARA (Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina) y los Sres.: Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Sr. Carlos Fossa; el Sr. Alberto Fulco y el Sr. Humberto Colacciopo en su calidad de miembros paritarios en representación de la CIMARA (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) con domicilio legal en la calle Viamonte 2160; Capital Federal. PRELIMINAR: En continuidad del acuerdo celebrado el 06.08.2009 por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación en Expte. Nº 1.285.523/08; Ambas representaciones en el marco de la negociación salarial, que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, continuador del anterior, y con vigencia desde el 1º noviembre de 2009: PRIMERO: A partir del 1º de NOVIEMBRE de 2009 se incrementa la prestación no remunerativa a cuenta de futuros aumentos vigente, en la suma de Pesos CINCUENTA ($ 50) para todas las categorías del CCT Nº 472/06; resultando una prestación total de Pesos DOSCIENTOS ($ 200) equivalente a ($ 8,51 por día). SEGUNDO: A partir del 1 de ENERO de 2010 se incrementará dicha suma en Pesos Veinticinco ($ 25), resultando una prestación de Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) equivalente a ($ 9,57 por día) para todos los trabajadores de la actividad. TERCERO: A partir del 1 de FEBRERO DE 2010 dicha suma se incrementará en PESOS VEINTICINCO ($ 25) más para todas las categorías de la actividad; resultando una prestación total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250) equivalente a ($ 10,63 por día) para todas las categorías. CUARTA: No se considerarán inasistencias a los fines de la percepción de tal prestación cuando el trabajador se ausente por: 1) Licencia por enfermedad; 2) Accidente de trabajo; 3) Licencia anual obligatoria, 4) Citación judicial o de Autoridad Competente Nacional, Provincial o Municipal previamente acreditadas; 5) Por licencia gremial. QUINTA: La partes signatarias acuerdan continuar con la presente negociación a partir de la segunda quincena del mes de marzo de 2010; y solicitan la homologación del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1812/2009

Registro Nº 1523/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.301.714/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26 del Expediente Nº 1.312.671/09, agregado a fojas 87 del Expediente principal Nº 1.301.714/08, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO “FEDERACION GRAFICA BONAERENSE” y la empresa MURESCO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen otorgar a partir del mes de noviembre de 2009 y hasta el mes de enero de 2010 inclusive, un monto fijo con carácter no remunerativo para las categorías allí descriptas, que prestan tareas en la Planta Lavardén, dentro del área productiva, conforme surge de los términos y contenidos del texto.

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89.

Que cabe destacar, que mediante Resolución S.T. Nº 243/09 esta Autoridad procedió a homologar el acuerdo obrante a fojas 12 de marras en el cual se establecía abonar a los trabajadores un monto fijo no remunerativo bajo los mismos términos y condiciones que bajo el nuevo acuerdo que se pretende homologar en los presentes obrados.

Que, al respecto, cabe advertir a las partes que es política de esta Cartera de Estado propugnar para que las sumas no remunerativas convenidas, en lo sucesivo, pasen a ser remunerativas.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que ambas partes ratifican en todos sus términos el mentado texto convencional y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 26 del Expediente Nº 1.312.671/09, agregado a fojas 87 del Expediente principal Nº 1.301.714/08, el que ha sido celebrado entre el SINDICATO “FEDERACION GRAFICA BONAERENSE” y la empresa MURESCO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 26 del Expediente Nº 1.312.671/09, agregado a fojas 87 del Expediente principal Nº 1.301.714/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.301.714/08

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1812/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 26 del expediente 1.312.671/09, agregado como fojas 87 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 1523/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.312.671/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve día del mes de noviembre de 2009, siendo las 12.00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, en representación de la EMPRESA MURESCO S.A., lo hace el señor Mario Enrique D’ALO en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, asistido por el Dr. Daniel Ricardo ROSSO, por una parte y por la otra en representación del sindicato FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, lo hacen los señores Mario ABRAHAM, en su carácter de Secretario de Organización y Angel REYNOSO junto a los miembros de Comisión Interna Héctor ARANCIBIA, Adrián SANCHEZ y Julio ULON, asistidos por el Dr. Norberto CIPITRIA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un tiempo de conversaciones entre las partes cede la palabra a las mismas quienes MANIFIESTAN que han arribado al siguiente acuerdo:

La empresa, Planta Lavarden, área productiva, ha resuelto otorgar un monto fijo con carácter no remunerativo según cada categoría del Convenio Colectivo Gráfico Nº 60/89 que se abonará por recibo de sueldo bajo el rubro “Acuerdo Noviembre 2009” desde noviembre de 2009 hasta marzo de 2010 inclusive, absorbiendo Disposiciones Gubernamentales, Decretos de Poder Ejecutivo o que se otorguen por cualquier concepto dentro de las fechas del presente acuerdo el que perderá vigencia a partir de abril de 2010.

Las sumas estipuladas en este acuerdo no serán tomadas en cuenta para el pago de horas extras, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones o cualquier otro concepto remunerativo o indemnizatorio o convencional.

Seguidamente se detallan los montos por categorías:

Categoría	Monto
10	$ 120
9	$ 115
8	$ 110
7	$ 105
6	$ 100
5	$ 95
4	$ 90
3	$ 85
2	$ 80
1	$ 75

Ambas partes ratifican lo actuado y solicitan la homologación del presente acuerdo que se realiza ante el Ministerio de Trabajo entre empresa y sindicato y se abonará una vez homologado por la Autoridad Laboral.

Asimismo solicitan la acumulación de estas actuaciones al expediente Nº 1.301.714/08.

Siendo las 13.20 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1813/2009

Registro Nº 1524/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.235.081/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS por el sector sindical y la empresa SWISSPORT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, conforme la Ley Nacional de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75 fue oportunamente suscripto por la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS por el sector sindical y varias empresas privadas de aeronavegación.

Que en este Acuerdo las partes signatarias pactan la recomposición salarial para los trabajadores de la empresa SWISSPORT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas de protección del interés general sancionadas por el legislador.

Que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación que invocan y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS por el sector sindical y la empresa SWISSPORT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), obrante a fajas 47/48 del Expediente Nº 1.235.081/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas

47/48 del Expediente Nº 1.235.081/07. Cumplido ello, intímese a las partes signatarias del Acuerdo homologado a acompañar las escalas salariales.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.235.081/07

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1813/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47/48 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1524/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes febrero del año dos mil ocho, entre la empresa Swissport Argentina S.A. representada en este acto por el Sr. Eduardo Daniel Carneglia en su carácter de Presidente y representante legal de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, y el acta-acuerdo complementaria suscripto entre las partes el 1º de noviembre del 2006; que regulan las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

Primero: La empresa otorgará un incremento del diez por ciento (10%) retroactivo al 1º de enero del 2008 sobre remuneraciones del Personal percibidas al 31 de diciembre del 2007.

Segundo: La empresa otorgará un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1 de abril de 2008 sobre las remuneraciones del Personal percibidas al 31 de marzo del 2008.

Tercero: La empresa otorgará un incremento del ocho por ciento (8%) a partir del 1 de julio de 2008 sobre remuneraciones del Personal percibidas al 30 de junio del 2008

Cuarto: La compensación por almuerzo o cena que actualmente recibe todo el personal por cada día efectivamente trabajado, se verá incrementada al equivalente a pesos quince ($ 15), incorporándose como suma remunerativa al sueldo básico en los términos de la ley 26.341 y decreto reglamentario 198/2008, durante el período 2008.

Quinto: Se fija como bonificación por antigüedad la suma de pesos seis con cincuenta centavos ($ 6,50) por año de antigüedad.

Sexto: Se fija como Compensación por Transporte retroactiva al 1º de enero del 2008 para todo el personal que preste servicios en el Aeropuerto, la suma de pesos dieciocho con setenta centavos ($ 18,70) por cada día efectivamente trabajado, incrementándose a pesos veinte ($ 20) desde el 1º de abril del 2008, y a pesos veintiuno con cuarenta centavos ($ 21,40) a partir del 1º de julio; pudiendo la empresa optar en su defecto, por proveer ella misma el transporte.

Séptimo: Se fija como Bonificación por licencia, patente, o título habilitante, retroactiva a partir del 1º enero del 2008, la suma de pesos ciento ochenta ($ 180-); entendiéndose para ello que: a) el título habilitante, deberá estar vinculado directamente con la tarea/función que el empleado desempeña en la empresa; b) que dicho título, patente o licencia haya sido otorgado por Autoridad Administrativa competente (no por empresas, privadas); c) para el caso de los Despachantes Operativos, se deberá abonar una única bonificación por licencia otorgada por la Autoridad Aeronáutica respectiva.

Octavo: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008. Las partes se comprometen a analizar condiciones económicas del Personal:

A) Respecto al incremento establecido en las Cláusulas Primera y Segunda: si durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de marzo del 2008, la variación de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulativo mes por mes, supera el 17,7% (diecisiete con siete por ciento), tomando como base el mismo índice correspondiente al mes de diciembre de 2007.

B) Respecto al incremento establecido en la Cláusula Tercera: Si durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2008 y el 30 de Junio de 2008, la variación de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulativo mes por mes, supera el 8% (ocho por ciento), tomando como base el mismo índice correspondiente al mes de Marzo de 2008.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º, párrafo 2do. de la Ley 14.250, Swissport Argentina S.A. depositará durante el próximo mes de abril de 2008, en carácter de contribución a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo en el marco del CCT 271/75, el monto similar al incremento retroactivo acordado a partir del mes de enero del 2008, mediante cheque o giro en la cuenta Nº 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. Durante el mes de mayo del 2008, la empresa Swissport Argentina S.A. depositará en idéntica cuenta el monto similar al incremento a ser otorgado a partir del 01 de abril de 2008 y en el mes de agosto, el del incremento del 01 de julio del corriente año. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social y asistencial.

Décimo: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 1197 del Código Civil.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1814/2009

Registro Nº 1527/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 277.127/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 83/84 y 85/86 del Expediente Nº 277.127/08 obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA, por la parte gremial y la emisora LV 8 RADIO LIBERTADOR, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del Acuerdo alcanzado, se conviene —en referencia al Laudo Arbitral 17/75— un incremento en las remuneraciones del personal de la emisora firmante; dentro de los términos y condiciones estipulados.

Que asimismo, se acuerda la conformación de una Comisión Paritaria, con las funciones allí establecidas.

Que las partes han ratificado el mentado Acuerdo y acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en relación con las prescripciones del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), debe dejarse indicado que la emisora firmante no cuenta con Delegados de Personal.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto-Ley Nº 13.839/46, "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas", en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 305/07.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA y la emisora LV 8 RADIO LIBERTADOR, que lucen a fojas 83/84 y 85/86 respectivamente del Expediente Nº 277.127/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 83/84, conjuntamente con el Anexo obrante a fojas 85/86 del Expediente Nº 277.127/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 277.127/08

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1814/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 83/84 y 85/86 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1527/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 277.127/08
Expediente Nº 277.149/08
Expediente Nº 277.587/08

Mendoza, 24 de agosto de 2009

En la fecha comparecen en forma espontánea por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte los señores RODOLFO TORTI, por

el Sindicato de Prensa de Mendoza, y por la otra parte el Dr. IGNACION DAY calidad de apoderado de Radio Libertador LV8. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes las mismas expresan lo siguiente:

Que conforme a lo solicitado por la entidad sindical y el artículo 60 del laudo arbitral 17/75, las partes acuerdan equiparar el salario de los trabajadores de prensa de LV8 RADIO LIBERTADOR, con el anexo Nº 1 se adjunta la categoría de referencia de redactor-lector un básico de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 25/100 ($ 2.520,75) y a partir de este importe conforme a los porcentajes establecidos por el Anexo I del presente, lo que las partes ratifican en este acto. El esquema de implementación es el que se detalla a continuación:

PRIMERA: VIGENCIA:

El presente acuerdo regirá desde el 1° de diciembre de 2008, en referencia al Laudo Arbitral Nº 17/75.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

El personal incluido en el presente acuerdo del expediente de referencia incluye a todo el personal que cumpla las tareas normales y habituales establecidas por el art. 2 de la Ley 12.908 y el art. 4 y 5 de la Convención Colectiva de Trabajo (Laudo Arbitral) Nº 17/75, instrumentos legales que establecen las categorías de la actividad para los trabajadores de los medios de comunicación escrita, digital, radial, y televisada; equiparados todos los trabajadores según el art. 60 del mencionado Convenio Colectivo de trabajo.

TERCERA: CONDICIONES ECONOMICAS - REMUNERACIONES

Las partes acuerdan: Que el básico del “redactor lector” se incrementará a partir del 1/12/2008. Estas sumas se integrarán al básico a partir del 1/12/2008 pasando a convertirse en sumas remunerativas a todos los efectos legales. El incremento será en forma proporcional se aplicará a los trabajadores según las categorías de la escala salarial.

Esto en reconocimiento total al acuerdo salarial en el expediente 1.218.878/07, que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CUARTA: APLICACION

La Dirección de la Radio expresa que el presente acuerdo regirá a partir de la homologación ante la Comisión de Paritaria Salarial del Ministerio de Economía y se suscribe al referéndum de la Secretaria de Medios y Comunicación de la Nación.

QUINTA: COMISION PARITARIA

Para la Comisión paritaria se establece: en el marco de la presente Acta la COMISION PERMANENTE DE ADECUACION SALARIAL, que estará compuesta por tres (3) representantes designados por la entidad sindical, Tres (3) representantes designados por la empresa y la Presidencia será ejercida por un funcionario designado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que tendrá por finalidad el control del cumplimiento de la presente y, en caso de corresponder, realizar las modificaciones necesarias. Dicha Comisión se reunirá cada vez que una de las partes la convoque por entender que se requiere una modificación, cursando notificación fehaciente de convocatoria a la contraparte. Se considerara Práctica Desleal de cualquiera de las partes el negarse a participar y a negociar de buena fe en los términos de la presente Acta. En caso de que luego de 15 días corridos de negociaciones en el marco de la presente Comisión sin llegarse a un acuerdo, las partes quedan liberadas para tomar las medidas de acción que consideren pertinentes.

SEXTA: HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ante la Comisión de Paritaria Salarial del Ministerio de Economía de la Nación.

SEPTIMA: Que en atención al pedido de intervención de un Delegado Gremial, las partes comunican a este Organismo que la emisora LV8 RADIO LIBERTADOR no cuenta con Delegados Gremiales

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, por ante el funcionario actuante que certifica.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL LV8 RADIO LIBERTADOR

Categoría Profesional	Sueldo Básico
Aspirante	1600,00
Reportero	1792,00
Cronista	2096,64
Redactor	2495,00
Encargado o Jefe de Sección	3043,90
Editorialista	3500,49
Jefe de Noticias o Prosecretario	4025,56
Secretario de Redacción	4428,12
Secretario General	4870,93
Jefe de Redacción	5358,02
Periodista con acceso al micrófono	
Aspirante Lector	1760,00
Reportero Lector	1923,20
Cronista Lector	2182,14
Redactor Lector	2520,75
Jefe de Sección Lector	2987,32
Editor/Editorialista Lector	3375,41
Jefe de Noticias Lector	3821,73
Secretario de Redacción Lector	4163,90
Secretario General Lector	4540,29
Jefe de Redacción Lector y Gerente de Noticias	4954,32

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1815/2009

Registro Nº 1521/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.361.747/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.361.747/09, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (ASOCIACION DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo citado, las partes convienen abonar una compensación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativa para todo el personal del Banco consistente en una suma fija y total de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 550), conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.361.747/09, celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (ASOCIACION DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.361.747/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.361.747/09

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1815/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1521/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPTE. Nº 1361.747/09

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve siendo las 14.30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Sandra Yolanda CESAR, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto; Gustavo DIAZ, Secretario Gremial Nacional, Carlos IRRERA en su calidad de Prosecretario gremial Nacional, la señora Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Oscar CHAMORRO, Secretario de Organización seccional Buenos Aires, Pedro CARDONE RICO ROCA, Sol RIVAS; Martín BOQUIN en su calidad de Comisión gremial interna Banco Bice S.A., en representación de la ASOCIACION BANCARIA, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS; por una parte y por la otra lo hace el señor Daniel Oscar MARTINEZ (DNI Nº 16.212.458) en su calidad de Gerente de Recursos Humanos en representación BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, (BICE) patrocinada por el Dr. Ricardo Ignacio ORLANDO, Tº 9 Fº 939. Constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 526 -Capital Federal todos con identidad, personería y demás datos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, esta procede a ceder el uso de la palabra a la parte Sindical quien MANIFIESTA: Que conforme a los acuerdos alcanzados por las Cámaras Empresarias y la organización sindical recientemente en negociaciones llevadas adelante por nuestro compañero Secretario General Dr. Juan José Zanola:

1.- Las partes acuerdan una compensación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo, para todo el personal del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) consistente en una suma fija y total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA ($ 550) la cual será liquidada y abonada el día 15 de diciembre de 2009. Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de: horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa que pudiere existir. Esta compensación extraordinaria por única vez será abonada a cuenta de cualquier eventual gratificación de idénticas características que pudiesen suscribir las representaciones de ABAPPRA y la Asociación Bancaria hasta el 31 de diciembre 2009.

Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se homologue el presente acuerdo.

Siendo las 15.30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí funcionaria que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1817/2009

Registros Nº 1533/2009, Nº 1534/2009, Nº 1535/2009, Nº 1536/2009 y Nº 1537/2009.

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.339.387/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en autos tramita la solicitud de homologación de los Acuerdos suscriptos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75, entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), y la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA), obrante a fojas 43/46; el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 49/51; la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), obrante a fojas 52/55; la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), obrante a fojas 65/68; y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.361.862/09 (agregado al principal como fojas 71), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los mentados Acuerdos las partes pactan la incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75, de los trabajadores que desarrollan tareas denominadas como “call center”, regulando en dichos instrumentos aspectos referidos a las particularidades de las mismas, todos ellos con entrada en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2009, y conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal de los Acuerdos se corresponden con la actividad principal de las empleadoras y representaciones patronales signatarias, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados, ratificando en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que en relación con lo pactado en la cláusula 9 del acuerdo colectivo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 48/51, corresponde destacar que el alcance de la representación colectiva tanto territorial como personal de las asociaciones sindicales, es el establecido en el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación les otorga personería gremial en los términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, ello sin perjuicio del reconocimiento mutuo de representación que las partes efectúan al celebrar un acuerdo colectivo y que dicho acto necesariamente supone.

Que asimismo, respecto al texto del segundo párrafo de la cláusula precitada, se deja constancia que la homologación que por el presente se dicta lo es sin perjuicio de las cuestiones que integran el orden público laboral conforme al artículo 19 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos alcanzados, procede la remisión de las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA), obrante a fojas 43/46 del Expediente Nº 1.339.387/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 49/51 del Expediente Nº 1.339.387/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), obrante a fojas 52/55 del Expediente Nº 1.339.387/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), obrante a fojas 65/68 del Expediente Nº 1.339.387/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.361.862/09 (agregado al principal como fojas 71), conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 43/46, 49/51, 52/55, 65/68 del Expte. Nº 1.339.387/09, y a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.361.862/09 (agregado al principal como fojas 71).

ARTICULO 7º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 8º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 9º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.339.387/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1817/09, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 43/46, 49/51, 52/55, 65/68 del expediente de referencia y del acuerdo a fojas 1/3 del expediente Nº 1.361.862/09 agregado al principal como fojas 71, quedando registrados con los números 1533/09, 1534/09, 1535/09, 1536/09 y 1537/09 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Entre la Asociación Bancaria, representada en este acto por: Juan José ZANOLA, Secretario General, Sergio PALAZZO, Andrés CASTILLO, Gustavo DIAZ Carlos CISNEROS, José LUPIANO, Aldo ACOSTA, Eduardo BERROZPE, Carlos IRRERA Patricia RINALDI, Stela MENA, todos integrantes del Secretariado General Nacional, Alejandra ESTOUP Secretaria General y José Maria MOLINARI de la Seccional Bs. As., con el patrocinio letrado de los Dres. Ignacio PASMANTER y Gustavo AISIN y la Asociación de Bancos privados de Capital Argentino (ADEBA), por la otra parte, representada en este acto por Norberto C. PERUZZOTTI, Director Ejecutivo, Marcelo MUZLERA, Sergio PATRON COSTA y Guillermo YAQUEMET, manifiestan en forma conjunta que, en el marco del CCT. 18/75, han arribado al siguiente acuerdo:

1. Que a partir del 1º de diciembre de 2009, todos los trabajadores que hasta la fecha se desempeñan en las tareas denominadas como call center, en los bancos privados, nucleados en ADEBA, y los que en el futuro se incorporen para desarrollar esta actividad en los mencionados bancos, tendrán el carácter de trabajadores bancarios.

2.

a) Jornada de Trabajo:

Que atendiendo las características de la tarea, dichos trabajadores cumplirán sus funciones en jornadas de trabajo de seis (6) horas diarias de Lunes a Viernes, con las excepciones establecidas en la legislación vigente y en el presente convenio. Por los motivos expuestos no podrán realizar horas extras.

b) Jornada reducida:

Los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo podrán mantener sus jornadas reducidas de labor, las que no podrán ser inferiores a 4 horas diarias y continuadas. En ningún caso se reducirá unilateralmente la jornada de trabajo, salvo que medie pedido del interesado y conformidad de la empresa.

c) Horarios: Los bancos podrán establecer los horarios de labor, conforme a los requerimientos la organización del trabajo y a la debida atención al cliente, los turnos de trabajo se efectuarán entre las 8 y las 20 hs.

d) Descanso semanal: A todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo les corresponde el usufructo del descanso semanal los sábados y domingos, con las excepciones que a continuación se exponen:

El personal a pedido del banco podrá concurrir a trabajar los días sábados entre las 8 y las 14 hs. y los feriados declarados por ley. En dichos supuestos, se abonará al trabajador el siguiente suplemento según corresponda:

➢ Para trabajos los días sábado en el horario de 8 a 14 horas la suma diaria de $ 40.

➢ Para trabajos los días sábado a partir de las 14 horas, domingos y/o feriados, la suma diaria de $ 75.

Dichos conceptos se liquidarán como “Adicional Especial”.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, se le otorgará al trabajador que cumpla tareas en dichos días el franco compensatorio correspondiente en la semana siguiente.

Las partes acuerdan que en los días feriados declarados por ley se propendrá a trabajar con la menor dotación posible, con el fin de realizar atención al cliente y no tareas de venta. A tales efectos se diagramarán guardias mínimas.

Los días 1 de mayo y 6 de noviembre se considerarán días no laborables a todos los efectos.

e) Salario:

Las partes acuerdan que hasta tanto se renueve el acuerdo salarial con vencimiento 31/12/09, los trabajadores de jornada completa (6 horas diarias) percibirán un salario conformado inicial de $ 2.876, el que estará integrado por el salario básico de convenio ($ 2.387,14) con más un monto de $ 488,86. Esta última suma podrá comprender los conceptos incluidos dentro de la REMUNERACION CONFORMADA INICIAL definida en el acta acuerdo celebrado el 10.12.08 entre la Asociación Bancaria y ADEBA. Se deja expresamente sentado que los trabajadores que desempeñen tareas de supervisión serán categorizados de acuerdo a lo establecido en el CCT 18/75.

3) Las entidades bancarias harán su mayor esfuerzo para que los trabajadores afectados sean incorporados a los respectivos bancos a la brevedad posible. No obstante ello, se fija como fecha límite para la incorporación del 50% de los trabajadores que correspondan el día 31 de mayo de 2010, y el 50% restante antes del 30 de noviembre de 2010.

4) Las partes manifiestan que en oportunidad de celebrarse las próximas reuniones paritarias de la actividad, continuarán abordando todos los temas relativos al colectivo de los trabajadores bancarios de call center, tales como condiciones generales de trabajo, remuneraciones y adicionales, licencias, enfermedades, etc. Durante este proceso, las partes se comprometen a dar el debido cumplimiento a la legislación laboral vigente.

5) Las partes acuerdan que todos los trabajadores de call center que a la fecha no hayan percibido la suma no remunerativa de $ 550.- en concepto de compensación salarial, acordada entre la Asociación Bancaria y ADEBA el 5 de noviembre de 2009, percibirán la misma antes del 10 de diciembre de 2009.

6) Se deja asentado que la compensación salarial no remunerativa de $ 550.- corresponde a los trabajadores de call center que desarrollan sus tareas en los bancos en jornadas de 6 horas. Aquellos trabajadores que tengan jornadas inferiores, percibirán dicho concepto en forma proporcional.

7) Las partes acuerdan ratificar la vigencia del aporte solidario convenido en el expediente Nº 1.143.484/05 (Acta del 20/12/05, Acta del 21/12/05, Acta del 4/4/06, Acta 11/4/06, Acta 19/4/06, Acta 29/3/07, Acta 31/3/08 y Acta 27/5/09.

8) Las entidades, a partir de la firma del presente, deberán adecuar los contratos de trabajo de su personal a lo aquí pactado, no pudiendo el presente convenio alterar o modificar las condiciones más favorables al trabajador vigentes en cada entidad.

9) Ambas partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo.

10) De plena conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de noviembre de 2009.

EXPEDIENTE Nº 1.339.387/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 horas del 30 de noviembre de 2009 comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO, por la ASOCIACION BANCARIA, representada en este acto por el: Secretario Adjunto Alterno Andrés Castillo, Secretario de Acción Gremial Gustavo Díaz, Pro-Secretario de Acción Gremial Carlos Antonio Irrera, Secretaria General de la Seccional Buenos Aires Alejandra Estoup, Secretario de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires José María Molinari; juntamente con la Comisión Gremial Interna del Banco Ciudad de Buenos Aires representadas por el Sr. Alfredo Romero, el Dr. Celso Farias ambos integrantes de la Mesa Ejecutiva Titular y Miguel Maggio en su carácter de Delegado General Titular, todos ellos con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Giannetti e Ignacio Pasmanter, y por la otra parte el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES representado por el Dr. Juan Ernesto Curutchet Vicepresidente, el Dr. Carlos Rozas Gerente de Desarrollo Humano y Capacitación; y el Dr. Ricardo Ignacio Orlando apoderado; quienes manifiestan en forma conjunta que, en el marco del CCT 18/75, el acuerdo con la Cámara ABAPPRA del 29 de mayo de 2009 y concordantes, han ARRIBADO AL SIGUIENTE ACUERDO:

1) El personal que preste servicios en el sector denominado CALL CENTER será vinculado dentro del ámbito del Convenio Colectivo Bancario Nº 18/75, con la modalidad de contrato a tiempo parcial prevista en el artículo 92 “ter” de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, siendo la jornada laboral diaria de 4 (cuatro) horas, en turnos a designar operativamente.

2) Los conceptos remuneratorios de este personal serán los mensuales, habituales y permanentes, liquidados proporcionalmente de acuerdo a la jornada diaria dispuesta en la cláusula primera de este acta, con arreglo al salario que le corresponde a un trabajador a tiempo completo establecido por ley o convenio colectivo con jerarquía convencional de Auxiliar Administrativo 111, ello según se lo establece en la cláusula décima del presente instrumento.

3) Los trabajadores contratados bajo esta condición tendrán un descanso de 20 minutos a partir de la segunda hora de prestación laboral.

4) Descanso Semanal: serán los mismos que establece el citado convenio para los empleados que realizan tareas bancarias generales, es decir, desde las cero horas del día sábado hasta las veinticuatro horas del día domingo.

5) Pausa entre llamadas: El Banco efectuará inversiones para que sus sistemas de comunicación respeten una pausa mínima de 5 segundos entre llamada y llamada.

6) Condiciones ambientales: la entidad bancaria, dentro del lugar físico establecido para el departamento del CALL CENTER deberá respetar las condiciones ambientales fijadas por la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), que deberá además establecer los parámetros definitivos de condiciones mínimas de higiene y seguridad ambiental. Se deberá respetar además las condiciones adecuadas que observen la correcta ergonomía del puesto de trabajo en todos sus aspectos.

El área de CALL CENTER deberá contar además con una sala y lugar de reposo silente y baños suficientes de acuerdo a la dotación del personal involucrado. A tal fin, el Banco mudará el Call Center a una nueva ubicación durante el año 2010.

7) Metodología de control en el trabajo: los controles del trabajo realizados en cuanto a eficiencia y calidad de los agentes del CALL CENTER a través de escuchas telefónicas, estadísticas, planillas, etc. deberán ser efectuados por intermedio de sistemas computarizados y/o herramientas automáticas, cuyos resultados no puedan ser alterados en forma manual, garantizando la transparencia y objetividad en el proceso de evaluación efectuado a los trabajadores por el personal superior. Los mismos tendrán inicialmente carácter correctivo y docente y serán comunicados al trabajador con antelación suficiente.

8) Controles médicos: Se parte de dos presupuestos básicos.

a) Cuidar la salud del trabajador del CALL CENTER por la especial índole de la actividad;

b) Tener en cuenta la calidad de “auto asegurado” del Banco en el régimen de riesgos de trabajo previsto en la Ley 24.557 o la que pudiera suplantarla. En ese esquema se deberán realizar los exámenes preocupacionales previstos en la ley tomando en cuenta las exigencias del puesto, incluyendo una laringoscopia indirecta. Además se deberán efectuar los exámenes médicos anuales, los cuales consistirán en: examen clínico completo, audiometría tonal y laringoscopia indirecta, sin perjuicio de otros que el organismo de contralor pudiera determinar. Siempre se deberá entregar al trabajador una copia de cada uno de los exámenes citados, dicha información integrará su legajo médico.

Se establece que a todo trabajador del CALL CENTER deberá hacérsele un comparativo entre las sucesivas audiometrías tonales y laringoscopias indirectas que se le realicen en los exámenes médicos periódicos que corrobore el nivel de audición y estado de laringe y cuerdas vocales de los mismos; en el caso de comprobarse una disminución auditiva o de las cuerdas vocales que sea perjudicial para su salud, se reiterarán los mismos exámenes en distinta institución médica y de repetirse el mismo resultado, inmediatamente se procederá a transferir al agente a un área que no esté vinculada con la atención telefónica. En tal caso mantendrá sus condiciones de contratación y su función y categoría pasarán automáticamente a la que corresponda de acuerdo al escalafón vigente para el personal que realice tareas bancarias generales, rama administrativa.

9) Encuadramiento Sindical e Institucional: el encuadramiento sindical para los trabajadores comprendidos en este acuerdo será el mismo que rige para los empleados bancarios de la actividad en general.

Consecuentemente la Asociación Bancaria tendrá la legítima y única representación de los empleados de la actividad abarcada por el presente acuerdo. La aplicación de las disposiciones vigentes de la CCT 18/75 y sus modificatorias para la actividad bancaria y el Banco Ciudad —que las partes ratifican— hace inaplicable cualquier disposición contenida en otro encuadramiento o convención colectiva que se refiera en forma general o particular a cualquier otra actividad, y que no esté suscripto entre dicha entidad sindical respecto de todas las funciones, operaciones, especialidades, profesiones y oficios abarcados en el presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicarán como es de corresponder las disposiciones del Estatuto del Personal del Banco.

10) Remuneraciones: La remuneración conformada inicial del trabajador del sector del CALL CENTER, con una jornada de 4hs” será de $ 2.031,00 (incluyendo el pertinente proporcional de título secundario), correspondiéndole un índice de 1, que es el aplicable a la categoría proporcional de auxiliar administrativo III, todo lo cual con sujeción y trascendencia en el ordenamiento jurídico vigente.

Premios, beneficios y adicionales: Los trabajadores del sector CALL CENTER, percibirán los premios, beneficios y adicionales ya sean dispuestos por ley, acuerdo de partes o por decisión unilateral del empleador que eventualmente le correspondan a los empleados de jornada completa, ello en idéntica forma proporcional a la determinada para las remuneraciones conformadas con sujeción al marco vinculatorio correspondiente al Art. 92 “ter” de la LCT.

En tal sentido y siguiendo el programa dispositivo enunciado, los nuevos trabajadores que se incorporen al sector, percibirán proporcionalmente en el grado y escala adecuado el Incentivo Trimestral por cumplimiento de objetivos a través del programa específico de premios por productividad, como así también la Gratificación Aniversario y el premio de Cierre de Ejercicio, así como cualquier otro que forme parte de los componentes comunes o accesorios del salario.

11) Ambas partes deciden tratar las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del presente, dentro del marco de la comisión especial creada para el tema específico de CALL CENTER en los sucesivos acuerdos paritarios firmados entre la ASOCIACION BANCARIA Y ABAPPRA. En ese esquema será inmediatamente integrado al presente acuerdo cualquier otro beneficio que surja a través de las negociaciones que se llevan a cabo con las cámaras del sector y que razonablemente, sean aplicables a las partes signatarias del presente.

12) En el entendimiento de haber arribado, mediante el presente acuerdo, a una justa composición de los derechos e intereses de las partes, se solicita a la autoridad de aplicación la homologación.

Leída y RATIFICADA la presente acta Acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

De conformidad con lo oportunamente convenido entre el Secretario General Nacional de la Asociación Bancaria, Dr. Juan José ZANOLA, y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), en este acto, la Asociación Bancaria, representada por: Sergio PALAZZO, Andrés CASTILLO, Gustavo DIAZ, Carlos CISNEROS, José LUPIANO, Eduardo NEGRO, Eduardo BERROZPE, Carlos IRRERA, Patricia RINALDI, todos integrantes del Secretariado General Nacional, Alejandra ESTOUP Secretaria General, y José María MOLINARI, Adolfo GOMEZ, María IGLESIAS, Silvia ROIG de la Seccional Bs. As., y Guillermo MAFFEO, con el patrocinio letrado de los Dres. Ignacio PASMANTER y Gustavo AISIN, y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), por la otra parte, representada en este acto por María Elena DELIGIANNIS, manifiestan en forma conjunta que, en el marco del CCT. 18/75, han arribado al siguiente acuerdo:

1. Que a partir del 1º de diciembre de 2009, todos los trabajadores que hasta la fecha se desempeñan en las tareas denominadas como call center, en los bancos privados, nucleados en ABA, y los que en el futuro se incorporen para desarrollar esta actividad en los mencionados bancos, tendrán el carácter de trabajadores bancarios.

2.

a) Jornada de Trabajo:

Que atendiendo las características de la tarea, dichos trabajadores cumplirán sus funciones en jornadas de trabajo de seis (6) horas diarias de lunes a viernes, con las excepciones establecidas en la legislación vigente y en el presente convenio. Por los motivos expuestos no podrán realizar horas extras.

b) Jornada reducida:

Los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo podrán mantener sus jornadas reducidas de labor, las que no podrán ser inferiores a 4 horas diarias y continuadas. En ningún caso se reducirá unilateralmente la jornada de trabajo, salvo que medie pedido del interesado y conformidad de la empresa.

c) Horarios:

Los bancos podrán establecer los horarios de labor, conforme a los requerimientos de la organización del trabajo y a la debida atención al cliente, los turnos de trabajo se efectuarán entre las 8 y las 20 hs.

d) Descanso semanal:

A todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo les corresponde el usufructo del descanso semanal los sábados y domingos, con las excepciones que a continuación se exponen:

El personal a pedido del banco, podrá concurrir a trabajar los días sábados entre las 8 y las 14 hs. y los feriados declarados por ley. En dichos supuestos, se abonará al trabajador el siguiente suplemento según corresponda:

- Para trabajos los días sábados en el horario de 8 a 14 horas la suma diaria de $ 40.

- Para trabajos los días sábados a partir de las 14 horas, domingos y/o feriados, la suma diaria de $ 75.

Dichos conceptos se liquidarán como “Adicional Especial”.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, se le otorgará al trabajador que cumpla tareas en dichos días el franco compensatorio correspondiente en la semana siguiente.

Las partes acuerdan que en los días feriados declarados por ley se propendrá a trabajar con la menor dotación posible, con el fin de realizar atención al cliente y no tareas de venta. A tales efectos se diagramarán guardias mínimas.

Los días 1 de mayo y 6 de noviembre se considerarán días no laborables a todos los efectos.

e) Salario:

Las partes acuerdan que hasta tanto se renueve el acuerdo salarial con vencimiento al 31/12/09, los trabajadores de jornada completa (6 horas diarias) percibirán un salario conformado inicial de $ 2.876, el que estará integrado por el salario básico de convenio ($ 2.387,14) con más un monto de $ 488,86. Esta última suma podrá comprender los conceptos incluidos dentro de la REMUNERACION CONFORMADA INICIAL definida en el acta acuerdo celebrado el 10.12.08 entre la Asociación Bancaria y ABA. Se deja expresamente sentado que los trabajadores que desempeñen tareas de supervisión serán categorizados de acuerdo a lo establecido en el CCT 18/75.

3) Las entidades bancarias harán su mayor esfuerzo para que los trabajadores afectados sean incorporados a los respectivos bancos a la brevedad posible. No obstante ello, se fija como fecha límite para la incorporación del 50% de los trabajadores que correspondan el día 31 de mayo de 2010, y el 50% restante antes del 30 de noviembre de 2010.

4) Las partes manifiestan que en oportunidad de celebrarse las próximas reuniones paritarias de la actividad, continuarán abordando todos los temas relativos al colectivo de los trabajadores bancarios de call center, tales como condiciones generales de trabajo, remuneraciones y adicionales, licencias, enfermedades, etc. Durante este proceso, las partes se comprometen a dar el debido cumplimiento a la legislación laboral vigente.

5) Las partes acuerdan que todos los trabajadores de call center que a la fecha no hayan percibido la suma no remunerativa de $ 550 en concepto de compensación salarial, acordada entre la Asociación Bancaria y ABA el 12 de noviembre de 2009, percibirán la misma antes del 10 de diciembre de 2009.

6) Se deja asentado que la compensación salarial no remunerativa de $ 550 corresponde a los trabajadores de call center que desarrollan sus tareas en los bancos en jornadas de 6 horas. Aquellos trabajadores que tengan jornadas inferiores, percibirán dicho concepto en forma proporcional.

7) Las partes acuerdan ratificar la vigencia del aporte solidario convenido en el expediente Nº 1.143.484/05 (Acta 21/12/05, Acta 11/4/06, Acta 29/3/07, Acta 31/3/08 y Acta 1/6/09).

8) Las entidades, a partir de la firma del presente deberán adecuar los contratos de trabajo de su personal a lo aquí pactado, no pudiendo el presente convenio alterar o modificar las condiciones más favorables al trabajador vigentes en cada entidad.

9) Ambas partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo.

10) De plena conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires al 1º de diciembre de 2009.

De conformidad con lo oportunamente conversado entre el Secretario General Nacional de la ASOCIACION BANCARIA, Dr. Juan José ZANOLA, y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), en este acto, la ASOCIACION BANCARIA, representada por: Sergio PALAZZO, Andrés CASTILLO, Gustavo DIAZ, Carlos CISNEROS, José LUPIANO, Aldo ACOSTA, Eduardo BERROZPE, Carlos IRRERA, Patricia RINALDI, Stela MENA, todos integrantes del Secretariado General Nacional, Alejandra ESTOUP Secretaria General, José Maria MOLINARI, Santiago BALBIN y Vilma DOMINGUEZ de la Seccional Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Ignacio PASMANTER y Gustavo AISIN y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Norberto J. Giudice, manifiestan en forma conjunta que, en el marco del CCT. 18/75, han arribado al siguiente acuerdo:

1. Que a partir del 1º de diciembre de 2009, todos los trabajadores que hasta la fecha se desempeñan en las tareas denominadas como call center, en los bancos privados, nucleados en ABE, y los que en el futuro se incorporen para desarrollar esta actividad en los mencionados bancos, tendrán el carácter de trabajadores bancarios.

2.

a) Jornada de Trabajo:

Que atendiendo las características de la tarea, dichos trabajadores cumplirán sus funciones en jornadas de trabajo de seis (6) horas diarias de lunes a viernes, con las excepciones establecidas en la legislación vigente y en el presente convenio. Por los motivos expuestos no podrán realizar horas extras.

b) Jornada reducida:

Los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo podrán mantener sus jornadas reducidas de labor, las que no podrán ser inferiores a 4 horas diarias y continuadas. En ningún caso se reducirá unilateralmente la jornada de trabajo, salvo que medie pedido del interesado y conformidad de la empresa.

c) Horarios:

Los bancos podrán establecer los horarios de labor, conforme a los requerimientos de la organización del trabajo y a la debida atención al cliente; los turnos de trabajo se efectuarán entre las 8 y las 20 hs.

d) Descanso semanal:

A todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo les corresponde el usufructo del descanso semanal los sábados y domingos, con las excepciones que a continuación se exponen:

El personal a pedido del banco, podrá concurrir a trabajar los días sábados entre las 8 y las 14 hs. y los feriados declarados por ley. En dichos supuestos, se abonará al trabajador el siguiente suplemento según corresponda:

- Para trabajos los días sábado en el horario de 8 a 14 horas la suma diaria de $ 40.

- Para trabajos los días sábado a partir de las 14 horas, domingos y/o feriados, la suma diaria de $ 75.

Dichos conceptos se liquidarán como “Adicional Especial”.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, se le otorgará al trabajador que cumpla tareas en dichos días el franco compensatorio correspondiente en la semana siguiente.

Las partes acuerdan que en los días feriados declarados por ley se propenderá a trabajar con la menor dotación posible, con el fin de realizar atención al cliente y no tareas de venta. A tales efectos se diagramarán guardias mínimas.

Los días 1 de mayo y 6 de noviembre se considerarán días no laborables a todos los efectos.

c) Salario:

Las partes acuerdan que hasta tanto se renueve el acuerdo salarial con vencimiento al 31/12/09, los trabajadores de jornada completa (6 horas diarias) percibirán un salario conformado inicial de $ 2.876, el que estará integrado por el salario básico de convenio ($ 2.387,14) con más un monto de $ 488,86. Esta última suma podrá comprender los conceptos incluidos dentro de la REMUNERACION CONFORMADA INICIAL definida en el acta acuerdo celebrado el 10.12.08 entre la Asociación Bancaria y ABE. Se deja expresamente sentado que los trabajadores que desempeñen tareas de supervisión serán categorizados de acuerdo a lo establecido en el CCT 18/75.

3) Las entidades bancarias harán su mayor esfuerzo para que los trabajadores afectados sean incorporados a los respectivos bancos a la brevedad posible. No obstante ello, se fija como fecha límite para la incorporación del 50% de los trabajadores que correspondan el día 31 de mayo de 2010, y el 50% restante antes del 30 de noviembre de 2010.

4) Las partes manifiestan que en oportunidad de celebrarse las próximas reuniones paritarias de la actividad, continuarán abordando todos los temas relativos al colectivo de los trabajadores bancarios de call center, tales como condiciones generales de trabajo, remuneraciones y adicionales, licencias, enfermedades, etc. Durante este proceso, las partes se comprometen a dar el debido cumplimiento a la legislación laboral vigente.

5) Las partes acuerdan que todos los trabajadores de call center que a la fecha no hayan percibido la suma no remunerativa de $ 550 en concepto de compensación salarial, acordada entre la Asociación Bancaria y ABE el 11 de noviembre de 2009, percibirán la misma antes del 23 de diciembre del 2009.

6) Se deja asentado que la compensación salarial no remunerativa de $ 550 corresponde a los trabajadores de call center que desarrollan sus tareas en los bancos en jornadas de 6 horas. Aquellos trabajadores que tengan jornadas inferiores, percibirán dicho concepto en forma proporcional.

7) Las partes acuerdan ratificar la vigencia del aporte solidario convenido en el expediente Nº 1.143.484/05 (Acta del 20/12/05, Acta del 21/12/05, Acta del 4/4/06, Acta 11/4/06, Acta 19/4/06, Acta 29/3/07, Acta 31/3/08 y Acta 27/5/09.

8) Las entidades, a partir de la firma del presente deberán adecuar los contratos de trabajo de su personal a lo aquí pactado, no pudiendo el presente convenio alterar o modificar las condiciones más favorables al trabajador vigentes en cada entidad.

9) Ambas partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo.

10) De plena conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de 2009.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1818/2009

CCT Nº 1082/2009 “E”

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.230.616/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorías, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el requerimiento de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 275/294, suscripto entre la FEDERACION

SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) por la parte gremial y la Empresa SUMICOOP SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han consensuado un plexo normativo de aplicación para los trabajadores que presten servicios en la empresa signataria, representados por la entidad sindical firmante, tal como surge del instrumento acompañado.

Que en la cláusula identificada como "4.3. - Mayor estímulo" las partes acuerdan la posibilidad de establecer sistemas de reconocimientos retributivos excepcionales y circunstanciales con el objeto de estimular un mejor rendimiento laboral, previendo que sobre los montos que eventualmente se abonen por tal concepto, no se efectuarán aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.

Que en relación con ello, cabe dejar expresamente aclarado que la determinación del carácter no contributivo de conceptos que se abonen al trabajador no resulta materia disponible por las partes, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 24.241.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el convenio colectivo de marras, corresponde que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, evalúe la procedencia de realizar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, se corresponde con la empresa signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 275/294 del Expediente Nº 1.230.616/07, suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) por la parte gremial y la Empresa SUMICOOP SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 275/294 del Expediente Nº 1.230.616/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa que por este acto se homologa y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.230.616/07

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1818/09, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 275/294 del expediente de referencia, quedando registrada con el número 1082/09 "E". — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO

SINDICATO: FEDERACION S.U.P.E.H

EMPRESA: SUMICOOP S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

FEDERACION SUPeH - SUMICOOP S.A.

ANTECEDENTES DEL EMPRENDIMIENTO LABORAL
CARPETA ANEXA

INTRODUCCION

- CAPITULO 1º: Del objeto y las conductas.

1.1.- Objeto.

1.2.- Conducta de buena fe de las partes.

- CAPITULO 2º: Del Desarrollo laboral del trabajador.

2.1.- Ingresos.

2.2.- Sistemas de contratación.

2.2.1.- Formas de contratación.

2.2.2.- Período de prueba.

2.2.3.- Polivalencia laboral.

2.3.- Derecho a la carrera.

2.3.1.- Ascensos.

2.3.2.- Mayor Función.

2.3.3.- Adecuación Funcional

2.3.4.- Estructura salarial básica.

- CAPITULO 3º: De la conducción y la protección laboral-social.

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Régimen de licencias.

3.1.1.1.- Licencia Ordinaria.

3.1.1.2.- Licencias especiales remuneradas.

3.1.1.3.- Licencias por razones de salud.

3.1.1.4.- Licencias especiales.

3.1.1.5.- Actividad Gremial.

3.1.1.6.- Feriados Laborales.

3.1.1.7.- Día del Trabajador Petrolero e Hidrocarburífero.

3.1.2.- Régimen de transferencia o extinción del contrato.

3.1.2.1.- Transferencia del contrato de trabajo.

3.1.2.2.- Extinción del contrato de trabajo.

3.1.3.- Régimen de Obra Social.

3.2.- Protección y prevención laboral.

3.2.1.- Régimen de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina laboral.

3.2.1.1.- Seguridad e Higiene Industrial.

3.2.1.2.- Medicina laboral.

- CAPITULO 4º: Del Régimen Laboral y Retributivo.

4.1.- Jornada de Trabajo.

4.1.1.- Tareas insalubres.

4.1.2.- Tareas especiales.

4.1.3.- Francos no aplicados.

4.1.4.- Posibilidad de acción empresaria.

4.1.5.- Traslado desde la sede del Area a la Base Operativa.

4.2.- Régimen retributivo.

4.2.1.- Sueldo básico.

4.2.2.- Adicional tareas de turno.

4.2.3.- Tiempo en viaje.

4.2.4.- S.A.C.

4.2.5.- Asignaciones familiares.

4.2.6.- Viáticos.

4.2.7.- Horas extras.

4.3.- Mayor estimulo.

4.4.- Personas Discapacitadas.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

FEDERACION SUPeH - SUMICOOP S.A.

INTRODUCCION

Lugar y fecha de celebración: Buenos Aires, 1 de julio de 2009.

Partes intervinientes: Por el sector empresario SUMICOOP S.A con domicilio en Calle Colón Nº 760 Ciudad de MENDOZA representado por Sra. Francisca Edith COGLIATI, y por el sector laboral, FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO "SUPeH, con domicilio

en Rivadavia 869, Buenos Aires, representada por su Secretario General Dn. Antonio CASSIA, su Secretario Asuntos Gremiales y Capacitación Dn. Julio SCHIANTARELLI y su Secretario de Administrativa y Actas Dn. Pedro CEREZO.

Actividad Regulada: Actividades de: Servicio de Atención de Almacenes de Materiales - Servicio Administrativo informatizado de Almacenes - Servicio de limpieza de instalaciones - Tratamiento de residuos - Montajes industriales varios - Trabajos de soldadura y metalurgia en general - Servicio de maquinaria de elevación (grúas - autoelevadores) - Preparación de lotes de remate, que YPF S.A. realizaba por administración y en su proceso de transformación y privatización procedió a tercerizarla en la persona del Emprendimiento Laboral, suscriptor de este acuerdo convencional, que tuvo su origen en los canales precitados.

Personal comprendido: personal de las ramas de la actividad regulada y cuyas categorías y puestos de trabajo estén expresa y exclusivamente comprendidos en el desarrollo de los capítulos del presente convenio colectivo de trabajo.

Número de beneficiarios: 20 trabajadores, con constancia que esta cantidad resultará fluctuante en directa relación con la expansión o retracción que demuestren las evoluciones tecnológicas, la diversificación de los trabajos y el desarrollo de la demanda potencial en el mercado oferente.

Ambito de aplicación: Todo el territorio nacional.

Período de vigencia: La presente Convención Colectiva regirá por un período de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha de suscripción, destacándose que durante este lapso de vigencia las partes intervinientes podrán pactar modificaciones, supresiones e inclusiones que respondan a necesidades expresamente fundadas, las que solo tendrán efecto práctico a partir del momento en que resulten homologadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La no denuncia de vencimiento por ambas o una de las partes hará que el presente acuerdo convencional resulte automática y sucesivamente prorrogado por similares períodos al procedentemente pactado.

- CAPITULO 1º: - DEL OBJETO DE LAS CONDUCTAS

• 1.1.- OBJETO: El objeto de este Convenio se funda en el establecimiento de un digesto normativo que asegure el ordenamiento institucional de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, con alcance al orden laboral y socio-asistencia entre el "Emprendimiento Laboral precitado" en representación del sector empresario y "Federación SUPeH," en representación de los trabajadores, según los siguiente principios:

• Asegurar la constitución de una comunidad de trabajo fundada en la justicia social, animada en una auténtica vocación de servicio y concientizada en asumir la permanente defensa de la Empresa y de sus intereses, en forma constante y responsable.

• Asegurar la adecuada protección del personal y de los derechos del trabajador, considerado como persona individual y como integrante de la organización sindical suscriptora de este acuerdo.

• Asegurar el ejercicio armónico y razonable de los derechos de que es titular cada trabajador en relación directa con los derechos de la Empresa, entendida como unidad de producción.

• Asegurar a los trabajadores comprendidos en este convenio un sistema de remuneraciones, dignas y actualizadas, que compensen el esfuerzo realizado, estimulen su eficiencia, premien su dedicación y promuevan su capacitación laboral-técnica-profesional.

• Asegurar a los trabajadores comprendidos en este convenio un sistema integrado y solidario de cobertura socio-médica asistencia, regulado por la significación de los recursos económicos provenientes de los aportes personales y contribuciones patronales prescriptas legalmente.

• Asegurar la participación de Federación SUPeH en su calidad de único órgano de representación de todos los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo, en la formación de actos que creen, modifiquen o extingan derechos de los trabajadores.

• 1.2.- CONDUCTA DE "BUENA FE" DE LAS PARTES

Del Trabajador.

• Observar la cumplimentación estricta de las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo.

• Procurar el buen uso de los elementos y útiles de trabajo que se le provean, especialmente aquellos que hacen a su seguridad psicofisica en el ejercicio de sus funciones.

• Actuar con diligencia, prestando su servicio con puntualidad y asistencia regular y con dedicación y eficiencia adecuada a las características del trabajo y a los medios instrumentales que se le provean al efecto.

• Mantener un alto espíritu de colaboración e integración, obviando toda reticencia que conduzca a frenar el proceso productivo.

• Comunicar sus posibles inasistencias en tiempo y forma tal que el empresario pueda ordenar la prestación de los servicios para el cumplimiento del plan de producción.

• Prestar los auxilios o ayudas extraordinarias que se le requiera en caso de peligro grave e inminente para las personas o para los bienes empresarios.

Del Empleador

• Cumplir en los tiempos y formas legalmente establecidos, con el pago del salario convenido en el presente acuerdo de partes.

• Dar ocupación efectiva en la categoría y actividad contractualmente acordadas, pudiendo variar la segunda sólo cuando concursan necesidades o razones probadas.

• Cumplir con las obligaciones de orden socio-previsionales en forma que no obstaculice al trabajador el goce de los beneficios respectivos.

• Ejercer sus facultades de dirección, organización y administración empresarias y sus potestades de orden legal y disciplinarias, con expreso respeto sobre la dignidad del trabajador y sus derechos particulares y con exclusión de toda acción que implique abuse de derecho.

- CAPITULO 2º: DEL DESARROLLO LABORAL DEL TRABAJADOR

• 2.1.- Ingresos: Frente a la necesidad de cubrir cargos vacantes en su estructura orgánica, la Empresa tendrá la facultad de incorporar personal que observe un perfil laboral compatible con las exigencias del puesto, destacándose que precederá al ingreso definitivo en período de prueba durante el cual se evaluará objetivamente la idoneidad y contracción puesta de manifiesto en el desarrollo active del trabajo.

La actitud gremial en esta temática será la de proponer los candidatos que tuviere registrados, quedándole a la Empresa la facultad de aceptarlas o rechazarlas según cumplimenten o no los requisitos exigidos por el puesto o en caso de no darse la existencia de postulantes en el ámbito sindical, procurar por sí misma su convocatoria.

• 2.2.- Sistemas de contratación:

• 2.2.1.- Formas de contratación: Delimitada la capacidad del postulante a través del procedimiento de selección preconcebido, es decir compatibilizados los requerimientos del puesto con el perfil del trabajador, la Empresa resolverá su ingreso en categoría equivalente a la función asignada y bajo la figura de relación de dependencia, ajustándose el tipo de contratación al de "tiempo indeterminado" u "otras figuras legalmente previstas", conforme lo impongan las exigencias de funcionabilidad y/o tiempos de necesidad previsibles que observe la tarea a cubrir.

• 2.2.2.- Período de prueba: Producida la incorporación del trabajador bajo el régimen de contratación por tiempo indeterminado, la Empresa contará con el tiempo máximo, que la legislación vigente conceptúa como "período de prueba", para formalizar una acabada evaluación de rendimiento, eficiencia y capacidad laborativa demostrada en el ejercicio de su función, ello a efectos de su confirmación o desvinculación según procediera.

• 2.2.3.- Polivalencia laboral: Con el único y expreso objetivo de eficientizar su potencial productivo, reconvertir en positivos los lucro-cesantes que se planteen en su organización y racionalizar adecuadamente su estructura de costos, todo ello en favor de un mejor posicionamiento en un mercado altamente competitivo, la Empresa aplicará sus indelegables facultades de administración y dirección implementando formas y criterios de polivalencia laboral como medio de mejor aprovechamiento de su mano de obra disponible ante situaciones que comprometan el normal de sarrollo de su gestión.

Con carácter general la implementación de medidas de tal naturaleza que implican cambios relativos a las formas de la prestación laboral, será consensuada por las partes intervinientes y bajo ningún concepto, importará un ejercicio irrazonable en las modalidades esenciales del contrato o causara perjuicios de índole material o moral al trabajador.

• 2.3.- Derecho a la carrera:

• 2.3.1.- Ascensos: El trabajador ejercerá el derecho a su superación en la estructura organizacional, a cuyos efectos la Empresa cubrirá los cargos vacantes que se produzcan a través del ascenso de quiénes se encuentren ubicados en niveles inferiores en tanto acrediten idoneidad y capacidad laborativa compatibles con las exigencias del puesto, ponderación y proyección ésta, que se efectuará en consenso con la organización gremial.

A los efectos de mantener la debida eficiencia laboral el trabajador seleccionado para el ejercicio de un puesto de trabajo de nivel superior al que desempeña, cumplirá un proceso de aceptación y prueba por el término de noventa días, lapso durante el cual la Empresa evaluará su desempeño a fin de ratificar o rectificar su ascenso informando de ello a la organización gremial para lograr consenso en la decisión adoptada.

Durante este período conceptuado "de adaptación y prueba" el trabajador acreditará derecho al cobro de las diferencias salariales que se presenten entre el ganancial de su categoría de revista y el correspondiente a su nueva función, ello lógicamente con carácter temporario y reversible a fin de asegurar el derecho al cobro de una mayor función ejercida que será ratificada o rectificada según procediera o no su confirmación en el cargo vacante.

• 2.3.2.- Mayor función: Cuando por razones de organización, ausencia temporal de más de treinta días corridos o cobertura a prueba un trabajador deba circunstancial y temporariamente desempeñar tareas de nivel escalafonario superior al que él mismo acredita, la consecuente diferencia de ganancial se liquidará y abonará a través del concepto "mayor función", que dejará de reconocerse desde el mismo momento en que desaparezca la causal generada del desempeño transitorio, ya sea porque se de confirmación en el nuevo cargo o porque opere la retoma de su puesto de trabajo original.

• 2.3.3.- Adecuación funcional: Cuando por distintos motivos (Por Ejemplo Asignación tareas adecuadas por enfermedad), pueda producirse la adecuación en la categorización del trabajador se cumplirá con el principio legal de intangibilidad del salario.

• 2.3.4.- Estructura salarial básica: Mediante la implementación del catálogo de funciones a desarrollar en común por las partes, la estructura salarial reconocible a los trabajadores del "Emprendimiento Laboral" estará conformada por un único ganancial fijo y estable denominado "Sueldo Básico" que contará con un grado cierto de flexibilización al mediar dos valores por categoría, debiéndose considerar el primero como "Básico Standard" que constituye el mínimo exigible y aplicable para la categoría que responda al nivel del puesto, y el segundo como "Básico Maximizado" a los efectos de constituir una banda de flexibilización entre ambos valores que posibilite el otorgamiento de mayores asignaciones de darse determinadas condiciones (mayor potencial laboral, meritos personales destacables, tipificación diferenciada de una misma tarea, etc).

La banda de flexibilización que se registre entre ambos sueldos básicos "standard" y "maximizado" la aplicará el Emprendimiento, por sí y en forma gradual, a la asignación de mejoras individuales de carácter definitivo o transitorio, es decir que estos incrementos por causas o circunstancias especiales que resultaran debida y convenientemente evaluados podrán acreditar principios de "intangibles" o "modificables" respectivamente.

Cabe dejar sentada la obligatoriedad de la notificación previa y escrita al trabajador respecto al alcance económico de la mejora y a la figura de permanente o temporaria que acredita.

- CAPITULO 3º: DE LA CONDICION Y PROTECCION LABORAL

• 3.1.- Condiciones Generales.

• 3.1.1.- Régimen de Licencias.

• 3.1.1.1.- Licencia Ordinaria: El trabajador gozará de los períodos mínimos y regulados que dispone la legislación laboral vigente en materia de descanso anual remunerado, quedando expresamente acordado que los procedimientos, requisitos, tiempos y períodos para su usufructo guardarán las formas dispuestas por las normas legales vigentes.

• 3.1.1.2.- Licencias especiales remuneradas: El trabajador gozará de los siguientes beneficios:

• Por nacimiento de hijo: dos días corridos.

• Por matrimonio: diez días corridos.

• Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en tanto cumplen los requisitos legales vigentes: tres días corridos.

• Por fallecimiento de hijos, padres o padres políticos: tres días corridos.

• Por fallecimiento de hermano: dos días corridos.

• Para rendir examen en la enseñanza media universitaria, dos días por examen hasta un máximo de diez días anuales.

De darse la coincidencia que los días asignados resulten inhábiles, deberá concederse al trabajador un día hábil de licencia, a fin de facilitarle la realización de trámites y gestiones que puedan devenir de la causal generadora.

• 3.1.1.3.- Licencias por razones de salud.

• Por accidentes o enfermedades culposas o inculposas, se estará a lo prescripto para cada una de estas situaciones en la legislación vigente.

• 3.1.1.4.- Licencias y permisos especiales

• Por embarazo, pre y post parto, excedencia, lactancia, servicio militar, convocatorias especiales y desempeño de cargos electivos en el orden Nacional, Provincial, Municipal o Sindical, se ajustarán los procedimientos de adopción a las prescripciones legales vigentes.

• 3.1.1.5.- Actividad gremial: En cuanto respecta a delimitación de delegados y concesión de permisos especiales, se actuará conforme a las prescripciones legales vigentes.

• 3.1.1.6.- Feriados Laborales: En materia de “feriados laborales” y de “Días no laborables”, se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

• 3.1.1.7.- Día del Trabajador Petrolero: El día 20 de setiembre será considerado como feriado por celebrarse el “Día del Trabajador Petrolero”, ajustándose el desarrollo de dicha jornada a lo dispuesto en las normas legales vigentes a tales fines, quedando establecido que en el caso que la Empresa disponga el normal desarrollo de las tareas durante dicho día, se deberá proceder a abonar el mismo con los recargos legales correspondientes.

• 3.1.2.- Régimen de transferencia o extinción del contrato de trabajo.

• 3.1.2.1.- Transferencia del contrato de trabajo: Los procedimientos que delimitan las acciones que deben cumplimentarse ante la transferencia definitiva, arrendamiento o cesión transitoria de la Empresa, se ajustarán a lo que al respecto prescribe la vigente legislación laboral.

• 3.1.2.2.- Extinción del contrato de trabajo: Los procedimientos que delimitan las acciones que deben cumplimentarse ante la extinción del contrato de trabajo por las distintas causales concurrentes (justa causa, acuerdo de partes, fallecimiento, etc.), se ajustarán a lo que al respecto prescribe la vigente legislación laboral.

• 3.1.3.- Régimen de Obra Social

La Empresa atenderá la cobertura médico-asistencial de los trabajadores y su grupo familiar primario “ a cargo” a través de la Obra Social sindical “O.S.Pe.” estando la extensión de sus alcances compatibilizado con las posibilidades económicas que ofrezca la eficiente y correcta administración de los recursos provenientes de los aportes personales y contribuciones patronales con menos la derivación porcentual dispuesta en favor del A.N.S.A.L, dejándose clara y taxativamente consignado que la cobertura mínima será la fijada por el Plan Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) y toda otra complementaria que la autoridad de aplicación considerase también su reconocimiento de obligatoriedad.

El Plan Asistencial será de aplicación integral y uniforme en función al principio de solidaridad en que se funda el concepto de Obra Social, es decir que sin distingos ni discriminación de tipo alguno todos los trabajadores y familiares adheridos acreditarán igualdad de derechos en cuanto a prestación, utilización, condiciones, calidad y eficiencia de los servicios respecta.

Sin perjuicio de este criterio de equidad e igualdad de trato en lo básico, el trabajador no está inhibido de procurar y obtener beneficios adicionales en cuanto concierne a amplitud de cobertura o en la categorización de los servicios, en tanto se haga personal y directamente responsable de enfrentar por sí o por parte del Emprendimiento laboral los mayores costos que su opción pudiere generar a la Obra Social, debiéndose destacar que, con las limitaciones que la propia legislación dispone, el trabajador acredita derecho desde el inicio de su relación laboral, a la elección de la cobertura socio - asistencial que considere mas ajustada a sus necesidades, ya que es suyo el derecho a la opción de acuerdo a la normativa vigente en cuanto a tiempos y prestadores respecta.

• 3.2.- Protección v prevención laboral.

• 3.2.1.- Régimen de Seguridad e Higiene Industrial y de Medicina Laboral.

• 3.2.1.1.- Seguridad e Higiene Industrial: Se precisa como un modo de acción empresaria de insustituible, imprescindible e inexcusable observancia la filosofia de la protección de la vida, de la salud y de la integridad psicofísica de los trabajadores amparados en este convenio, debiendo para ello cumplimentar los principios y las metodologías que la ciencia y la técnica moderna aconsejan para el desarrollo de una constante y efectiva política de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tales efectos complementariamente de la obligatoriedad de implementar medidas y acciones que otorguen la debida seguridad de uso y operatividad en las maquinarias, herramientas, instalaciones y equipos aplicados al trabajo, la Empresa deberá proveer al trabajador de los elementos e indumentarias de protección y seguridad que para cada actividad resulten técnicamente aconsejables.

En salvaguarda del objetivo de seguridad y protección perseguido, los trabajadores acreditarán la responsabilidad inexcusable de utilizar, durante las horas de prestación de servicios, todos los elementos e indumentarias especiales que le fueran suministrados por la Empresa, considerándose falta grave la no observancia de estos principios.

El trabajador deberá procurar el buen uso de los elementos e indumentaria de protección y seguridad que le fueran entregados, siendo responsabilidad de la Empresa la reposición inmediata de aquellos que demuestren un desgaste tal que inutilicen su función preventiva, a cuyo defecto deberá acompañarse al requerimiento el bien de uso determinado.

Asimismo y observando términos lógicos de reposición, la Empresa entregará a los trabajadores, aplicados a las actividades operativas, la ropa de trabajo adecuada a las características regionales y sus variables meteorológicas, sin dejar de atender la provisión de capas impermeables y botas de agua para protección de lluvias.

• 3.2.1.2.- Medicina laboral: La Empresa desarrollará los principios preventivos que, en materia de medicina e higiene laboral prescriben las normas legales vigentes en la materia, debiendo concretar en tiempo y forma establecidos los exámenes de evaluación médica de pre-ingreso y egreso, los controles periódicos de salud, los primeros auxilios, el seguimiento de la atención asistencial de los accidentes de trabajo, la evaluación de las condiciones de higiene laboral en común con Seguridad e Higiene Industrial y los procedimientos para el uso y manipuleo de elementos contaminantes a corrosivos.

La Empresa, a través de Medicina Laboral, delimitará y asignará tareas adecuadas por razones de salud, dejando aclarado que en los casos caratulados “definitivas” actuará conforme a derecho, es decir readecuando funciones cuando las necesidades del servicio lo hagan factible o rescindiendo el contrato de trabajo cuando esta alternativa no se plantee como posible por no darse la viabilidad de su reubicación laboral, operando en este supuesto el derecho al resarcimiento económico que la legislación establece en carácter de indemnización.

En uso de las atribuciones que le son legalmente propias y a través de su servicio de medicina laboral, la empresa ejercerá el poder de controlar o verificación de las ausencias por enfermedad en que incurra el trabajador, actuando con ajuste a derecho de comprobarse falseamiento en la pretendida justificación respetando los procedimientos legales que en estos casos resultan de aplicación.

- CAPITULO 4º: DEL REGIMEN LABORAL Y RETRIBUTIVO

• 4.1.- Jornada de trabajo: Se considerará jornada de trabajo a todo el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición de la Empresa exacta y precisamente en el lugar o ámbito donde desarrolla práctica y efectivamente las tareas que le están asignadas (oficina, taller, boca de pozo, etc.).

Es de destacar que, para su posicionamiento en un mercado altamente competitivo como lo es el de la industria petrolera, los “Emprendimientos laborales”, constituidos con la finalidad de mantener las fuentes de trabajo y propender al sostenimiento de la paz social y al desarrollo de las economías regionales, justifican el que extremen todas las posibilidades a su alcance ya que deben mantener niveles óptimos de eficiencia, índices positivos de productividad y bajos valores de costo integral para poder así constituir una oferta compatible con los intereses técnico-económicos que persigue la demanda constituida.

Embuídos de este concepto de racional aplicación de los recursos, las partes acuerdan que la jornada de trabajo se ajustará a las limitaciones impuestas por la legislación vigente, quedando la Empresa autorizada a implementar sistemas de trabajo en regímenes de jornadas diurnas o de trabajo por equipo en turnos de características comunes o especiales respetando que los promedios de tiempos aplicados al trabajo se adecuen a los topes máximos establecidos en las normales legales de aplicación que se encuentran vigentes.

Estas alternativas de diagramaciones horarias excepcionales ajustadas a las limitaciones legales se implementarán y desarrollarán con pleno acuerdo de las partes intervinientes “Empresa -Organización Gremial”- y expresa aprobación del trabajador.

• 4.1.1.- Tareas insalubres: El ciclo semanal de labor y la jornada de trabajo para las funciones calificadas insalubres, será el que determinan las normas legales vigentes en la materia.

• 4.1.2.- Tareas especiales: En los casos de actividades especiales que por su naturaleza se encuentren comprendidas en regímenes especiales establecidos por disposiciones legales, la jornada a cumplir se ajustará a las mismas.

• 4.1.3.- Francos no aplicados: Cuando el trabajador asignado a un régimen de turnos deba laborar en uno de los días de descanso programado se le reconocerá el pago de la jornada trabajada y el descanso compensatorio pertinente.

• 4.1.4.- Situaciones horarias especiales: En ningún caso, la Empresa podrá referir la duración del trabajo al cumplimiento de la tarea asignada al trabajador o al cumplimiento del acto o conjunto de actos que éste deba ejecutar, salvo en casos de peligro o accidente ocurrido o inminente de fuerza mayor o por exigencias excepcionales de la Empresa, en cuyo caso se retribuirá de acuerdo a la ley.

La Empresa tendrá la facultad de implementar otro sistema de distribución de las jornadas de trabajo en tanto medien razones valederas que así lo justifiquen, como ser necesidades de mejoramiento de la producción, redimensionamiento de sus costos, integración de nuevas fuentes de trabajo, razones tecnológicas u organizacionales, desarrollo de estrategias alternativas a afianzar su posicionamiento en el mercado.

Indudablemente estas variantes resultarán consecuencia de una aedón consensuada que no generará desviaciones en la relación laboral ni desvirtuará principios básicos existentes en la relación trabajo-descanso y que será recompensada económicamente en un orden de concordancia con el sistema remunerativo establecido en este convenio.

• 4.1.5.- Traslado desde la Sede del Area a la Base Operativa: Cuando las distancias y condiciones de carencia de movilidad pública así lo justifiquen, la Empresa facilitará a su exclusivo cargo el transporte aéreo o terrestre desde la Sede del Area hasta la Base Operativa y viceversa, no constituyendo estos viajes jornadas de trabajo ya que el trabajador no estará a disposición ni desempeñará tarea alguna durante el mismo, debiendo por ello considerarse la acción como la concesión de un beneficio adicional extraordinario.

• 4.2.- Régimen retributivo

• 4.2.1.- Sueldd. Básico: Con ajuste a la ubicación de las distintas funciones operativas y administrativas dentro del esquema numérico de categorización, y en función a los méritos personales o las características de la fórmula de jornada laboral, los sueldos básicos estarán así conformados:

CATEGORIA	SUELDO BASICO STANDARD	SUELDO BASICO MAXIMIZADO
“A” ingresante	$ 1743,03	$ 1999,36
“B”	$ 1794,30	$ 2050,62
“C”	$ 1845,56	$ 2101,89
“D”	$ 1896,83	$ 2153,15
“E”	$ 1948,09	$ 2204,42
“F”	$ 1999,36	$ 2341,13
“G”	$ 2084,80	$ 2426,57
“H”	$ 2187,33	$ 2529,10
“I”	$ 2324,04	$ 2665,81
“J”	$ 2477,84	$ 2819,61

• 4.2.3.- Adicional Tareas de Turno: Este adicional es de alcance a quienes desarrollan tareas bajo el régimen de “turnos fijos diurnos”, “turnos fijos” y “turnos rotativos diagramados” y su determinación económica responde a lo siguiente:

Jornada diurna rotativa: 5% Básico de revista.

Turno rotativo y diagramado:

• Turno fijo 10%

• Cubriendo 2 turnos 15%

• Cubriendo 3 turnos 30%

Destácase que el coeficiente precisado resulta compensatorio de la tarea de turno, y las consecuencias que genera este especial tipo de trabajo rotativo y en equipo que opera bajo el sistema conocido como “almanaque negro”.

• 4.2.3.- Tiempo en viaje: Se abonará este concepto al personal que realice tareas específicas en zonas a las cuales, por las distancias que las separan de la Base Operativa e inexistencia de medios de transportes públicos, sólo puedan acceder a través de locomoción que les facilite la Empresa.

Respecto a este reconocimiento queda expresamente acordado que:

• El tiempo de traslado desde la Base Operativa hasta el lugar de trabajo, cualquiera sea su extensión en medida de distancia, no integra la jornada laboral a ninguno de los efectos previstos por la legislación pertinente, ello en razón a que, durante el mencionado tiempo de traslado, el trabajador no realiza tarea alguna ni se encuentra al servicio de la Empresa.

• Tratándose de un caso particular y específico de la industria petrolera, se determina como un valor uniforme y común a todas las categorías la suma de pesos catorce con 65/100 ($ 14,65) por hora de viaje, destacándose que el tiempo normal de viaje ida y vuelta de media hora o menos no generará derecho a pago de este adicional.

• Si dicho tiempo excediera de media hora las fracciones menores de quince minuto no serán tenidas en cuenta, pero las de quince minutos o más se redondearán a la media hora o a la hora siguiente, según correspondiere.

• Las horas de viaje desde donde indique la Empresa hasta el lugar de trabajo correspondiente y por el trayecto que fije la misma, pudiendo variar este concepto de darse la introducción posterior de otras medidas de locomoción públicas de cambios de trayecto o de cualquier otra causal que, a criterio empresario valedero y demostrado, variará en forma permanente la duración de los viajes.

• El pago de este adicional operará sólo cuando el personal desarrolle servicio activo y esté efectivamente afectado a este tipo de viaje, es decir que su reconocimiento, liquidación y efectivización estará condicionado a la concreción de estos viajes.

• 4.2.4.- Sueldo Anual Complementario: En los tiempos y formas legalmente establecidos, la Empresa dispondrá la liquidación y pago de ambos semestres del Sueldo Anual Complementario o su parte proporcional, cuando se produzca el distracto laboral anticipado y proceda practicar la liquidación final de haberes.

• 4.2.5.- Asignaciones familiares: Con ajuste a los importes, conceptos y coeficientes de corrección legalmente establecidos, la Empresa dispondrá la liquidación y pago ordinario y extraordinario de las asignaciones familiares.

• 4.2.6.- Viáticos: El personal afectado a las tareas de turno y que por las características propias de sus funciones y lugar de residencia distante deban alojarse en campamentos, hoteles o trailers, serán acreedores al siguiente sistema de viáticos por los gastos de alimentación, alojamiento y mayores costos que impone esta modalidad de vida, en tanto la Empresa no otorgue estas concesiones en especie:

• La Empresa anticipará, en función a la previsión y proyección de los días aplicados al trabajo, los recursos económicos necesarios para el trabajador atienda sus necesidades básicas de subsistencia, como lo son el alojamiento y la alimentación, sin afectar los recursos provenientes de su sueldo.

• Al cese de la actividad laboral que genera el derecho a la percepción de viáticos, el trabajador rendirá a la Empresa los gastos realizados acompañando los comprobantes respectivos, restituyendo los montos correspondientes cuando el gasto haya resultado inferior a lo anticipado o percibiendo la diferencia correspondiente cuando se presente una situación inversa, es decir cuando el gasto supere lo anticipado.

• El sistema implementado convencionalmente se tipifica bajo la figura de “reintegro de gastos efectivamente realizados y comprobados” por lo que, al no producir incremento o disminución en el patrimonio del trabajador, está exceptuado de la conceptualización “remuneración” por imperio de lo prescripto en el Artículo 106º de la Ley de Contrato de Trabajo y su modificatoria por Ley 24.700.

• 4.2.7.- Horas extras: La liquidación de las horas extras que pudiere realizar el personal se practicará con ajuste a los procedimientos y alcances prescriptos en la legislación laboral vigente.

No obstante ello, la Empresa compromete la adopción de previsiones técnicas y administrativas en procura de que la prestación de servicios por parte de los trabajadores, se cumplimente dentro de los límites impuestos para las jornadas normales de trabajo, utilizando el recurso del recargo laboral sólo ante la eventual concurrencia de razones de fuerza mayor que afecten la seguridad a los intereses empresarios.

• 4.3.- Mayor estímulo: Las partes acuerdan que resultará facultativo del “Emprendimiento laboral” establecer sistemas de reconocimientos retributivos excepcionales y circunstanciales que actúen como estímulo ante el mejor y mayor rendimiento que pudiera demostrar la organización en su generalidad, o un área específica o un trabajador como unidad individual, según procediere.

• Estos reconocimientos especiales “no sentarán precedente de salario fijo intangible”, toda vez que su asignación será consecuencia de un hecho o acto puntual que implique un beneficio económico adicional al programa de gestión trazado por el “Emprendimiento laboral” y del que, por este sistema, resultará participe el trabajador.

• Asimismo resultará “excepcional”, al estar su aplicación condicionada al resultado de la gestión empresaria y “circunstancial” al establecerse su reconocimiento en función a la concurrencia de un hecho que puede darse en una oportunidad y repetirse o no en el tiempo.

• En razón a tratarse entonces de un concepto que demuestra características de excepcional, circunstancial, no intangible y de actuar como estímulo ante el mayor y mejor rendimiento laboral, el Artículo 4º de la Ley 24.241 lo ubica como exceptuado de aportes y contribuciones.

• 4.4.- Personas Discapacitadas: Las partes acuerdan favorecer las acciones tendientes a procurar en lo posible, la incorporación de personas discapacitadas cuyo perfil de viabilidad laboral se ajuste a los requerimientos del cargo a cubrir, previéndose durante el período de prueba el desarrollo de un programa de capacitación y adaptación al puesto de trabajo que incluso prevea una constante readaptación ante los avances tecnológicos.

ANEXO I

DESCRIPCION DE TAREAS:

La categorización y asignación básica remunerativa responde a las obligaciones que funcionalmente le son propias a cada uno de los equipamientos escalafonarios integrados por la especificación y descripción de las tareas asignadas.

Categoría “A”:	Ingresante
Categoría “B”:	Ordenanza
	Jardinero
Categoría “C”:	Ayudante tareas generales
	Sereno
	Ayudante de Almacenes
	Portero (sin portación armas)
Categoría “D”:	Gomero
	Ayudante de transporte, carga y descarga materiales
Categoría “E”:	Auxiliar administrativo “B”
	Despachante almacenes
	Chofer
	Operador de Autoelevador
Categoría “F”:	Chofer operador camión c/hidrogrúa
	Chofer operador camión grúa
	Chofer operador máquinas viales
	Chofer camión volcador
	Operador grúa (menos 10 toneladas)
Categoría “G”:	Operador grúa (más 10 toneladas hasta 20 toneladas)
	Oficial montador “AIB”
	Oficial soldador
	Oficial cañista
	Oficial mecánico
	Oficial electricista
Categoría “H”:	Administrativo “A”
	Operador grúa (más 20 toneladas)
	Oficial mecánico especializado en flota pesada
	Oficial electricista especializado
Categoría “I”:	Supervisor tareas administrativas
	Supervisor de playa
Categoría “J”:	Supervisor general
	Representante Técnico

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1819/2009

Registro Nº 1532/2009

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.353.319/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.319/09, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mencionado Acuerdo se establece, sustancialmente, el otorgamiento en forma excepcional y extraordinaria de un incremento en la cuota de los planes de prejubilación correspondientes a los años 1997, 1998, en los planes asistidos por cuotas y en la cuota del Plan Proyecta 2007, en los valores detallados en el mismo, que regirá a partir del 1 de julio de 2009.

Que es dable señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo pactado, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la actividad de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.319/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.319/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.353.319/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1819/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1532/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. José Magno, Eduardo Garcia Beaumont y Oscar Garcia, todos ellos en representación de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos (en adelante FOPSTTA), junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Hugo Re por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que en el acta suscripta entre las partes con fecha 4 de junio de 2009, se acordaron incrementos de carácter remunerativos para el personal representado por la FOPSTTA con vigencia a partir del 1º de julio de 2009, los cuales se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1º de julio de 2010.

Que los planes de egreso denominados “Programa especial de egreso Prejubilable” vigente durante los años 1997/1998, “Programa de egreso asistido en cuotas” y “Plan Proyecta en cuotas hasta la edad de jubilación” vigente durante el año 2007, prevén cláusulas de ajustes en las cuotas vinculados con el incremento del sueldo básico del convenio colectivo de trabajo.

Que en atención a que las sumas acordadas a partir del 1º de julio de 2009 no se encuentran actualmente incorporadas al sueldo básico, el porcentaje y los montos que se pactan en el presente acuerdo tendrán carácter extraordinario y excepcional y serán abonados teniendo como objetivo colaborar con los empleados egresados a fin de complementar las sumas percibidas como cuotas de egreso.

En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Otorgar a partir del 1º de julio de 2009 —en forma excepcional y extraordinaria— un incremento de $ 218 en la cuota que vienen percibiendo los prejubilados incluidos en los planes de Prejubilación de los años 1997/98, un incremento de $ 362 en la cuota que vienen percibiendo los egresados por planes asistidos en cuotas, y un incremento del 12,5% en la cuota que vienen percibiendo los egresados bajo el Plan Proyecta del año 2007.

SEGUNDO: Ambas partes reconocen que a la fecha los aumentos acordados en el acta del 4 de junio de 2009 no se encuentran incorporadas al sueldo básico convencional. Por lo que se establece que una vez que las sumas remunerativas acordadas, se incorporen al sueldo básico convencional, es decir el 1º de julio de 2010, el aumento especificado en la cláusula PRIMERO de la presente acta será absorbido y/o compensado en el incremento que correspondiera otorgar a los involucrados según lo establecido en cada uno de los acuerdos individuales de desvinculación vigente.

TERCERO: Este incremento que otorga la Empresa de carácter extraordinario, de ningún modo significa dejar sin efecto lo establecido en cuanto a actualización de cuotas, en cada una de las actas individuales suscriptas oportunamente entre el empleado egresado y la Empresa, las cuales no resultan alteradas ni modificadas por este acuerdo, y serán cumplimentadas según lo previsto.

Por último, el presente acuerdo no implica que la Empresa reconozca derecho alguno para los involucrados más allá de lo expresamente pactado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1820/2009

Registro Nº 1531/2009

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.353.318/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.318/09, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo se establece, sustancialmente, el otorgamiento en forma excepcional y extraordinaria de un incremento en los planes de prejubilación correspondientes a los años 1997, 1998 y Plan Proyecta 2007, en los valores detallados en el mismo, que regirá a partir del 1º de julio de 2009.

Que es dable señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo pactado, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la actividad de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.318/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.353.318/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.353.318/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1820/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1531/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Roberto Tripodi, y Jorge N. Pérez, en representación de la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (en adelante UPJET), junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Laura Longarela por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S.A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que en el acta suscripta entre las partes con fecha 4 de junio de 2009, se acordaron incrementos de carácter remunerativos para el personal representado por la UPJET con vigencia a partir del 1º de julio de 2009, los cuales se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1º de julio de 2010.

Que los planes de egreso denominados “Programa especial de egreso Prejubilable” vigente durante los años 1997/1998, “Programa de egreso asistido en cuotas” y “Plan Proyecta en cuotas hasta la edad de jubilación” vigente durante el año 2007, prevén cláusulas de ajustes en las cuotas vinculados con el incremento del sueldo básico del convenio colectivo de trabajo.

Que en atención a que las sumas acordadas a partir del 1º de julio de 2009 no se encuentran actualmente incorporadas al sueldo básico, el porcentaje y los montos que se pactan en el presente acuerdo tendrán carácter extraordinario y excepcional y serán abonados teniendo como objetivo colaborar con los empleados egresados a fin de complementar las sumas percibidas como cuotas de egreso.

En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Otorgar a partir del 1º de julio de 2009 —en forma excepcional y extraordinaria— un incremento de $ 254 en la cuota que vienen percibiendo los prejubilados incluidos en los planes de Prejubilación de los años 1997/98, un incremento de $ 422 en la cuota que vienen percibiendo los egresados por planes asistidos en cuotas, y un incremento del 12,5% en la cuota que vienen percibiendo los egresados bajo el Plan Proyecta del año 2007.

SEGUNDO: Ambas partes reconocen que a la fecha los aumentos acordados en el acta del 4 de junio de 2009 no se encuentran incorporadas al sueldo básico convencional. Por lo que se establece que una vez que las sumas remunerativas acordadas, se incorporen al sueldo básico convencional - es decir el 1º de julio de 2010, el aumento especificado en la cláusula PRIMERO de la presente acta será absorbido y/o compensado en el incremento que correspondiera otorgar a los involucrados según lo establecido en cada uno de los acuerdos individuales de desvinculación vigente.

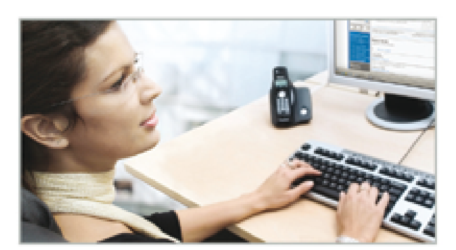
TERCERO: Este incremento que otorga la Empresa de carácter extraordinario, de ningún modo significa dejar sin efecto lo establecido en cuanto a actualización de cuotas, en cada una de las actas individuales suscriptas oportunamente entre el empleado egresado y la Empresa, las cuales no resultan alteradas ni modificadas por este acuerdo, y serán cumplimentadas según lo previsto.



LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS

SUSCRIBASE

Edición en Internet
Suscripción Anual (*)



Las **3 secciones** y los anexos no publicados en la edición gráfica

Búsqueda por **palabra libre**

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de: 1ra. Sección desde 1895
2da. Sección desde 1962 // 3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$952.00
Segunda Sección	$952.00
Tercera Sección	$480.00

Edición Gráfica
Suscripción Anual



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales	$385.00
Segunda Sección Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura	$545.00
Tercera Sección Contrataciones del Estado	$560.00

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 63/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.

www.boletinoficial.gov.ar



Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 4322-4055 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //**Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

"Asimismo, UPJET manifiesta que lo establecido anteriormente, no implica para los empleados egresados, la renuncia a reclamos que se relacionen con el acta acuerdo que dio origen a la desvinculación, ejerciendo sus derechos como estimen corresponder."

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1802/2009

Registro Nº 1519/2009

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.341.337/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente de referencia obra el Acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 147.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes convienen el pago a los trabajadores de la empleadora representados por la Entidad Sindical de marras, de una suma de carácter no remunerativo en concepto de "Guardería", con vigencia a partir del 1 de agosto de 2009, y conforme los detalles allí impuestos.

Que cabe señalar que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se corresponde con la actividad principal de la empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergente de su Personería Gremial.

Que procede señalar que se encuentra acreditado por ante esta Cartera de Estado la representación invocada por las partes, conforme documentación obrante en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.341.337/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo homologado obrantes a fojas 2 del Expediente Nº 1.341.337/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.341.337/09

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1802/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1519/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Rogelio Rodríguez y Osvaldo Castelnuovo, Daniel Rodríguez y Julio Bustamante todos ellos en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante FOEESITRA), junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Norberto Callotto por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los cambios acaecidos en materia de costo de vida, los cuales impactaron en el valor de la contraprestación que los establecimientos avocados al cuidado de los menores establecen, y con el objetivo de paliar la situación descripta precedentemente, las partes acuerdan:

PRIMERO: Un incremento de $ 100 (pesos cien) en el valor de la compensación no remunerativa convencional por "GUARDERIA" establecida en el art. 60 del CCT 201/92, el cual a contar del 12 de agosto de 2009, quedará fijado en el valor total mensual de $ 325 (pesos trescientos veinticinco).

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.